EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Lunes 7 de agosto de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

A L C E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.424. — Primer testimonio. — Número de la escritura: ochocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparece don José Pedro Cersósimo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos dos, tercer piso departamento "A", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en el carácter de mandatario de los señores doña Eloísa Amelia Mastronardi de Cersósimo, don Juan Carlos Cersósimo, don Manuel Florial Hermida, don Luis Jorge Sanguinetti, doña Martha Beatriz Massolo, don Alfredo Valentín Briano, don Tomás Ferrer, don Raimundo Juan Martín, don José Goyanes y don Eduardo José Basagaña, constituyentes de la Sociedad "Alce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo mandato emerge de la escritura de constitución de dicha entidad que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, pasó al folio nueve mil trescientos treinta y seis, de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista y en lo pertinente es del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí ...comparecen: don José Pedro Cersósimo... doña Eloísa Amelia Mastronardi de Cersósimo... don Juan Carlos Cersósimo... don Manuel Florial Hermida... don Luis Jorge Sanguinetti... doña Martha Beatriz Massolo... doctor Alfredo Valentín Briano... don Tomás Ferrer... don Raimundo Juan Martín... don José Goyanes... y doctor Eduardo José Basagaña... y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Alce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"... Sexta: Conferir poder especial a favor de don José Pedro Cersósimo y don Ernesto Pablo Cucchetti, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, practiquen y realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para obtener del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para que ésta funcione como anónima, quedando facultados para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia a los Estatutos y a esta acta constitutiva y todo lo que podrán cambiar y modificar, proponiendo nuevos artículos, cambiando la denominación, si fuera del caso — Para que oportunamente otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, procediendo a la protocolización de los Estatutos del Decreto del Poder Ejecutivo, aprobándolos y de las demás constancias del expediente administrativo, otorgando cuantos otros instrumentos públicos y privados sean necesarios. — Para que gestionen la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Para que llegado el caso, otorguen, acepten y firmen las escrituras de transferencia de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, a favor de la sociedad. Y practiquen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento de este mandato... Leída... así la otorgan y firman... con los testigos... J. P. Cersósimo. — Eloísa M. de Cersósimo. — J. C. Cersósimo. — M. F. Hermida. — Luis Jorge Sanguinetti. — M. Massolo. — A. V. Briano. — Ferrer. — R. Martín. — José Goyanes. — Eduardo Basagaña. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones"... — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que invoca, dice: Que habiendo sido aprobados los Estatutos que han de regir la sociedad, la que ha sido autorizada a funcionar como Anónima, viene por este acto conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a dejarla definitivamente constituida a cuyo efecto me entrega el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas, del Departamento de Justicia número tres mil trescientos ochenta y tres y su correlativo de la Inspección General de Justicia número trece mil cuarenta y nueve, cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto y de las que transcribo la parte pertinente del Acta Constitutiva, los Estatutos del que definitivamente han de regir la Sociedad y la Resolución Ministerial que autoriza a funcionar como anónima a la entidad de referencia y aprobando sus Estatutos, todo lo que por su orden son del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí... y en presencia de los testigos... comparecen: don José Pedro Cersósimo, casado en primeras nupcias... doña Eloísa Amelia Mastronardi de Cersósimo, casada en primeras nupcias... don Juan Carlos Cersósimo, casado en primeras nupcias... don Manuel Florial Hermida, soltero... don Luis Jorge Sanguinetti, divorciado... doña Martha Beatriz Massolo, soltera... doctor Alfredo Valentín Briano, casado en primeras nupcias... don Tomás Ferrer, soltero... don Raimundo Juan Martín, casado en primeras nupcias... don José Goyanes, casado en primeras nupcias... y doctor Eduardo José Basagaña, soltero... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Alce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que tendrá por objeto las operaciones que se enuncian en el artículo segundo de los Estatutos que se transriben más adelante. — Segunda: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en diez series de cinco mil acciones, numeradas del uno al diez. — Tercera: Emitir las diez series de acciones que corresponden al capital autorizado de las que se suscriben las seis primeras, o sean tres millones de pesos moneda nacional en la siguiente forma: don José Pedro Cersósimo y doña Eloísa Amelia Mastronardi de Cersósimo, suscriben veintinueve mil acciones o sean dos millones novecientos mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Cersósimo, suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Manuel Florial Hermida, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Jorge Luis Sanguinetti, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Martha Beatriz Massolo, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; doctor Alfredo Valentín Briano, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Tomás Ferrer, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Eduardo José Basagaña, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Raimundo Juan Martín, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; y don José Goyanes suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. — Las series restantes de las acciones emitidas en este acto y no suscriptas, quedan libradas a la suscripción por intermedio del Directorio, quien concederá su suscripción a terceros en la forma que crea conveniente, sin que exista derecho preferencial para su suscripción a favor de los tenedores de acciones que existan en la Sociedad. — Cuarta: Los señores don Juan Carlos Cersósimo, don Manuel Florial Hermida, don Jorge Luis Sanguinetti, doña Martha Beatriz Massolo, doctor Alfredo Valentín Briano, don Tomás Ferrer, don Eduardo José Basagaña, don Raimundo Juan Martín y don José Goyanes, integran el diez por ciento de la suscripción, en este acto, en dinero efectivo. — Los cónyuges don José Pedro Cersósimo y doña Eloísa Amelia Mastronardi de Cersósimo, integran el importe de su suscripción mediante transferir en absoluta propiedad y dominio al ente que se constituye, los siguientes inmuebles: a) Unidad o departamento señalado con la letra "A", ubicado en el tercer piso de la finca sita en esta Ciudad, en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos dos, efectuándose esta transferencia por la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; y b) La unidad o departamento señalado con el número diez, ubicado en el segundo piso de la finca Avenida del Libertador General San Martín números ochocientos cuarenta al ochocientos cuarenta y ocho, efectuándose esta transferencia por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. — Los nombrados cónyuges se obligan a otorgar en forma irrevocable la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad que se constituye una vez que la misma haya sido autorizada a funcionar como sociedad anónima y quede definitivamente constituida. — Quinta: Designar el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: don José Pedro Cersósimo; Vicepresidente, doña Eloísa Amelia Mastronardi de Cersósimo; Director titular, don Juan Carlos Cersósimo; Director suplente, don Manuel Florial Hermida; Síndico titular, doctor Alfredo Valentín Briano y Síndico suplente, Ingeniero Luis Jorge Sanguinetti. — Este Directorio durará en sus funciones, hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas... Leída que les fue... se ratifican... y firman por ante mí... con los testigos... don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione... J. P. Cersósimo. — Eloísa M. de Cersósimo. — J. C Cersósimo. — M. F. Hermida. — Luis Jorge Sanguinetti. — M. Massolo. — A. V Briano. — Ferrer. — R. Martín — José Goyanes. — Eduardo Basagaña. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones". — "Estatutos. — Título I. — Nombre. duración, domicilio, objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "ALCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país. — Su duración será de noventa años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos Estatutos, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes: semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, importación e exportación de maquinarias, motores, sus accesorios y repuestos, herramientas e instrumentos para toda clase de industrias; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, y compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; constituir y|o contratar prendas o cualquier otra forma de obligaciones permitidas por la ley. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, incluso con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas; e) Dar y tomar bienes raíces, en arrendamiento por más de seis años; administrar toda clase de bienes que le sean encomendados por otras sociedades o por particulares; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Institutos Nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; y g) En general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras vinculadas directa o indirectamente a sus fines. — Título II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie, numeradas del uno al diez. — Todas las series enunciadas, se declaran emitidas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en nuevas series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas. — La Asamblea en cada oportunidad fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el fijar las condiciones de emisión, suscripción y la oportunidad en que se procederá a la emisión. — Toda resolución de aumento de capital, que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. — Para el caso de que se resuelva que una o más series sean de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo además asignárseles un dividendo adicional de hasta el cero treinta y tres por ciento por cada un por ciento del dividendo anual que corresponda a las acciones ordinarias, una vez que éstos, hubieren a su vez percibido igual dividendo al básico de las preferidas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo; d) No darán derecho a voz ni voto en las Asambleas, mientras se encontrara impago el dividendo fijo que les correspondan por falta o insuficiencia de utilidades tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas; e) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades



posteriores, ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, debiendo publicarse el sorteo en el "Boletín Oficial" por tres días. — El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Toda resolución de futuras emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión realizada, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pero si podrá emitir simultáneamente varias series de acciones. — La acción suscripta e integrada en su diez por ciento que no se halle en mora en sus servicios de integración, tendrá voz y voto en Asambleas. — Artículo Quinto: Para la suscripción de toda nueva emisión de acciones, serán preferidas los tenedores de acciones ordinarias existentes en la sociedad a la fecha del ofrecimiento en proporción a sus respectivas tenencias, a cuyo efecto las emisiones se anunciarán en el "Boletín Oficial", durante tres días, debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la fecha de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador, una vez integrado su valor, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción y éstas deberán estar numeradas y selladas y llevarán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica conocer y aceptar estos Estatutos. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin previa autorización del Directorio. — Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los artículos correspondientes al portador, los que podrán ser representativos de una o más acciones, con o sin cupón, para el cobro de dividendos y estarán firmados por el Presidente y un Director. — Título III. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: El Directorio previa resolución de Asamblea queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precios, interés, amortización y garantías que estimare conveniente. — Título IV. — Del Directorio y Síndico. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares según resuelva la Asamblea que los elija, la que, entre los mismos designará un Presidente y un Vicepresidente, la que elegirá también de uno o dos Directores Suplentes, la Asamblea designará específicamente el orden en que los Directores Suplentes, sustituirán a los Titulares. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos cincuenta acciones ordinarias que se depositarán en la sociedad por el término que dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o más directores titulares, serán reemplazados por el Director Suplente, en el orden en que fueren elegidos por la Asamblea. — Los Directores suplentes durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del Director reemplazado cuando aquél fuere temporario y hasta la terminación del mandato cuando el impedimento fuere permanente. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — En la misma forma y por igual término se designará un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de los miembros presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y decidirá las cuestiones en caso de empate. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, en los acuerdos de las Asambleas Generales o en la legislación vigente. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia: comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes, raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir y|o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos y cuotas a vencer de ventas a plazos; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado: b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedades: celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales y en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o consorcios; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica, o de comercio y patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente u otro cargo técnico o administrativo relacionado con la dirección y administración social recaiga en algún miembro del Directorio, además de la que le corresponda como Director, se le podrá fijar una remuneración especial con imputación a gastos generales, la cual será oportunamente sometida a la aprobación de la primera Asamblea de Accionistas que se realice; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; l) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para ejercer los poderes de que trata el inciso anterior; m) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas y comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones en las oportunidades que considere conveniente; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con las disposiciones legales en vigor; t) Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo del Presidente o del Vicepresidente o por uno o más apoderados, a quienes, mediante escritura designe el Directorio. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio con voz y voto decisivo en caso de empate. — Presidirá asimismo las Asambleas. — Artículo VI: Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. — Las convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada. — Las Asambleas quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria aun en los casos supuestos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si concurrieran a ellas dentro de los treinta primeros minutos que siguen a la hora indicada en la convocatoria accionistas presentes o representados que posean por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberá efectuarse una segunda, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. — En segunda convocatoria las Asambleas se considerarán legalmente constituidas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán tanto en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en los casos legislados en estos estatutos. — En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VII: Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las normas técnicas, legales y administrativas en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto que fije la Asamblea Anual para retribuir a los Directores y al Síndico; c) El monto que fije la Asamblea Anual para retribución del Gerente y otros cargos administrativos y técnicos; d) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; e) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas; f) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; g) En los diez primeros ejercicios al pago del porcentaje reservado a los socios fundadores; h) Y el remanente será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias integradas, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar a fondos de reserva. — Las remuneraciones acordadas al Directorio y al Síndico por aplicación del inciso c) de este artículo y del inciso j) del artículo décimo segundo no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Cuando en el desempeño de funciones técnico-administrativas de alguno o algunos de los Directores, frente a lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en la parte que excedan de dicho porcentaje si son previamente aprobadas por la Asamblea a cuyo fin deberá incluirse su consideración como un punto de la orden del día. — Título VIII: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos, la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se encuentre en funciones. — El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los Directores en ejercicio. — Artículo Décimo Octavo: El producido neto de la liquidación, será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones, con las que concurrirán las acciones ordinarias preferidas en la proporción que les corresponda, con respecto a la participación adicional en los términos pactados en la oportunidad de su emisión, como asimismo el pago del porcentaje a los fundadores si correspondiese. — Adicional: La Sociedad reconoce en carácter de socios fundadores a los señores don José Pedro Cersósimo y doña Eloisa Amelia Mastronardi de Cersósimo, quienes tendrán el derecho de percibir en partes iguales el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los diez primeros ejercicios. — Buenos Aires, 22 de mayo 1961. — Visto el expediente Nº 3.383|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alce, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas, veinticinco (25) a veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 751. — Lo relacionado e inserto concuerda con los originales de su referencia, doy fe y el compareciente en el carácter que concurre deja constituida la sociedad anónima denominada "Alce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome la expedición de testimonio de estilo a los efectos a que hubiere lugar. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. P. Cersósimo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos veinticuatro del Registro trescientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno que llevan la siguiente numeración: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis correlativos al presente inclusive: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de junio de mil novecientos

sesenta y uno. — Fdo.: Esc. A. L. Giugale. Hay un sello. — Buenos Aires. 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 19.920.— e.7|8-Nº 21.047 D.T.-v.7|8|61

"I. O. A."

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de abril de 1961, pasada al folio 228 del Registro 57 de esta Capital, a cargo del Escribano B. Raúl Goyenechea, se protocolizó la reforma del Estatuto Social de "Industrias Ortopédicas Argentinas, S. A. Comercial e Industrial", resuelto en la Asamblea General celebrada el 29 de julio de 1960, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución Nº 92 del 15 de marzo de 1961, consistente en la modificación del texto de los artículos uno, cuatro, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) cinco, seis, nueve y diez, que quedan redactados así: Art. 1º: Bajo la denominación de "I. O. A." S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Industrias Ortopédicas Argentinas S. A., Comercial e Industrial, con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación, exportación y comercialización de productos médicos instrumental afin y artículos de ortopedia y traumatología, drogas y cirugía en general y afines. — Art. 4º: Para realizar los objetos del Art. 1º, la sociedad procederá a la fabricación, distribución y compra-venta de productos de sus ramos del país y del extranjero, al comercio de importación y exportación en general de dicho productos, ramos afines y derivados por sí o en representación de terceros o asociada a terceros en general y de todos sus anexos y derivados. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar los actos siguientes: a) Establecer plantas industriales, sucursales, delegaciones, agencias, representaciones y constituir domicilio especial en cualquier lugar del país o del extranjero. — b) Importar, exportar, comprar y vender materias primas, máquinas, mercaderías en general, elaboradas, semi-elaboradas o a elaborarse. — c) Ejercer mandatos, representaciones de terceros y otorgarlos. — d) Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias relacionadas con el objeto de la sociedad. — e) Fusionar o tomar participaciones permanentes o accidentalmente en sociedades existentes, adquirir el activo y pasivo de las mismas y otras o simplemente el activo, ya sea con domicilio en la República Argentina o fuera del país. — f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención y de procedimientos de fabricación y adquirir derechos sobre esta clase de bienes. — g) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, inmuebles, muebles, semovientes, títulos nacionales provinciales, municipales o particulares, cédulas, acciones, concesiones en el país o en el extranjero. — h) Tomar, dar bienes raíces en arrendamiento, constituyendo sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbre, prendas, en el país o en el extranjero. — i) Realizar toda clase de transacciones con los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, sociedades, compañías o particulares y cuantas operaciones, actos y contratos sean necesarios y se vinculen al objeto de la sociedad o a aquellas sociedades o compañías en las cuales tengan interés o resulten de las representaciones que ejerza. — j) Ejecutar todos los demás actos jurídicos, comerciales, industriales y operaciones que, a juicio de sus organismos representativos, tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000 c|l., dividido en 40 series de m$n. 500.000 c|l., identificados por los números sucesivos subdivididos cada uno de ellos en 5 mil acciones de m$n 100 cada una de las cuarenta series, la primera y la segunda serán de acciones ordinarias "A" al portador de 5 votos, las seis siguientes, números 3 a 8 serán de acciones ordinarias "B" al portador de 1 voto. — Todas las acciones tendrán 1 voto a los efectos de la elección de Síndico. — Todas las series podrán ser integradas en efectivo, en patrimonio o en especie, y cuando en esta última forma lo acepta el Directorio, se reconocerán estrictamente los valores reales de acuerdo al justiprecio del momento, de los bienes en plaza, fehacientemente apreciados, dando conocimiento a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dando cuenta a la Inspección General de Justicia, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, con la indicación en su caso, de las condiciones pactadas por la Asamblea para la emisión de toda clase de acciones, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Para estos casos de aumento de capital las acciones que se emitieran formarán el grupo "C". — En toda suscripción de acciones que se resuelva se dará previamente preferencia a los tenedores de las acciones "A" y "B" y oportunamente a los tenedores de las acciones "C". —

Tanto el aumento del capital autorizado, como las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicación en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas en todos los casos podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, a que se refiere el párrafo anterior. — Esta preferencia será a prorrata del capital de cada tenedor — De la preferencia que no se hubiera hecho uso la utilizarán los coaccionistas, y en último caso, los terceros. — No podrán anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se efectuaren de acuerdo con el presente artículo. — En los casos de acciones destinadas al pago de bienes, fondos de comercio u otros valores que adquiera la sociedad, y siempre que los mismos representen en su valor real equivalente a las acciones entregadas y dando cuenta la Inspección General de Justicia, puede prescindirse de las preferencias de este artículo. — Dicha resolución deberá ser adoptada "ad-referéndum" de la Asamblea. — Art. 6º: Queda facultado el Directorio para realizar emisiones de acciones por sí dentro del capital autorizado, fijando la norma y tiempo de su integración, y por delegación de la Asamblea de los aumentos de capital. — En todos los casos en que la integración se haga por cuotas se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de acciones. — Todo accionista moroso pagará el uno por ciento mensual de penalidad, después del plazo fijado por el Directorio. — Art. 9º: La suscripción es un acto jurídico que importa, por parte del accionista, el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y acatamiento a las resoluciones de las Asambleas, salvo los casos previstos en los Artículos 353º y 354º del Código de Comercio. — Art. 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto en la siguiente forma: Un presidente del Directorio, un Vice-Presidente y tres Directores Titulares, pudiendo asignárseles funciones específicas y dos Directores Suplentes. — El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. — Los miembros titulares del Directorio durarán tres años en sus funciones y los Suplentes un año. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. — En caso de que por renuncia, enfermedad, licencia, muerte o cualquier otra causa llegaren a faltar uno o más Directores Titulares, el Directorio, por mayoría y con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea, designará el o los reemplazantes y a su arbitrio entre los Directores Suplentes o en el caso de que faltasen Directore Suplentes para llenar los cargos de titulares vacantes, entre los candidatos "ad-hoc" propuestos por el Síndico, dándose cuenta en este caso a la Inspección General de Justicia. — El reemplazante desempeñará el cargo del reemplazado por el tiempo que durase la ausencia de éste, o en el caso que el reemplazado no pudiere continuar su mandato lo será hasta la próxima Asamblea General, que nombrará a su reemplazante, el cual durará en sus funciones hasta terminar el período para el que fué designado el titular sustituido. — El número de miembros del Directorio podrá ser aumentado o disminuido con un máximo o mínimo de nueve y tres titulares y entre tres y un suplente por resolución de la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — En cualquier caso, los Directores que ya estuvieran designados quedarán en sus funciones hasta la expiración del mandato para el que hubieran sido elegidos y siempre el quórum se computará por mitad más uno de los Directores en ejercicio. — La remuneración total de los miembros del Directorio, comprendido cualquier género de retribución, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades, y si se excediera, deberá ser autorizada expresamente por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.360.— e.7|8-Nº 28.119-v.7|8|61

AMERICAN MARKETS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí. Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Simón Patrich, argentino, industrial, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Saúl Patrich, Felipe Roitblat, Raquel Roitblat de Patrich, Matías Glasman, Carlos Patrich, Sabina María Glazman de Patrich, Mauricio Copitt, Frida Regina Mociulsky de Copitt, José Copitt, Herman Patrich y don Isaac Norberto Preiser, a mérito del Poder Especial irrevocable que los mismos le confirieron ante mí al folio mil ciento cincuenta y tres del Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, y que en su parte pertinente dice así: "Escritura Número Quinientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires ... cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen: don Saúl Patrich, casado, industrial, domiciliado en la calle Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho de esta Captal; don Felipe Boitblat, argentino naturalizado comerciante, casado, domiciliado en la calle Colón número mil doscientos setenta, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Roitblat de Patrich, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta Capital Federal; don Matías Glasman, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Amenabar número tres mil doscientos veintitrés, Capital Federal; don Carlos Patrich, argentino, industrial, casado domiciliado en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil trescientos setenta y cinco, de esta Capital; doña Sabina María Glazman de Patrich, argentina naturalizada, comerciante, casada, domiciliada en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil trescientos setenta y cinco de esta Capital; don Mauricio Copitt, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número novecientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, doña Frida Regina Mociulsky de Copitt, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Emilio Mitre número novecientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; don José Copitt, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos sesenta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Herman Patrich, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Bermúdez número tres mil doscientos sesenta y seis de esta Capital y don Isaac Norberto Preiser, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro de esta Capital ... todos mayores de edad ... y dicen: que por la presente ratifican todo lo expuesto y convenido en el Acta Constitutiva, suscripta el día de la fecha, según escritura pasada ante mí, al folio mil ciento cuarenta y tres, de este mismo registro y protocolo a mi cargo, en cuya virtud resolvieron la constitución de una sociedad anónima, bajo el rubro de "Meta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y con tal motivo agregan: — Que Confieren Poder Especial Irrevocable a favor del señor Simón Patrich, para que pueda realizar los siguientes actos: a). — Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y de las autoridades competentes, la aprobación de los estatutos de la mencionada sociedad anónima, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de sociedad anónima; b). — Aceptar e introducir en el Acta Constitutiva y en los Estatutos las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes; inclusive la modificación de la denominación social; c). — Para que una vez aprobados los estatutos por la autoridad competente y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorgue la escritura pública de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d). — Para que proceda a efectuar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para la toma de razón en el Registro Público de Comercio ... Leída ... firman por ante mí ... con los testigos ... Saúl Patrich — Felipe Roitblat. — Raquel Roitblat de Patrich. — Matías Glazman. — C. Patrich. — Sabina M. Glazman de Patrich. — Mauricio Copitt. — Frida de Copitt. — José Copitt. — H. Patrich. — I. N. Presier. — Tgo.: A. C. Orsi. — Tgo.: Herman Blitz. — A. Levin. — Hay un sello que dice: A. Levin. — Escribano". — Es Copia Fiel doy fe y el compareciente continúa diciendo: que con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta por escritura otorgada ante mí, al folio mil ciento cuarenta y tres de este mismo Registro, protocolo de ese año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con el nombre de "Meta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorzada a funcionar como tal pero bajo el rubro de "American Markets, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por Superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinte y dos de mayo próximo pasado, y que en consecuencia la viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva los Estatutos Sociales, y el texto del Superior decreto mencionado a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número tres mil trescientos ochenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Nº trece mil ciento noventa y tres|uno| sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación y que copiada en su orden dicen así: ...Primer testimonio. Escritura número: Quinientos siete. En la ciudad de Buenos Aires... a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Saúl Patrich...; don Felipe Roitblat...; doña Raquel Roitblat de Patrich...; Simón Patrich...; don Matías Glasman...; Carlos Patrich...; doña Sabina María Glazman de Patrich...; don Mauricio Copitt...; doña Frida Regina Mociulsky de Copitt...; don José Copitt...; don Hermán Patrich... y don Isaac Norberto Preiser...; y dicen: Que de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima para los objetos que a continuación se expresan, a cuyo fin resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Meta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Aprobar por unanimidad los estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, cuya constitución realizan por este acto, y los que forman parte integrante de la presente acta de constitución y que más adelante se detallarán. — Tercero: Facultar especialmente al señor Simón Patrich para que pueda realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta sociedad anónima como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima: b) Aceptar o introducir en el acta constitutiva y en los estatutos las modificaciones que sugieran las autoridas competentes, inclusive la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los constituyentes por sí o por mandato con poder suficiente. — Cuarto: En este acto los constituyentes resuelven suscribir totalmente las cuarenta primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador con derecho a cinco votos por acción, lo que significa cuarenta mil acciones con un valor total y en conjunto de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, realizándolo en la siguiente proporción: don Saúl Patrich, nueve mil ochocientas acciones: don Felipe Roitblat, cien acciones; doña Raquel Roitblat de Patrich cien acciones; don Simón Patrich nueve mil ochocientas acciones; don Matías Glazman, cien acciones: don Carlos Patrich, nueve mil ochocientas acciones; doña Sabina María Glazman de Patrich cien acciones: don Mauricio Copitt nueve mil ochocientas acciones; doña Frida Regina Mociulsky de Copitt cien acciones; don José Copitt, cien acciones; don Herman Patrich, cien acciones y don Isaac Norberto Preiser, cien acciones. — Quinto: Los comparecientes designan por unanimidad el siguiente: Directorio: Presidente: Simón Patrich; Directores: Saúl Patrich, Carlos Patrich, Mauricio Copitt y Matías Glazman; Síndico Titular: Isaac Norberto Preiser; Síndico Suplente: Hermán Patrich. El presidente procede a continuación a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En un todo de conformidad los comparecientes dicen: Que los Estatutos de la respectiva Sociedad, serán regidos por los siguientes artículos: "Estatutos de "American Markets, Sociedad

Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Primero: Bajo la denominación de "AMERICAN MARKETS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día cuatro de mayo del año mil novecientos sesenta, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, elementos de transporte terrestre, marítimo o aéreo, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, pudiendo asimismo realizar operaciones de transporte de cartas terrestres, fluviales, marítimos de todo tipo y cualquier naturaleza, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, mandatos y asesoramientos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, vitivinícolas, petroleros, madereros, químicos, minerales, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres, y vinculados con el transporte, la construcción, el hogar y la vestimenta; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures, nacionales o extranjeros, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Excluidas las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarto: — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas series de un mil acciones indivisibles de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Las acciones serán ordinarias o preferidas, nominativas o al portador y su emisión será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias clases "A" o "B" y|o preferida, clase "A" o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto número ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y demás disposiciones legales y estatutarias. — Se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores, y demás recaudo de la Ley. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados importes in corporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones que emita la Sociedad Anónima, podrán ser: Primero). — Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Segundo). — Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Tercero). — Preferidas Clase "A" con derecho a un voto por acción y gozarán como tales de un dividendo preferencial de hasta el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, de acuerdo al artículo décimo cuarto; y tendrán privilegio en la restitución del capital de acuerdo al artículo décimo quinto: — Cuarto). — Preferidas Clase "B", que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal que podrá ser acumulativo de hasta tres años, y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado al dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias de acuerdo al artículo décimo cuarto; — b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe a la par en caso de liquidación de acuerdo al artículo décimo quinto, sin derecho alguno en el excedente de éste; c) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de éste podrá emitirse con derecho a un voto por acción; d) Podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo, ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de los accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador, y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Para la suscripción de nuevas series tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posee. — A este fin simultáneamente se emitirán acciones ordinarias de las Clases "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Séptimo: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a seis Directores designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos décimo, inciso c) y décimo cuarto, apartado cuarto, inciso a). — Noveno: Todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos privados documentos bancarios títulos y en general todo documento que obligue a la Sociedad deberá ser suscripto por el Presidente, o por quien ejerza sus funciones en este caso, junto con uno cualquiera de los otros Directores, salvo disposición en contrario adoptada de acuerdo con el inciso d) del artículo décimo, y sin perjuicio de los que sean otorgados por los apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en "quórum", con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del "quórum". — Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: — a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; — c) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores y técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referendum de la Asamblea correspondiente, al ejercicio en que ella se hubiera devengado; — d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes judiciales y|o administrativos, generales y|o especiales inclusive para denuncias y|o querellas criminales a favor del Presidente de Directorio o de cualquiera de sus otros miembros de los gerentes y de otras personas para que actúen como mandatarios de la Sociedad con su sola firma aún en los casos determinados por el artículo noveno de estos estatutos, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio; — e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; — f): Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación aún por más de seis años, inclusive locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos en cualquier condición; — g): Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; — h): conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; — j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar en cualquier forma toda clase de papeles, títulos, valores y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust receipt, y tomar y dar dinero dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas establecidos en sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; — k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; — l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; — m) Importar y exportar; — n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; — o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; — p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo Primero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo cuarto. — Décimo Segundo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar las acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero, en la Caja Social. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quorum" en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio para la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clase conferirá un voto. — Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General en cuyo caso tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, serán distribuidas en la siguiente proporción: I) En primer término se deducirá el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto; II) En segundo término, se imputará a ellas el dividendo preferencial de hasta el diez por ciento adjudicado a las acciones preferidas clase "A"; III) Luego se imputará a ellas el dividendo anual fijo de las acciones preferidas clase "B", en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; IV) El remanente se distribuirá en las proporciones y el orden siguiente: a) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y al Síndico; b) Las reservas facultativas que fije la asamblea; c) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones de la Sociedad, sean ellas Ordinarias, o Preferidas clase "B", esta última en los casos que les correspondiere participación adicional según las condiciones de su emisión. En los casos de acciones integradas durante el ejercicio o que no estuvieran totalmente integradas a su terminación el dividendo será proporcional al importe de cada suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha del pago. — Décimo Quinto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar al valor integrado de las acciones preferidas clase "A" y clase "B"; b) Abonar el valor integrado de las acciones Ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas clase "B"; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones Ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Décimo Sexto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial en la materia. Cualquier desacuerdo que surgiere respecto a la interpretación de estos Estatutos, con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. En un todo de conformidad queda constituida, en forma provisoria la sociedad antes mencionada. — Previa lectura y ratificación... firma... por ante mí y los testigos... Saúl Patrich. — Felipe Roitblat. — Raquel Roitblat de Patrich. — Simón Patrich. — M. Glasman. — C. Patrich. — Sabina M. Glazman. — Sabina M. Glazman de Patrich. — Mauricio Copitt. — Frida de Copitt. — José Copitt. — Hermán Patrich. — I. N. Preiser. — Tgo.: Américo C. Orsi. — Tgo.: Hermán Blitz Katz. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin." — "Nómina de los socios constituyentes de "Meta", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,

Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria! 1) Saúl Patrich, argentino, casado con doña Raquel Roitblat de Patrich, domiciliado en la calle Chivilcoy 3658, Capital Federal, de profesión industrial, L. E. Nº 4.004.182. — 2) Felipe Roitblat, argentino naturalizado, casado con doña Rebeca Maribankin, domiciliado en la calle Colón 1276, de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante, L. E. Nº 4.335.492. — 3) Raquel Roitblat de Patrich, argentina, casada con don Saúl Patrich, domiciliada en la calle Chivilcoy 3658, Capital Federal, de profesión comerciante, L. C. 4.339.826. — 4) Simón Patrich, argentino, casado con doña Lidia Vázquez, domiciliado en la Avenida de Mayo 847 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, de profesión industrial, Cédula de Identidad Nº 2.187.464, Policía Cap. Federal. — 5) Matías Glasman, argentino, casado con doña Ana Schuguretsky, domiciliado en la calle Amenábar 3223, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.378.056, Policía Cap. Federal. — 6) Carlos Patrich, argentino naturalizado, casado con doña Sabina Glazman de Patrich, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 375, Capital Federal, de profesión industrial, L. E. Nº 4.126.456. — 7) Sabina María Glazman de Patrich, argentina naturalizada casada con don Carlos Patrich, domiciliada en la calle Salvador María del Carril 4375, Capital Federal, de profesión comerciante L. C. 4.153.623. — 8) Mauricio Copitt, argentino, casado con Frida Regina Mociulsky, domiciliado en Emilio Mitre 975, de Haedo, Pcia. de Buenos Aires, de profesión industrial, C. I. número 2.824.168, Pol. Cap. Fed. — 9) Frida Regina Mociulsky de Copitt, argentina, casada con don Mauricio Copitt, domiciliada en Emilio Mitre 975 de Haedo, Pcia. de Buenos Aires, de profesión quehaceres domésticos, C. I. Nº 2.075.513, Pol. Cap. Fed. — 10) José Copitt, argentino naturalizado, casado con doña Raquel Golsman, domiciliado en la calle Chile 464 de Ramos Mejía, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.824.170. — 11) Hermán Patrich, argentino naturalizado, casado con doña María Slotinik, domiciliado en la calle Bermúdez 3266, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Nº 626.860, Pol. Cap. Federal. — 12) Isaac Norberto Preisser, argentino, casado con doña Rosa Kramarowsky, domiciliado en la calle Uruguay 654, Capital Federal, de profesión doctor en Ciencias Económicas, C. I. Nº 1.977.885, Pol. Cap. Federal. — Firmado: Simón Patrich.". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — cas. J. C. W. — Buenos Aires, 22 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3.384|961 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "American Markets, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por a Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "American Markets, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Meta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 4 de mayo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y diez y siete (17) a diez y ocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 703.

— Firmado: Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que da por definitivamente constituída la sociedad "American Markets, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y me solicita a mí el infrascripto escribano autorizante, expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma por ante mí el compareciente en la forma que acostumbra, conjuntamente con los testigos del acto, don José Gregorio Gómez y don Enrique Steinberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Simón Patrich. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo.: E. Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil ochenta y cuatro, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados del siguiente modo: del un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres en orden correlativo al un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos noventa y dos, el un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos setenta y dos, y el presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho días de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. A. Levin. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.640.— e.7|8-Nº 21.049 D.T.-v.7|8|61

CARLOS SANGUINETTI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Carlos Enrique Sanguinetti, que firma "Sanguinetti", casado en primeras nupcias con doña Susana Josefina Douzón, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos noventa mil quinientos noventa y tres de treinta y un años de edad, domiciliado en la vecina localidad de San Fernando, calle Veinticinco de Mayo mil trescientos uno, de tránsito en ésta; don Juan Francisco Ruperto Estivill, que firma "J. Estivill", casado en primeras nupcias con doña Mignon Albrecht, argentino, Cédula de Identidad setecientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Monasterio quinientos setenta y cinco, de la vecina localidad de Vicente López, de tránisto aquí; don Ernesto Douzón, que firma "E. Douzón", casado en primeras nupcias con doña Enriqueta María Susana Fages, argentino, Cédula de Identidad seiscientos sesenta y siete mil seiscientos veinticuatro, de sesenta y dos años de edad, comerciante domiciliado en Billinghurst mil setecientos treinta y uno, de este vecindario; don Rodolfo Alberto Bauler, que firma "R. A. Bauler", casado en primeras nupcias con doña Ada Vallebona, argentino, Cédula de Identidad un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Membrillar cuatrocientos sesenta y dos, de este vecindario; don Martín Jorge Saltamartini, que firma "Saltamartini", casado en primeras nupcias con doña Clotilde Martín, argentino, Cédula de Identidad dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos treinta y tres, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la vecina localidad de Florida, calle General Urquiza dos mil ciento cuarenta, de tránsito en ésta; don Ricardo Román Estivill, que firma "Ricardo R. Estivill", casado en primeras nupcias con doña Isabel Guridi, argentino, Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y dos mil ciento veintinueve, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas ochocientos noventa y dos, de este vecindario; don Eduardo Saettone, que firma "E. Saettone", soltero, argentino, Cédula de Identidad tres millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y ocho, de veintisiete años de edad, comerciante, domiciliado en Mercedes cuatro mil dos, de este vecindario; don Alfredo Ricci, que firma "A. Ricci", casado en primeras nupcias con doña Leonor Ferrari, argentino, Cédula de Identidad dos millones trescientos veinticinco mil trescientos noventa y siete, de treinta y un años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Zapata ciento cincuenta, de este vecindario; don Jesús Iglesias, que firma "J. Iglesias", casado en primeras nupcias con doña Dora Dolores Batista, argentino, Cédula de Identidad un millón ochocientos cuarenta ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, de cuarenta años de edad, empleado, domiciliado en Caseros mil quinientos sesenta y siete de este vecindario; y don Jorge Federico Cheliz, que firma "Jorge Chéliz", soltero, argentino, Cédula de Identidad ochocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la vecina localidad de Ramos Mejía, calle Moreno doscientos cuarenta y ocho, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que en una reunión celebrada en esta Ciudad, el quince de setiembre próximo pasado, constituyeron entre ellos una Sociedad Anónima con el nombre de "Carlos Sanguinetti" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, redactándose sus Estatutos, efectuándose la suscripción de la primera Serie de Acciones, designándose el primer Directorio y autorizándose especialmente a los comparecientes, don Carlos Enrique Sanguinetti y don Martín Jorge Saltamartini, para pedir la aprobación de los Estatutos que en dicha reunión se redactaron, pudiendo aceptar cualquier modificación que se exigiera; todo ello debidamente autenticado por mí, el autorizante, fue presentado para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, formándose el Expediente número dos mil quinientos diez y seis, año mil novecientos sesenta y uno, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrando de fojas uno a diez; después de la aceptación de las modificaciones formuladas, lo que se cumplió a fojas diez y siete, fue el pedido resuelto de conformidad, por medio del Decreto del Señor Ministro de Educación y Justicia, de fecha veintiséis de abril próximo pasado, que obra a fojas veintiuno, todo lo cual consta en el Expediente citado que tengo a la vista para este acto, de que certifico. Que a mérito de lo cual dejan constituida definitivamente por esta escritura, la Sociedad "Carlos Sanguinetti" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, siendo el régimen o texto definitivo de los Estatutos de la misma, el que resulta de las constancias citadas del Expediente relacionado, lo cual transcripto con el Decreto citado, en el orden correlativo es del siguiente tenor: "Estatutos. — Capítulo I. — Constitución - Nombre - Domicilio - Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "CARLOS SANGUINETTI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de su primer estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros a asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Fabricación de toda clase de artículos, en sus distintas aplicaciones, en el ramo de bazar y para regalos; c) Financieras: Por aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general en cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta administración, construcción, explotación de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Capítulo III. Capital, Acciones y Accionistas. Artículo Cuarto. Fíjase el capital autorizado de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos m.nacional cada una, dividida en cinco series de diez mil acciones. — La primera serie se denominará Acciones Ordinarias Clase "A" y las restantes, hasta completar el capital autorizado, Acciones Ordinarias Clase "B", pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Las acciones llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y de un Director de la Sociedad; serán nominativas y endosables, mientras no estén integradas y al portador una vez integradas y se abonarán: diez por ciento en el acto de suscripción y el noventa por ciento restante en las épocas y forma que lo resuelva el Directorio, sin perjuicio de que cada accionista pueda integrarlas en cualquier momento que desee hacerlo. — El Directorio podrá aceptar el pago de las acciones en dinero efectivo o en otros bienes, en este último caso, previa conformidad de Asamblea, en cuyo Orden del Día se haya incluído como punto especial a tratar. — Cuando un accionista no efectuare el pago de cualquier cuota de las acciones suscriptas en la fecha establecida, incurrirá en mora de pleno derecho y el importe adeudado devengará desde ese momento, un interés del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, la que, transcurrido un plazo de noventa días desde la mora, podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna, optar: por exigir el pago de las cuotas debidas con los intereses que correspondan o proceder en la forma determinada por el artículo 333 del Código de Comercio; el Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las Clases "A" y "B", debiendo guardarse la relación proporcional de una a cuatro, es decir una Acción Ordinaria de la clase "A" por cada cuatro de la clase "B". — La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad y forma de pago por los suscriptores de las emisiones en los casos de aumento de capital autorizado. — La resolución del Directorio proponiendo a la Asamblea el aumento del capital deberá consignar los motivos en que se funda, números de series a emitir y las condiciones y formas de pago de estas últimas. — La resolución por la que se aprueba el aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública con transcripción del acta de la Asamblea, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonarse el impuesto respectivo, darse cuenta a la Inspección General de Justicia y efectuarse las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial por el término que determinen las disposiciones legales vigentes. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones dentro de los quince días contados a partir del último aviso y con tres días se avisará en el Boletín Oficial, y siempre que la emisión, conforme a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria, no estuviera afectada a un destino especial. — En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los tenedores de acciones de las series anteriores, a prorrata de las que posean, debiendo recaer la preferencia sobre las acciones de la misma categoría que tengan. — Cuando la emisión comprenda únicamente acciones de la Serie "B" el derecho de opción preferente corresponderá también a las acciones de la clase "A". — No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que la anterior se encuentre suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento, ni anunciar como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley 8.875 o con otras disposiciones legales que se dicten en adelante. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Sexto. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con anticipación de diez en el primer caso y ocho en el segundo a las fechas señaladas para su verificación. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos por ese artículo. — En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Séptimo. — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por un mandatario, sea o no accionista, con carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Octavo. — Cada acción ordinaria de la Clase "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" tendrá derecho a un voto. — Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Noveno. — El Presidente, o en su caso el Vicepresidente del Directorio, presidirá las Asambleas con voz y voto, tendrán todos los votos que les correspondan y ejercerán además el derecho de voto de desempate. — Artículo Décimo. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y por dos accionistas que la misma Asamblea determinará. — Capítulo V. —

Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La administración social estará a cargo de un Directorio que elegirá la Asamblea, compuesto actualmente de 5 miembros titulares, que podrá ser ampliado por resolución de la Asamblea a 6 u 8 miembros titulares. — Además existirán dos Directores Suplentes para reemplazar a los Directores Titulares. — Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. — Su mandato correrá prorrogable hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — El Directorio, una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente. — Artículo Duodécimo. — Los Directores, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, cien acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del Directorio por la asamblea general. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá siempre que lo estime necesario el presidente o 2 de sus miembros o el síndico. El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente: a) Cuando se componga de cuatro o cinco miembros, con la presencia de tres de ellos; b) Cuando se componga de seis o siete miembros, con la presencia de cuatro de ellos, y c) Cuando se componga de ocho miembros, con la presencia de cinco de ellos, pero en todos los casos deberán estar presentes el presidente o el vicepresidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o su reemplazante, doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por los directores asistentes. — Artículo décimo cuarto: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquiera otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, una vez llamados los suplentes, el Directorio, con la conformidad del síndico, designarán al reemplazante entre los accionistas, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se realice. Los directores suplentes ejercerán sus funciones hasta la reintegración del director o directores sustituídos o hasta que se cumpla el término del mandato de estos últimos. — Los directores suplentes al ocupar el cargo del titular tendrán sus mismos deberes y atribuciones, pero en lo concerniente a la remuneración, la que corresponda al director sustituído, será distribuída entre el mismo y su reemplazante, en proporción al tiempo que hayan durado sus funciones. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como por gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo décimo sexto: El Directorio tendrá, además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio del presidente o del vicepresidente, la representación legal de la sociedad; b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades; c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, fondos de comercio, créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación aun por plazos que excedan de seis años y de la locación de servicios o de obra; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provincial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella; cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar las demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes, en constituirse, aun cuando sean anónimas, y realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil; f) Designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones, por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; g) Autorizar cuando lo crea conveniente a los intereses sociales, la emisión de nuevas series de acciones, ajustándose a lo dispuesto por el artículo cuarto de estos estatutos; h) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previo informe del síndico y formular el proyecto de distribución de utilidades; i) Interpretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las asambleas. — Las enumeraciones que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. — Artículo décimo séptimo: Los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos indis intamente por el presidente, el vicepresidente o uno cualquiera de los directores. — Artículo décimo octavo: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados de la Sociedad la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime convenientes y fijar la retribución correspondiente con cargo de dar cuenta a la asamblea general. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro o mandatario. — Artículo décimo noveno: Los directores podrán, además de sus funciones como tales, desempeñar otros cargos que deban guardar relación directa con la dirección y administración de la sociedad, cargos que le serán asignados por el Directorio y percibirán una remuneración especial "ad referendum" de la asamblea. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la que designará el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento; el síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — Capítulo VI. — Balance anual. — Distribución de utilidades y fondos de reserva — Artículo vigésimo primero. — La Sociedad practicará anualmente su balance general e inventario de todas las existencias, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de enero de cada año. El Balance General, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su consideración, juntamente con el proyecto de distribución de utilidades. Tanto el Balance como el Inventario y las bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituír un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio; b) La participación de los Directores y el Síndico que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea, independientemente de las remuneraciones mensuales que correspondan según el artículo 19º de estos Estatutos: c) Las otras reservas que poroponga el Directorio y resuelva la Asamblea. El resto quedará a disposición de los señores accionistas a prorrata de su capital integrado. — Capítulo VII. — Disposición General. — Artículo vigésimo segundo: Para los asuntos y cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. Artículo vigísimo tercero: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico, con todas las facultades que le confieren estos Estatutos, y el producto neto que resultare de la liquidación, luego de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, serán distribuídas entre los señores accionistas a prorrata del capital integrado". — "Buenos Aires, 26 abr. 1961. Visto el Expediente Nº 2.516|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carlos Sanguinetti" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carlos Sanguinetti" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 15 de setiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 518.". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Carlos Sanguinetti" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por esta escritura que contiene sus Estatutos, los que ratifican y aceptan, así como los puntos Segundo y Tercero de la reunión antes aludida, los que son del siguiente tenor: "Solicitada la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", la misma se efecúa de la siguiente forma: Carlos Enrique Sanguinetti dos mil novecientas acciones (2.900), lo que representa un capital de doscientos noventa mil pesos moneda nacional; Juan Francisco Ruperto Estivill cuatro mil seiscientas cincuenta acciones (4.650), lo que representa un capital de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Ernesto Douzón novecientas acciones (900), lo que representa un capital de noventa mil pesos moneda nacional; Ricardo Román Estivill doscientas cincuenta acciones (250), lo que representa un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional; Rodolfo Alberto Bauler cuatrocientas cincuenta y ocho acciones (458), lo que representa un capital de cuarenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; Eduardo Saettone ciento sesenta y siete acciones (167), lo que representa un capital de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Martín Jorge Saltamartini trescientas setenta y cinco acciones (375), lo que representa un capital de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Jorge Federico Chelis cien acciones (100), lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional; Jesús Iglesias cien acciones (100), lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Ricci: cien acciones (100), lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional. Cada accionista integró en efectivo en el acto, el 10 % de su capital suscripto, importando dicha operación la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad se resolvió que el primer Directorio lo integren los señores Carlos Enrique Sanguinetti como Presidente; Juan Francisco Ruperto Estivill como Vicepresidente; Ernesto Douzón, Rodolfo Alberto Bauler y Martín Jorge Saltamartini como Directores Titulares y Ricardo Román Estivill y Eduardo Saettone como Directores Suplentes. Asimismo y también por unanimidad se designan Síndicos Titular y Suplente a los señores Jesús Iglesias y Alfredo Ricci. "Es copia fiel de su original, que obra de fojas una y dos del Expediente citado, doy fe. Y continúan diciendo: Que en consecuencia el capital autorizado de la Sociedad, es de cinco millones de pesos nacionales, y el emitido a la fecha de un millón de pesos nacionales, representado por diez mil acciones ordinarias clase "A", o sea la primera Serie, de las que se encuentra integrado su diez por ciento, en la forma antes consignada. Previne la necesidad de inscribir, lo cual se encomendó al autorizante. Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Humberto Colombo y don Valentín Urtubey, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sanguinetti. — J. Estivill. — R. A. Bauler. — E. Douzon. — Saltamartini. — Ricardo R. Estivill. — E. Saettone. — A. Ricci. — J. Iglesias. — Jorge Cheliz. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: V. Urtubey. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido este primer testimonio, en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del: cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete al cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: dentro, todos los votos que les correspondan y ejercerán demás. Sobre raspado: argentino, veinticinco, pedido, financiadores, Directorio, aumento, nuevas, salvo, décimo, sustituídos, servicios resuelva, cubrir, Ministro clase, Saettone. Todo vale. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello que dice: Mario Benítez Cruz (escribano). Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.7|8-Nº 28.130-v.7|8|61

ATOMPLAST

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 222. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Zoras Ponieman, argentino naturalizado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil quinientos noventa y cuatro, casado con doña Regina Rutenberg, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta y siete, industrial; Regina Rutenberg de Ponieman, argentina naturalizada, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en Cabildo número mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal, casada con don Zoras Ponieman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintidós mil trescientos veintitrés, dedicada a los quehaceres domésticos de su hogar; David Ponieman, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, sexto piso, Capital Federal, casado con doña Juana Myriam Sujoy, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta mil seiscientos setenta y ocho, comerciante; Ernesto Ponieman, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve, casado con doña Silvia Marta Orenstein, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, industrial; Silvia Marta Orenstein de Ponieman, argentina, de veintidós años de edad, domiciliada en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve, casada con Ernesto Ponieman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta, dedicada a los quehaceres domésticos de su hogar; Moisés Kostzer, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cangallo dos mil seiscientos treinta, planta baja, Capital Federal, casado con doña Rosalía Schabsis, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno, Doctor en ciencias económicas; Juana Myriam Sujoy de Ponieman, argentina, de veintiséis años de edad, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, sexto piso, Capital Federal, casada con David Ponieman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatro mil ciento seis, dedicada a los quehaceres domésticos de su hogar; Jorge Ponieman, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en José Hernández número dos mil doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, casado con Marta Sofía Levin, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco, industrial; Marta Sofía Levin de Ponieman, argentina, de veintidós años de edad, domiciliada en José Hernández número dos mil doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, casada con Jorge Ponieman, Libreta Cívica número tres millones setecientos mil once, dedicada a los quehaceres domésticos de su hogar; Manuel Werner, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado n la calle Beruti tres mil quinientos dos, quinto piso, departamento "A", Capital Federal, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, estudiante; Felisa Ponieman de Spanier, argentina, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, tercer piso, Capital Federal, casada con Jorge Eduardo Spanier, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta mil seiscientos

setenta y nueve, dedicada a los quehaceres domésticos de su hogar; y don Jorge Eduardo Spanier, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, tercer piso, Capital Federal, casado con doña Felisa Ponieman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, abogado; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, y accidentalmente aquí, personas hábiles; de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta, fundaron entre entre ellos una sociedad anónima, bajo la denominación de "Atomplast, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuyos Estatutos con la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y del acta relativa a su constitución me exhiben en el correspondiente expediente número mil ciento setenta y uno|mil novecientos sesenta y uno, del mencionado Ministerio. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que elevan a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima denominada "Atomplast, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva. El acta constitutiva, los estatutos con el texto definitivo y del artículo observado, corrientes de fojas una a once y de fojas diecinueve a diecinueve vuelta, y del balance corriente a fojas veintiséis, y veintiséis vuelta, respectivamente, de las mencionadas actuaciones, reproducidas, dicen: "Sociedad Anónima.— Acta Constitutiva.— En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen, siendo las dieciséis horas, en el local de la Avenida General Mosconi tres mil ciento sesenta y dos, las siguientes personas: Zoras Ponieman, Regina Rutenberg de Ponieman, David Ponieman, Ernesto Ponieman, Silvia Marta Orenstein de Ponieman, Moisés Kostzer, Juana Myriam Sujoy de Ponieman, Jorge Ponieman, Marta Sofía Levín de Ponieman, Manuel Werner, Felisa Ponieman de Spanier, y Jorge Eduardo Spanier, todos mayores de edad, y hábiles para contratar.— Luego de un cambio de ideas los nombrados resuelven por unanimidad constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "Atomplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y se regirá por los Estatutos que los comparecientes firman por separado como parte integrante de este acta.— El propósito y finalidad de la Sociedad que se constituye es continuar con los negocios de la sociedad que gira bajo el rubro de "Atomplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida General Mosconi tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y dedicarse al objeto que expresan los Estatutos.— Se decide a continuación emitir veinte series de acciones del capital social autorizado, procediéndose a la total suscripción de las mismas, y quedando integrada la cantidad de siete millones novecientos cuarentiocho mil pesos moneda nacional.— La emisión se efectúa en acciones ordinarias de cinco votos por acción, correspondiendo cuatro series a cada una de las cinco categorías de acciones en que se divide el capital social autorizado.— Todo ello de conformidad al siguiente detalle: Zoras Ponieman suscribe diez y ocho mil acciones de la categoría "A" por un valor nominal de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Regina Rutenberg de Ponieman suscribe cien acciones de la categoría "A", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil pesos moneda nacional: David Ponieman suscribe mil novecientas acciones de la categoría "A" y diez y nueve mil seiscientas acciones de la categoría "C", por un valor nominal en total de dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de dos millones ciento seis mil pesos moneda nacional; Ernesto Ponieman suscribe diez y nueve mil quinientas acciones de la categoría "B", por un valor nominal de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de un millón novecientos un mil pesos moneda nacional; Silvia Marta Orenstein de Ponieman suscribe cuatrocientas acciones de la categoría "B", por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional; Moisés Kostzer, suscribe cien acciones de la categoría "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil pesos moneda nacional; Juana Myriam Sujoy de Ponieman suscribe cuatrocientas acciones de la categoría "C", por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional. Jorge Ponieman suscribe diez y nueve mil quinientas acciones de la categoría "D", por un valor nominal de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de un millón ochocientos treinticinco mil pesos moneda nacional; Marta Sofía Levín de Ponieman, suscribe cuatrocientas acciones de la categoría "D", por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional; Manuel Werner suscribe cien acciones de la categoría "D", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil pesos moneda nacional; Felisa Ponieman de Spanier suscribe cuatrocientas acciones de la categoría "E" por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional; y Jorge Eduardo Spanier suscribe diez y nueve mil seiscientas acciones de la categoría "E", por un valor nominal de un millón novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de un millón seiscientos siete mil pesos moneda nacional.— Los señores Zoras Ponieman, David Ponieman, Ernesto Ponieman, Jorge Ponieman y Jorge Eduardo Spanier practican la integración que se ha relacionado con los saldos a favor de los mismos en la sociedad "Antomplast Sociedad de Resposabilidad Limitada".— Los restantes comparecientes lo hacen en dinero efectivo. Inmediatamente se procede a la designación del Directorio que queda integrado por las siguientes personas: Zoras Ponieman por la categoría de acciones "A"; Ernesto Ponieman, por la categoría de acciones "B"; David Ponieman, por la categoría de acciones "C"; Jorge Ponieman, por la categoría de acciones "D"; y Felisa Ponieman de Spanier, por la categoría de acciones "E". — Se designan Síndico titular y suplente a Moisés Kostzer y Manuel Werner, respectivamente. — Los Directores designan Presidente y Vicepresidente a Zoras Ponieman y a Ernesto Ponieman respectivamente y a Jorge Ponieman, David Ponieman y Felisa Ponieman de Spanier, como primero, segundo y tercer Director, respectivamente. — Se resuelve autorizar al doctor Jorge Eduardo Spanier y al señor Jorge Ponieman, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar las condiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición interviniente, ya sea en el acta constitutiva o en los Estatutos; y obtenida dicha personería, solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del mandato, con las más amplias facultades. — Con lo que, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas, firmando los comparecientes de conformidad con todo lo resuelto. — Sobrerraspado: "quince — agosto — diez y ocho". Vale. — Entrelíneas: "Marta — Sofía". Vale. — Entrelíneas: "Marta — Sofía". Vale. — Entrelíneas: "Marta — Sofía". Vale. — Z. Ponieman. R. R. de Ponieman. — David Ponieman. Ernesto Ponieman. — Silvia M. O. de Ponieman. — Moisés Kostzer. — Juana M. Sujoy de Ponieman. — Jorge Ponieman. — Manuel Werner. — Marta de Ponieman — Felisa Ponieman de Spanier. — J. E. Spanier". — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Zoras Ponieman; Regina Rutenberg de Ponieman; David Ponieman; Ernesto Ponieman; Silvia Marta Orenstein de Ponieman; Moisés Kostzer; Juana Myriam Sujoy de Ponieman; Jorge Ponieman; Marta Sofía Levin de Ponieman; Manuel Werner; Felisa Ponieman de Spanier y Jorge Eduardo Spanier, personas hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Titular del Registro trescientos treinta y ocho de Capital, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Entrelíneas: "Marta — Sofía". Vale. — Miguel G. Girón. Hay un sello". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ATOMPLAST SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por disposición del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o en el exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguiente actividades: a) Industriales, mediante la producción, transformación o elaboración de productos plásticos, metalúrgicos, y los vinculados a la industria eléctrica; b) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades, o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 (once mil seiscientos setenta y dos), ni otras por las que se requiera el concurso público. — Capítulo II. — Capital Social. — Acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco categorías de acciones denominadas "A", "B", "C", "D" y "E", que representan en cada una de ellas cuatro millones de pesos moneda nacional de capital autorizado. Cada categoría de acciones está constituida por ocho series de cinco mil acciones cada serie. — Las acciones son al portador, de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada acción, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Por el número de votos que confieran en las Asambleas Sociales, las acciones ordinarias podrán ser de cinco votos o de un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. — Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma, precios y condiciones de pago que determine el Directorio, el que fijará asimismo las características de las acciones a emitirse; pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A", "B", "C", "D" y "E". —

Artículo quinto: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, con cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos de año mil novecientos cincuenta y cinco. Para el caso de resolverse aumentar el capital social autorizado, la asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón de ese aumento, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo a las normas indicadas. — Artículo sexto: Todos los suscriptores que no paguen cuotas en las épocas fijadas por el Directorio, abonarán un interés del uno por ciento mensual durante el tiempo que se encuentren en mora. Pasados los tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. El procedimiento que a tal efecto resuelve el Directorio será igual pa. todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que posean. A tal efecto se harán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando la preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo octavo: Las acciones serán al portador, pero hasta tanto no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados nominativos, firmados como las acciones, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas en las asambleas legalmente constituídas y los acuerdos del Directorio. Las acciones serán integradas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, en cuyo caso será necesario hacer la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia, con remisión de la respectiva documentación y justificación del valor. — Artículo noveno: Las acciones que se emitan como preferidas tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad y gozarán de un dividendo preferido del un ocho po ciento anual sobre su valor nominal, pudiéndoseles, además, acordar una participación adicional sobre los beneficios no superior al doce por ciento, para totalizar como máximo el veinte por ciento anual sobre su valor nominal. El dividendo preferido será acumulativo hasta tres años. Se entiende por dividendo acumulativo al derecho de los tenedores de acciones preferidas a percibir el dividendo preferido fijado en las condiciones de emisión, en los ejercicios subsiguientes, si uno o más ejercicios las ganancias no permitieran distribuir total o parcialmente el dividendo básico. Serán rescatables total o parcialmente, pagando su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal con más los dividendos acumulados hasta la fecha del rescate, a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores: dicho rescate se efectuará conforme al artículo trescientos cuarenta tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de esta clase de acciones. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no abonó dicho dividendo, por falta de utilidades, a razón de un voto por acción. — Capítulo III. Obligaciones. — Artículo décimo: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. — Capítulo IV. — Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. — Cada categoría de acciones elegirá, separada y exclusivamente, a un miembro del Directorio. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente; subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad quince acciones de la misma, en garantía del buen desempeño de su mandato. — Artículo Décimo segundo: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — Los restantes miembros del Directorio, también por elección de éste, llevarán respectivamente la designación de primero, segundo, tercero y cuarto director. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. — Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo Décimo tercero: En caso de vacante, por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios miembros del Directorio, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta que la primera asamblea que se realice elija los titulares, debiendo dar cuenta a la misma, de tal medida. Llegado el supuesto previsto en este artículo, el síndico deberá llenar la vacante con un accionista de la categoría a que pertenezca el reemplazado. — Artículo Décimo Cuarto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de los negocios sociales, estando facultado para realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento, designar mandatarios con poderes generales o especiales; nombrar y destituir al personal de la sociedad y fijar sus atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando la designación de gerentes o cargos técnicos que se relacionen directamente con la administración y dirección de la sociedad, recaiga en un miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, ad referéndum de la Asamblea y que se cargará a gastos ge-

nerales del ejercicio en que se ocasione; otorgar cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o por documento privado; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, al contado o a plazos, con o sin garantía, como así también gravarlos con toda clase de derecho reales; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya constituídas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y disposiciones de estos estatutos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero y convenir su remuneración y condiciones; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños, promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, en su caso; convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos; presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas; disponer el reparto de dividendos provisionales, en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; disponer emisiones de acciones en la forma, condiciones, características y oportunidades que consideren convenientes; fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de acuerdo con la ley. La enunciación que precede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo quinto: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. Todo documento, contrato y obligación que emane de la Sociedad deberá llevar la firma de dos miembros indistintos del Directorio en forma conjunta, salvo la facultad del Directorio de conferir mandatos generales o especiales que puedan ser desempeñados individualmente. Para endosos de documentos bastará la firma de un miembro indistinto del Directorio. Asimismo la Sociedad será representada en toda clase de juicios y actuaciones judiciales de cualquier índole por un miembro indistinto del Directorio. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. El síndico titular y suplente deberá ser elegido por el voto conjunto de las cinco categorías de acciones. A los efectos de esa elección, todas las acciones darán derecho a un solo voto cada una. — Capítulo V. — Asambleas Sociales. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La citación a las asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días si se tratara de primera convocatoria y durante tres días si se tratara de segunda convocatoria, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de no poder celebrarse por falta de quórum, se convocará para una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la categoría de acciones que representan a dicho Director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo anterior. Si la revocación del mandato de Director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. En caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una o más categorías de acciones, los Directores correspondientes a esas categorías, serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente. La persona que presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. Las actas correspondientes serán firmadas por quien presida el acto, el Síndico y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder y deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de convocación. — Capítulo VI. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo vigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Dividendo fijo a las acciones preferidas, previo pago del acumulativo, en su caso; c) Porcentaje que corresponda al presidente, vicepresidente, demás directores y síndico en las utilidades; d) Participación adicional que sobre las utilidades que se hubiesen pactado para las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, como dividendo a las mismas, sin perjuicio de las reservas facultativas y otras previsiones que la Asamblea resuelva. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo vigésimo primero: Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, no podrán excederse del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de la utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad, deberá verificarse por medio del último Directorio y con intervención del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá; a) En integrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán, en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Entre líneas: "La del — Directorio" Vale. — Sobrerraspado: "ocho — cinco — la". Vale. — E|L: "durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente". Vale. — Z. Ponieman. — R. R. de Ponieman. — David Ponieman. — Ernesto Ponieman. — Silvia M. O. de Ponieman. — Moisés Kostzer. — Juana M. Sujoy de Ponieman. — Jorge Ponieman. — Marta de Ponieman. — Manuel Werner. — Felisa Ponieman de Spanier. — J. E. Spanier. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Zoras Ponieman, Regina Rutenberg de Ponieman; David Ponieman; Ernesto Ponieman; Silvia Marta Orenstein de Ponieman; Moisés Kotzer; Juana Myriam Sujoy de Ponieman; Jorge Ponieman; Marta Sofía Levin de Ponieman; Manuel Werner, Felisa Ponieman de Spanier y Jorge Eduardo Spanier, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro 338 de la Capital Federal, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: "Mata — Sofía". Vale. — Miguel G. Giron. — Hay un sello". — "Balance. — Atomplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general al 31 de diciembre de 1959. — Como aporte para la constitución de atomplast, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Activo. — Caja: 35.741,87. — Bancos: 82.828,33. — Deudores varios: 1.351.949,42. — Documentos a cobrar: 153.443,82. — Mercaderías y materias primas: 1.123.813,30. — Maquinarias: 4.820.558,14. — Instalaciones: 728.425,04. — Rodados: 1.026.752,32. — Muebles y útiles: 65.299,18. — Moldes: 86.778,50 — Total: 9.475.589,92. — Pasivo: Bancos: 42.724,21. — Acreedores varios: 441.856,09. — Obligaciones a pagar: 513.656,79. — Obligaciones prendarias: 49.000.— Cuentas a pagar: 150.312,81. — Saldos a pagar: 30.733,69. — Impuestos a pagar: 285.026,03. — tpte 1.513.319,62. — Tpte. 1.513.319,62. — David Ponieman cta. partic.: 427,93. — Ernesto Ponieman, cta partic. 645,96. — Jorge Ponieman, cta. partc.: 820,70. — Jorge E. Spanier, cta. partic.: 38,41. — Reserva Ley 11.729: 31.337,30. — Ernesto Ponieman, cta. capital: 1.901.000.. Jorge Ponieman, cta. capital: 1.835.000.. David Ponieman, cta. capital: 2.106.000.- Jorge E. Spanier, cta. capital: 1.607.000.- Zoras Ponieman, cta. capital: 480.000.— Total: 9.475.589,92. — Ana E. Alt. — Contador público nacional. — tº 27. — Fº 87. — C. P. C. E. Cap. Fed.". — Z. Ponieman. — R. R. de Ponieman. — David Ponieman. — Ernesto Ponieman. — Silvio M. O. de Ponieman. — Moisés Kostzer. — Juana M. Sujoy de Ponieman. — Jorge Ponieman. — Marta de Ponieman. — Manuel Werner. — Felisa Ponieman de Spanier. — J. E. Spanier. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Ana Esther Alt, Zoras Ponieman,, Regina Rutenberg de Ponieman, David Ponieman, Ernesto Ponieman, Silvia Marta Orenstein de Ponieman, Maisés Kostzer, Juana Myriam Sujoy de Ponieman, Jorge Ponieman, Marta Sofía Levin de Ponieman, Manuel Werner, Felisa Ponieman de Spanier y Jorge Eduardo Spanier, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro trescientos treinta y ocho de la Capital Federal, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a los dos días de diciembre de mil novecientos sesenta. Miguel G. Girón. Hay un sello". A fojas quince de las mencionadas actuaciones corre una lista de los socios con sus datos personales, a fojas diecisiete el sellado de ley de doscientos pesos moneda nacional que corresponde por reposición. — A fojas treinta y cinco la resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cincuenta y tres de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la que íntegramente copiada dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cas. J. C. W. — Buenos Aires, 9 mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1171|961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Atomplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1378, de 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Atomplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital, el 15 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución Nº 53. — Luis R. Mac. Kay". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista en el expediente número mil ciento setenta y uno|mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia, doy fe; como de que los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Atomplast Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Atomplast Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores José Soldevila y José Spolansky, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y cinco otorgada con fecha de ayer. — Z. Ponieman. — R. R. de Ponieman. — David Ponieman. — Ernesto Ponieman. — Silvia M. O. de Ponieman. — Moisés Kostzer. — Juana Myriam Sujoy de Ponieman. — Jorge Ponieman. — Marta S. L. de Ponieman. — Manuel Werner. — Felisa Ponieman de Spanier. — J. E. Spanier. Tgo.: S. Spolansky. — Tgo.: José Soldevila. — Hay un sello. — Ante mí: D. Spanier. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte y dos, del Registro ciento siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez y seis sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: nueve millones ochocientos setenta y ocho mil quince al presente correlativo inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: D. Spanier. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.800 e.7|8-Nº 21.055 D.T. v.7|8|61

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por escritura de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano Alberto O. Blanco, por asamblea general extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, aprobada por Resolución Ministerial Nº 317 del 11 de abril de 1961, ha reformado los artículos octavo, noveno, décimo cuarto y trigésimo segundo de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo Octavo. La sociedad será administrada por un directorio compuesto por no menos de tres ni más de cinco directores titulares, según lo resuelva en cada caso la asamblea.— Se designarán, además, dos directores suplentes.— El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes con las facultades ejecutivas y en las condiciones que considere conveniente establecer.— Artículo Noveno: El directorio funcionará en quórum legal con la presencia de la mayoría de los directores titulares. — Estos podrán hacerse repesentar por otro director titular mediante comunicación escrita al directorio, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo.— Si no se hiciesen representar, el directorio podrá reemplazarlos transitoriamente mientras dure su inasistencia por cualquiera de los directores suplentes.— En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un director titular lo reemplazará hasta la próxima asamblea ordinaria el director suplente que designe el directorio.— Artículo Décimo Cuarto: El mandato de director titular durará tres años.— A los efectos del principio del mandato rigen las fechas de las asambleas que hayan sido elegidos y para la terminación las de las asambleas en que se nombren sus reemplazantes celebradas en los términos del artículo vigésimo segundo.— Los directores titulares son reelegibles.— Artículo Trigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, cubiertas que sean las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto.— b) La suma que fije la asamblea en concepto de retribución del directorio, la cual será repartida por partes iguales entre sus integrantes, computándose el presidente como dos miembros.— c) El dividendo básico de las

acciones preferidas.— d) El remanente, salvo que la asamblea resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino, se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y como participación adicional de las acciones preferidas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.840.— e.7|8 Nº 28.156 v.7,8,61

PRIMOLANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 334. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Lanús, partido de, mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don José Lamdany, casado en primeras nupcias con doña Teresa Ponieman, argentino naturalizado, industrial, de cincuenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil trece, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil novecientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don David Lamdany, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Jucht, argentino, comerciante, de treinta años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil quinientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; doña Beatriz Jucht de Lamdany, casada en primeras nupcias con don David Lamdany, argentina, dedicada a las labores del hogar, de veintiséis años de edad, Libreta Cívica número un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos, domiciliada en la Avenida Cabildo número mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don David Ponieman, casado en primeras nupcias con doña Juana Myriam Sujoy, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número dos millones ochenta mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos diez y ocho, de la Capital Federal; don Zoras Ponieman, casado en primeras nupcias con doña Regina Rutenberg, argentino naturalizado, industrial, de sesenta y dos años de edad, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil quinientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; doña Juana Myriam Sujoy de Ponieman, casada en primeras nupcias con don David Ponieman, argentina, dedicada a labores del hogar, de veintiséis años de edad, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número tres millones cuatro mil ciento seis, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos diez y ocho, sexto piso, de la Capital Federal; doña Felisa Ponieman de Spanier, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Spanier, argentina, dedicada a las labores del hogar, de veintinueve años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones ochenta mil seiscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos diez y ocho, tercer piso, de la Capital Federal; doña Regina Rutenberg de Ponieman, casada en primeras nupcias con don Zoras Ponieman, argentina naturalizada, dedicada a las labores del hogar, de cincuenta y seis años de edad, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número dos millones veintidós mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Avenida Cabildo número mil quinientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; don Jorge Ponieman, casado en primeras nupcias con doña Marta Sofía Levin, argentino, industrial, de veintiséis años de edad, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil quinientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; don Ernesto Ponieman, casado en primeras nupcias con doña Silvia Marta Orenstein, argentino, industrial, de veintiséis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Moisés Kostzer, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Schabas, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de cuarenta y un años de edad, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, planta baja, de la Capital Federal y don Manuel Werner, soltero, argentino, estudiante, de veintiséis años de edad, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Beauti número tres mil quinientos dos, quinto piso, de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, fundaron entre ellos una sociedad anónima bajo la denominación de "Primolana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos Estatutos con la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del acta relativa a su constitución y demás instrumentos inherentes me exhiben en el correspondiente expediente número dos mil doscientos noventa y uno|mil novecientos sesenta y uno, del mencionado Ministerio. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo tres, e tres diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo previsto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran: que elevan a escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Primolana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y las actuaciones producidas con tal motivo. El acta constitutiva, los estatutos con el texto definitivo y del artículo observado, corr... de fojas una a ... e, o fojas 38 y vuelta, del balance corriente a fojas veintidós y vuelta, planilla de fojas veintinueve y el agregado indicado al acta de constitución de fojas treinta y ocho vuelta a treinta y nueve respectivamente de las mencionadas actuaciones, que reproducidas dicen: "Sociedad Anónima. Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reunen, siendo las quince horas, en el local de la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos sesenta y dos, las siguientes personas: José Lamdany, David Lamdany, Beatriz Jucht de Lamdany, David Ponieman, Zoras Ponieman, Juana Myriam Sujoy de Ponieman, Felisa Ponieman de Spanier, Regina Rutenberg de Ponieman, Jorge Ponieman, Ernesto Ponieman, Moisés Kotzer y Manuel Werner, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Luego de un cambio de ideas los nombrados resuelven por unanimidad constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "Primolana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y se regirá por los Estatutos que los comparecientes firman por separado como parte integrante de esta acta. — El propósito y finalidad de la sociedad que se constituye es continuar con los negocios de la sociedad "Primolana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y dedicarse al objeto que expresan los Estatutos. — Se decide a continuación emitir quince series de acciones del capital social autorizado procediéndose a la total suscripción de las mismas y quedando integrada la cantidad de siete millones ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — La emisión se efectúa en acciones ordinarias de cinco votos por acción, correspondiendo cinco series a cada una de las tres categorías de acciones en que se divide el capital social autorizado. — Todo ello de conformidad al siguiente detalle: José Lamdany, suscribe quinientas acciones de la categoría "A", por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; David Lamdany, suscribe cuarenta y nueve mil cuatrocientas acciones de la categoría "A", tres mil seiscientas cincuenta acciones de la categoría "B" y tres mil seiscientas cincuenta acciones de la categoría "C", por un valor nominal total de cinco millones seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de tres millones noventa y nueve mil pesos moneda nacional; Beatriz Jucht de Lamdany, suscribe cien acciones de la categoría "A", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil pesos moneda nacional; David Ponieman, suscribe cuarenta y seis mil acciones de la categoría "B", por un valor nominal de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de dos millones trece mil pesos moneda nacional; Zoras Ponieman, suscribe doscientas cincuenta acciones de la categoría "B", por un valor nominal de veinticinco mil pesos, integrando la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional; Juana Myriam Sujoy de Ponieman, suscribe cien acciones de la categoría "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil pesos moneda nacional; Felisa Ponieman de Spanier, suscribe quince mil acciones de la categoría "C", por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de setecientos tres mil pesos moneda nacional: Regina Rutenberg de Ponieman, suscribe quince mil acciones de la categoría "C", por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de un millón ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Jorge Ponieman, suscribe diez y seis mil acciones de la categoría "C", por un valor nominal de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional; Ernesto Ponieman, suscribe ciento cincuenta acciones de la categoría "C", por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional; Moisés Kostzer, suscribe cien acciones de la categoría "C", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil pesos moneda nacional y Manuel Werner, suscribe cien acciones de la categoría "C", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil pesos moneda nacional. — Los señores David Lamdany, David Ponieman, Jorge Ponieman, Regina Rutenberg de Ponieman y Felisa Ponieman de Spanier practican la integración que se ha relacionado, con sus haberes en la sociedad "Primolana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los restantes comparecientes lo hacen en dinero efectivo. Inmediatamente se procede a la designación del Directorio que queda integrado por las siguientes personas: José Lamdany y David Lamdany, por la categoría de acciones "A"; Zoras Ponieman y David Ponieman, por la categoría de acciones "B", y Jorge Ponieman y Ernesto Ponieman, por la categoría de acciones "C". Se designan síndico titular y suplente a Moisés Kostzer y Manuel Werner, respectivamente. Los directores designan presidente y vicepresidente a José Lamdany y David Ponieman, respectivamente y a David Lamdany, Jorge Ponieman, Zoras Ponieman y Ernesto Ponieman, como primero, segundo, tercero y cuarto director, respectivamente. Se resuelve autorizar al doctor Jorge E. Spanier y al señor Jorge Ponieman, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen la obtención de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar las condiciones y modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición interviniente, ya sea en el acta constitutiva o en los Estatutos, y obtenida que sea dicha personería, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del mandato, con las más amplias facultades. Con lo que, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas, firmando los comparecientes de conformidad con todo lo resuelto. Sobrerraspado: "Kostzer — nombrados — integrando — categoría — integrando — Regina — que. Vale. Cuarentinueve — setenta — un millón ciento cuarentiséis mil pesos moneda nacional. También vale. Entre líneas: cuatrocientas. Vale. — José Lamdany. — D. Lamnay. — Beatriz J. de Lamdany. — David Ponieman. — Z. Ponieman. — Juana M. Sujoy de Ponieman. — Felisa Ponieman de Spanier. — R. R. de Ponieman. — Jorge Ponieman. — Ernesto Ponieman. — Moisés Kostzer. — Manuel Werner". "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores José Lamdany, David Lamdany, Beatriz Jucht de Lamdany, David Ponieman, Zoras Ponieman, Juana Myriam Sujoy de Ponieman, Felisa Ponieman de Spanier, Regina Rutenberg de Ponieman, Jorge Ponieman, Ernesto Ponieman, Moisés Kostzer, y Manuel Werner. Extiendo la presente certificación en mi carácter de titular del Registro 338 de la Capital, en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta. Miguel G. Girón. Hay un sello". El agregado al acta constitutiva indicado por la Inspección General de Justicia y conforme se consigna a fojas treinta y ocho vuelta y treinta y nueve, textualmente copiado, es como sigue: "El activo y pasivo de "Primolana S. R. L." se aporta sobre la base del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el que forma parte integrante de la misma". — "Estatutos. — Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "PRIMOLANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por disposición del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o en el exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos textiles, plásticos y metalúrgicos. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Capítulo II. Capital social. Acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en tres categorías de acciones denominadas "A", "B" y "C" que representan cada una de ellas diez millones de pesos moneda nacional de capital autorizado. Cada categoría de acciones está constituída por diez series de diez mil acciones cada serie. Las acciones son al portador, de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada acción, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Por el número de votos que confieran en las asambleas sociales, las acciones ordinarias podrán ser de cinco vótos o de un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. — Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma, precios y condiciones de pago que determine el Directorio, el que fijará asimismo las características de las acciones a emitirse; pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A", "B" y "C". — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, con cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 (ochocientos cincuenta y dos) del año 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco). Para el caso de resolverse aumentar el capital social autorizado, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón de ese aumento, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo a las normas indicadas. — Artículo sexto: Todos los suscriptores que no paguen cuotas en las épocas fijadas por el Directorio, abonarán un interés del uno por ciento mensual durante el tiempo que se encuentren en mora. Pasados los tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. El procedimiento que a tal efecto resuelva el Directorio será igual para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que posean. A tal efecto se harán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando la preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo octavo: Las acciones serán al portador, pero hasta tanto no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados nominativos, firmados como las acciones, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador. La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas en las Asambleas legalmente constituídas y los acuerdos del Directorio. Las acciones serán integradas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados apor-

tes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, en cuyo caso será necesario hacer la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia, con remisión de la respectiva documentación y justificación del valor. — Artículo noveno: Las acciones que se emitan como preferidas tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad y gozarán de un dividendo preferido de un ocho por ciento anual sobre su valor nominal, pudiéndoseles además acordar una participación adicional sobre los beneficios no superior al doce por ciento, para totalizar como máximo el veinte por ciento anual sobre el valor nominal. El dividendo preferido será acumulativo hasta tres años. Se entiende por dividendo acumulativo el derecho de los tenedores de acciones preferidas a percibir el dividendo preferido fijado en las condiciones de emisión, en los ejercicios subsiguientes, si uno o más ejercicios las ganancias no permitieran distribuir total o parcialmente el dividendo básico. Serán rescatables total o parcialmente, pagando su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal con más los dividendos acumulados hasta la fecha del rescate, a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores; dicho rescate se efectuará conforme al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de esta clase de acciones. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no abonó dicho dividendo, por falta de utilidades, a razón de un voto por acción. — Capítulo III. — Obligaciones. Artículo décimo: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. — Capítulo IV. — Dirección. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por seis miembros que durarán un año en el desempeño de sus funciones. Cada categoría de acciones elgirá separada y exclusivamente a dos miembros del Directorio. — El mandato de los Directores subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad quince acciones de la misma en garantía del buen desempeño de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Los restantes miembros del Directorio, también por elección de éste, llevarán respectvamente la designación de primero, segundo, tercero y cuarto Director. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. — Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo décimo tercero: En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios miembros del Directorio, el síndico designará él o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta que la primera Asamblea que se realice elija los titulares, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. — Llegado el supuesto previsto en este artículo, el síndico deberá llenar la vacante con un accionista de la categoría a que pertenezca el reemplazado. — Artículo décimo cuarto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de los negocios sociales, estando facultado para realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento, designar mnadatarios con poderes generales o especiales; nombrar y destituir el personal de la Sociedad y fijar atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando la designación de gerentes o cargos técnicos, que se relacionen directamente con la administración y dirección de la sociedad, recaiga en un miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, ad-referéndum de la Asamblea y que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se ocasionen; otorgar cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o por documento privado; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, al contado o a plazos, con o sin garantía, como así también gravarlos con toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglementos y cartas orgánicas; expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; suscribir comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya constituidas; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y disposiciones de estos estatutos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero y convenir su remuneración y condiciones; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños; promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, en su caso; convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos; presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales, en base de utilidades líquidas y realizadas; comprobadas por balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; realizar todos los actos previstos en el Artículo 1881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil y 608 (seiscientos ocho) del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; disponer emisiones de acciones en la forma, condiciones, características y oportunidades que consideren convenientes; fijar la condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de acuerdo con la ley.— La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.— Artículo décimo quinto: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace.— La firma social estará a cargo del Presidente, vicepresidente, primero y segundo director, debiendo firmar dos indistintos de los precedentemente nombrados en forma conjunta, salvo las facultades del Directorio de conferir mandatos generales o especiales que pueden ser desempeñados individualmente.— Para endoso de documentos, bastará la firma de uno indistinto de los cuatro arriba señalados.— Asimismo la Sociedad será representada en toda clase de juicios y actuaciones judiciales de cualquier índole, por un miembro indistinto del Directorio.— Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento.— Ambos podrán ser reelectos indefinidamente.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio.— El Síndico Titular y Suplente deberá ser elegido por el voto conjunto de las tres categorías de acciones.— A los efectos de esa elección, todas las acciones darán derecho a un solo voto cada una.— Capítulo V. — Asambleas Sociales.— Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— La citación a las Asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días si se tratara de primera convocatoria y durante tres días si se tratara de segunda convocatoria, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de no poder celebrarse por falta de quórum se convocará para una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado.— Las resoluciones de las Asamblea, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo décimo octavo: La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la categoría de acciones que representan a dicho Director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo anterior.— Si la revocación del mandato del Director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno.— En caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una o más categoría de acciones, los Directores correspondientes a esas categorías, serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes.— Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento por el Vice Presidente.— La persona que presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate.— Las actas correspondientes serán firmadas por quien presida el acto, el Síndico y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea.— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder y deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de convocación. — Capítulo VI. — Ejercicio social y Balance. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Dividendo fijo a las acciones preferidas previo pago del acumulativo en su caso; c) Porcentaje que corresponda al presidente vicepresidente, demás directores y síndico en las utilidades; d) Participación adicional que sobre las utilidades se hubiesen pactado para las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, como dividendo a las mismas, sin perjuicio de las reservas facultativas y otras previsiones que la asamblea resuelva. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Primero: Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, no podrán excederse del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como una de los puntos del Orden del Día. — Capítulo VII. Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad deberá verificarse por medio del último Directorio y con intervención del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Entre líneas: "que durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — la — y — uno. Vale. — José Lamdany. — D. Lamdany. — Beatriz J. de Lamdany. — David Ponieman. — Z. Ponieman. — Juana M. Sujoy de Ponieman. — Felisa Ponieman de Spanier. — R. R. de Ponieman. — Jorge Ponieman. — Ernesto Ponieman. — Moiseis Kostzer. — Manuel Werner. — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores José Lamdany, David Lamdany, Beatriz Jucht de Lamdany, David Ponieman, Zoras Ponieman, Juana Myriam Sujoy de Ponieman, Felisa Ponieman de Spanier, Regina Rutenberg de Ponieman, Jorge Ponieman, Ernesto Ponieman, Moisés Kostzer y Manuel Werner. — Extiendo la presente certificación en mi carácter de Titular del Registro 338 de la Capita en Buenos Aires a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta — Miguel G. Girón. — El Balance obrante de fojas veintidós y vuelta y la planilla de fojas veintinueve, copiados por su orden son del tenór siguiente: "Primolana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 31 de diciembre de 1959. — Como aporte para la constitución de "Primolana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Activo: Caja: 296.146.98. Bancos: 133.003.54. — Deudores Varios: 1.876.393.59. — Documentos a cobrar: 505.518.89. — Mercaderías: 6.746.273.10. — Acciones: 6.100. — Inmuebles: 1.833.703.61. — Muebles y Utiles: 544.380.98. — Instalaciones: 315.542.85. — Rodados' 589.385 52. — 12.846.449.05. — Pasivo: Bancos: 2.336.81. Acreedores Varios: 3.514 419.65. Obligaciones a Pagar: 1.036.101,30. — Cuentas a Pagar: 454.544,64. — David Lamdany, Cta. Particular: 339.29. — David Ponieman: cta. particular: 976.76. Jorge Ponieman. cta. particular: 203.05. Tpte.: 5.008.921.40 Tpte. 5.008.921.40. — Felisa P. de Spanier. cta. particular: 424,96. — Regina R. de Ponieman: cta. particular: 799.09. — Reserva Ley 11.729; 16.303.60. — David Lamdany. cta. capital: 3.099.000. — David Ponieman: cta. Capital: 2.013.000. — Jorge Ponieman, cta. Capital: 859.000. — Felisa P. de Spanier. cta. Capital: 703.000. — Regina R. de Ponieman, cta. Capital: 1.146.000. — 12.846 449.05. — Ana E. Alt. (Hay un sello aclaratorio que dice: "Ana E. Alt — Contador Público Nacional — tº 27. — Fº 87 — C. P. C. E. — Cap. Fed."). — José Lamdany. — David Lamdany. — David Ponieman. — Jorge Ponieman. — Z. Ponieman. — Ernesto Ponieman. — B. J. Lamdany. — Juana M. Sujoy de Ponieman. — R. R. de Ponieman. — Felisa Ponieman de Spanier. — Moisés Kostzer. — Mauel Werner. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Ana Esther Alt: José Lamdany: David Ponieman; David Lamdany; Jorge Ponieman; Zoras Ponieman; Ernesto Ponieman; Beatriz Jucht de Lamdany; Juana Myriam Sujoy de Ponieman; Regina Rutenberg de Ponieman; Felisa Ponieman de Spanier; Moisés Kostzer y Manuel Werner, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos treinta y ocho de la Capital Federal, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Miguel G. Girón. — Hay un sello". — "Planilla de suscripción y aportes al 31 de diciembre de 1959 de "Primolana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Integración con fondos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Nombre. — Suscripción, acciones. — Cuenta Capital. — Reserva Legal. — Revaluación Ley 15272. — Cuenta Particular. — Integración en Efectivo. — Total integrado. — Cuenta Particular que no se Capitaliza. — José Lamdany: 500. — 5.000. — 5.000. — David Ponieman: 46.000. — 440.000. — 54.450. — 735.602,38. — 783.924.38. — 2.013.000. — 976.76. — David Lamdany: 56.700. — 440.000. — 54.450. — 735.602.38. — 1.869.286.81. — 3.099.000. — 339.19. — Jorge Ponieman: 16.000. — 185.000. — 18.150. — 193.296.97. — 462.756.08. — 859.000. — 203.05. — Zoras Ponieman: 250. — 2.500. — 2.500. — Ernesto Ponieman: 150. — 1.500. — 1.500. — Moisés Kostzer: 100. — 1.000. — 1.000. — Manuel Werner: 100. — 1.000. — 1.000. — Beatriz Jucht de Lamdany: 100. — 1.000. — 1.000. — Juana Myriam Sujoy de Ponieman: 100. — 1.000. — 1.000. — Felisa P. de Spanier: 15.000. — 185.000. — 18.150. — 193.296.97. — 306.977.99. — 703.000. — 424.96. — Regina R. de Ponieman: 15.000. — 400.000. — 19.800. — 207.339.92. — 519.659.17. —1.146.000. — 799..9. — 150.000. — 1.650.000. — 165.000. — 2.065.138.62. — 3.942.604.43.

— 13.000. — 7.833.000. — 2.743.05". — Buenos Aires, 26 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2291|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Primolana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961: El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Primolana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 10 de junio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.) y la planilla de fojas veintinueve (29) y tenerse presente el agregado al acta constitutiva indicado de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) a treinta y nueve (39).

— Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número 508". — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, referente al acta de constitución, nómina de accionistas, balances y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar en el carácter de sociedad anónima a "Primolana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y se aprueben los estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciend : Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Primolana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; solicitando les expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura se repone por el importe del capital suscripto que asciende a la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, oblando en consecuencia en concepto de impuesto de sellos la cantidad de Noventa mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, en cuyo contenido se ratifican, así lo dicen y otorgan los comparecientes, firmando juntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Salomón Spolansky y don José Soldevila, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que igualmente doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y tres, otorgada por ante mí con fecha doce del corriente mes y año. — J. Lamdany. — D. Lamdany. — Beatriz J. Lamdany. — David Ponieman. — Z. Ponieman. — Juana Myriam Sujoy de Ponieman. Felisa Ponieman de Spanier. — R. R. de Ponieman. — Jorge Ponieman. — Ernesto Ponieman. — Moisés Kostzer. — Manuel Werner. — Tgo.: S. Spolansky. — Tgo.: José Soldevila. — Hay un sello.

— Ante mí: D. Spanier. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cuatro del Registro ciento siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez y siete sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: trescientos sesenta y un mil ciento uno al trescientos sesenta y un mil ciento diez y seis y el presente número nueve millones setecientos ocho mil setecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: David Spanier, Escribano. — Está su sello. — Entre líneas: D. Lamdany, Vale. — David Spanier (Escribano).

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. . Guire, secretaria.

$ 27.760.— e.7|8-Nº 21.056-v.7|8|61

S A F A C
COMPAÑIA FABRIL, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.898. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mi Escribano Público autorizante, y testigos al final firmados comparecen los doctores José Manuel Saravia (hijo), casado y Augusto Conte Mac Donell, casado, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre en nombre y representación de los señores Guy Poumeau Delille, casado, René Berger, soltero; Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay que acostumbra llamarse "Andrés de Ganay y firma "A. de Ganay", casado; Miguel Blas Federico Huberto de Ganay, que acostumbra llamarse Miguel de Ganay y firma "M. de Ganay", casado; Miguel Ernesto Quirno Lavalle, casado; Venancio Ruiz de Galarreta, viudo; Otto Eduardo Bemberg, casado; Jacques Hubert Louis Bemberg que acostumbra llamarse Jacques Bemberg, casado, en ejercicio del mandato que se le confiriera en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribe, corriente al folio quinientos cuarenta y tres de este mismo Registro y protocolo.

— El doctor Saravia (h), concurre asimismo en nombre y representación del señor Miguel Angel Cárcano (hijo) o Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano, casado con doña María Rosa Jovita Josefina Angélica Bemberg, argentina, hacendado, domiciliado en Francisco de Vittoria dos mil trescientos ochenta y cinco, Cédula de Identidad un millón quinientos treinta mil setecientos sesenta y siete, y de la señora María Inés Bemberg de Sainz de Vicuña, casada con Eduardo Fainz Sainz de Vicuña, argentina, ama de casa, domiciliada en Cangallo seiscientos sesenta y siete, Cédula de Identidad un millón novecientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco, en ejercicio de los poderes insertos a los folios mil doscientos sesenta y mil cuatrocientos ochenta y cuatro del presente protocolo, que se transcribirán en lo pertinente al final de esta escritura y el doctor Conte Mac Donell en nombre y representación de la señora Luisa Mackinlay de Rein Segura o Luisa Mackinlay de la Cámara, casada con el doctor Jorge Rein Segura, española, ama de casa, domiciliada en Paseo de Miramar once, Málaga, España, ejercitando el mandato inserto al folio mil cuatrocientos treinta y siete de este mismo protocolo, y que en lo pertinente se transcribirá a continuación de los anteriormente relacionados. — Y los doctores Saravia (h) y Conte Mac Donell después de asegurarme que las representaciones que invisten permanecen vigentes sin modificación, dicen: Que con fecha nueve de febrero último se constituyó provisoriamente la sociedad "Safac", Sociedad Anónima Fabril, Agrícola y Comercial, la que fue autorizada para funcionar en tal carácter por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintidós de mayo del corriente año, habiéndose ajustado su denominación conforme a lo sugerido por la Inspección General de Justicia a la de "Safac, Compañía Fabril, Agrícola, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mi el autorizante, la transcripción en este Registro de dicha acta constitutiva con el texto definitivo del Estatuto y de la resolución de referencia, exhibiéndome a tal fin el expediente número trece mil ciento once|uno|sesenta y uno, todo lo cual es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Guy Pomeau Delille, casado; don René Berger, soltero; don Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, que acostumbra llamarse "Andrés de Ganay" y firma "A. de Ganay", casado; don Miguel Blas Federico Huberto de Ganay, que acostumbra llamarse "Miguel de Ganay", y firma "M. de Ganay", casado; don Miguel Ernesto Quirno Lavalle, casado; doctor Roberto Andrés José Ruiz de Galarreta, que acostumbra llamarse "Roberto Ruiz de Galarreta, casado; don Basilio Wyrouboff, casado; doctor José Manuel Saravia, casado; don Augusto Conte Mac Donell, casado y el doctor José Manuel Saravia (hijo), casado; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, con excepción del doctor Ruiz de Galarreta que lo hace en representación del doctor Venancio Ruiz de Galarreta, viudo, y del doctor José Manuel Saravia que lo hace en nombre y representación de los señores Otto Eduardo Bemberg, que firma "O. E. Bemberg", casado y Jacques Hubert Louis Bemberg, casado, que acostumbra llamarse "Jacques Bemberg" casado, ejercitando los mandatos que obran insertos al folio quinientos veintiséis, protocolo corriente y a los folios setecientos setenta y dos y setecientos ochenta y dos, también de este Registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y seis, cuyas partes pertinentes copiadas por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público Autorizante... comparece el doctor Venancio Ruiz de Galarreta, viudo, domiciliado en la calle Añasco número setenta y cinco, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del doctor Roberto Andrés José Ruiz de Galarreta, que acostumbra llamarse Roberto Ruiz de Galarreta para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución de la Sociedad Anónima "Safac", Sociedad Anónima Fabril, Agrícola y Comercial", conjuntamente con los demás constituyentes de la misma, redactando de común acuerdo los estatutos que han de regirla, determinando su nombre, domicilio, duración, objeto, capital, administración, dirección, facultades y atribuciones de sus autoridades, constitución y quórum de asambleas, balances, utilidades y ejercicios económicos y bases de disolución y liquidación y cuantas más condiciones crea conveniente establecer para todo lo cual lo autoriza ampliamente sin limitación de facultades inclusive aquellas para cuyo otorgamiento las leyes exijan mandato expreso, suscribiendo e integrando en su nombre las acciones que crea conveniente y parte que suscriba cualquier otro instrumento público necesario y que se vinculen con sus derechos de accionista fundador, obligando al mandante en la forma que se establezca de común acuerdo con los demás integrantes de dicha sociedad. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y de conformidad la firma por ante mí junto con los testigos del acto don Rogelio Pérez y don Alejandro F. Bowers, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. Ruiz de Galarreta. — R. Pérez. — Alejandro F. Bowers. — Hay un sello.

— Ante mí. Emilio Venini". — "...En la ciudad de París, Capital de la República Francesa a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Carlos María Bouquet, Cónsul Encargado del Consulado General de la República Argentina en Francia... comparece don Otto Eduardo Bemberg, que firma "O. E. Bemberg", mayor de edad, argentino, casado... de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de los doctores Miguel Angel Cárcano, José Manuel Saravia y José Manuel Saravia (hijo), abogados, argentinos, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, para que actuando conjunta, separada o indistintamente lo representen en todo el territorio de la República Argentina ante las autoridades nacionales... reparticiones o funcionarios... en todo asunto... representar al otorgante con amplias facultades en asambleas ordinarias y extraordinarias de sociedades o pedir su convocatoria, proponiendo o votando los puntos en las respectivas órdenes del día, concurrir a la formación y|o reestructuración de sociedades, suscribir acciones o adquirir cuotas de capital, firmar toda clase de escritos, solicitudes y documentos y notificarse de las resoluciones que recaigan pudiendo aceptarlas o recurrirlas por las vías y ante quien corresponda. Finalmente y en general, para que realicen todo acto, gestión o diligencia que fuera conducente al mejor desempeño de este mandato, que podrá ser substituido. El otorgante declara que este mandato sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, debidamente notificada y que el hecho de que el otorgante intervenga en persona o por intermedio de otros represenaantes no lo revoca ni limita... En su testimonio y leída que le fue la presente escritura, el compareciente se ratificó en su contenido firmando con los testigos que a continuación se expresan: Don Marcel de la Chapelle, que firma M. de la Chapelle, mayor de edad, francés, casado y doña Margarita García de Fernández Henriquez, que firma M. Fernández, mayor de edad, francesa, casada, ambos testigos, vecinos de la ciudad de París, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de lo que doy fe. — Al pie del acta figuran las siguientes firmas: O. E. Bemberg. — M. de la Chapelle. — M. Fernández. — C. Bouquet. — "El suscripto, Jacques Hubert Louis Bemberg, mayor de edad, francés, casado en primeras nupcias, domiciliado en Lausanne (Suiza), declaró por el presente: Confiero Poder en favor de los doctores Miguel Angel Cárcano, José Manuel Saravia y José Manuel Saravia (hijo), abogados argentinos, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, para que actuando conjunta, separada o indistintamente me representen en todo el territorio de la República Argentina ante las autoridades nacionales, reparticiones o funcionarios... en todo asunto... representarme con amplias facultades en asambleas ordinarias y extraordinarias de sociedades, o pedir su convocatoria, proponiendo o votando los puntos en las respectivas órdenes del día, concurrir a la formación y|o reestructuración de sociedades, suscribir acciones o adquirir cuotas de capital, firmar toda clase de escritos, solicitudes y documentos y notificarse de las resoluciones que recaigan pudiendo aceptarlas o recurrirlas por las vías y ante quien corresponda.

— Finalmente y en general, para que realicen todo acto, gestión o diligencia que fueren conducente al mejor desempeño de este mandato, que podrá ser substituido. — Declaró asimismo que este mandato sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, debidamente notificada y que el hecho de que yo intervenga en persona o por intermedio de otros representantes no lo revoca ni limita. — Para que así conste, a todos los efectos legales previa lectura y ratificación, firmo el presente en Lausanne (Suiza) al día 6 de marzo de 1956. — Jacques Bemberg... El Escribano Philippe Freymond, de Lausana, certifica la autenticidad de la firma puesta más arriba, en su presencia, por el Sr. Jacques Bemberg, cuya identidad conoce, Lausana, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Hay una firma y un sello... Es copia fiel, doy fe, asegurándome los doctores Saravia y Ruiz de Galarreta que las representaciones que invisten permanecen vigentes sin modificación. — Por su parte el doctor José Manuel Saravia (hijo) que concurre como se ha dicho por su propio derecho declara que lo hace para don Miguel Angel Cárcano (hijo), y doña María Inés Bemberg de Sainz de Vicuña con fondos que éstos le han facilitado y a quienes oportunamente transferirá los derechos y acciones resultantes de este acto. — Asimismo el señor Augusto Conte Mac Donell, que también concurre por su propio derecho, declara que lo hace para Doña Luisa Mackinlay de Rein Segura con fondos que esta le ha facilitado y a quien oportunamente transferirá los derechos y acciones resultantes de este acto. Y los comparecientes en el carácter que respectivamente invisten, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Anónima resolviendo adoptar las siguientes disposiciones: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos preparado cuyo texto es del siguiente tenor: "Artículo primero: Nombre y domicilio: Queda constituida una sociedad anónima denominada "SAFAC, COMPAÑIA FABRIL, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada legalmente en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y uno, siendo este plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto efectuar las siguientes operaciones: Financieras, por cuenta propia o de terceros, mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas y sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o o realizarse así como la compraventa o negociación de títulos de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las actividades mencionadas en el artículo 93, de la Ley Nº 11.672, u otras que requieran el concurso público Explotaciones industriales, forestales o rurales de ganadería y agricultura vinculadas a la producción, elaboración y comercialización de cebadas malteadas, yerba mate, aceites comestibles y otros productos. Comerciales, mediante la adquisición y enajenación, importación y exportación de bienes muebles y semovientes, mercaderías y productos, negocios de comisiones consignaciones y los relativos a agencias y mandatos. — A los fines antedichos, la sociedad está autorizada a realizar todos los actos para cuya ejecución se faculta a sus representantes legales en el artículo quinto de los presentes Estatutos. — Artículo tercero: Capital: El capital autorizado de la Sociedad se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Cada serie será de diez mil acciones. — El Directorio fijará la forma de pago de las acciones, pudiendo establecer cuando lo considere conveniente, el pago en cuotas periódicas o disponer de cualquier otra manera las modalidades de su integración, en dinero efectivo o en bienes o contra entrega de acciones, obligaciones u otros valores, siempre que los bienes que se reciban representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio. — No podrá emitirse una serie, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos; las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán los recaudos exigidos

por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa. — En las nuevas emisiones de acciones deberá otorgarse preferencia en la suscripción a los accionistas en la proporción de sus respectivas tenencias, derecho que caducará vencido el plazo que fije el Directorio, que no será menor de quince días contados a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial, que se realizará por el término de tres días. — El destino de la preferencia no ejercida, será determinado por la Asamblea. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital y de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos que corresponda; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial; la posesión de la acción importa aceptación del estatuto. — Artículo cuarto: Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán un año en su mandato y serán reelegibles. — El Director que cese en su mandato continuará desempeñándose válidamente hasta que la Asamblea General designe reemplazante. — Podrán formar parte del Directorio, sociedades comerciales que actuarán en él designando su representante; el número de sociedades y directores no podrá ser nunca superior a la mitad de los miembros del Directorio. — Los directores designados deberán dar las garantías que determine la Asamblea. — El Directorio, con conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas para el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia prolongada u otro impedimento de cualquier director, su reemplazante, que actuará hasta el reintegro del titular o hasta la próxima asamblea. — El Directorio nombrará anualmente de su seno un presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o el Síndico. — Sesionará en quorum con la mayoría de sus componentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en los reuniones por otro Director debidamente autorizado por carta poder dirigida a la Sociedad. — Los acuerdos se asentarán en un Libro de Actas y que firmarán todos los presentes. — Artículo quinto: Facultades del Directorio: La dirección y administración corresponden al Directorio, al que confieren las más amplias facultades de disposición de bienes. En el ejercicio de ellas el Directorio podrá, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de la amplitud de facultades antedicha: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo, exige poder especial, sean de carácter civil o comercial; b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con registro, aceptar concesiones, representaciones consignaciones o mandatos. — Contratar empréstitos; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Misiones y de otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna; d) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos fueros o jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter, sin limitación alguna; e) Otorgar poderes generales y especiales, incluso para promover querellas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados según las normas de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección de Justicia; g) Realizar otros actos no enunciados precedentemente, para los que los Códigos, Leyes, Decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones, requieran poder especial; entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos facultando al Directorio a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que ésta pueda actuar; h) Resolver todos los casos no previstos en los estatutos que se relacionen con el objeto social, con asistencia del Síndico, sin que la falta de mención expresa en ellos, pueda ser interpretada como falta de capacidad para actuar; i) Emitir debentures fijando las condiciones de su emisión. — Artículo sexto: Directores delegados: Comité de administración: Sin perjuicio de su facultad de nombrar gerentes, el Directorio designará para su información, asesoramiento y conducción interna de las operaciones sociales, sin que ello implique sustitución de sus facultades, uno o más directores delegados, o un comité compuesto de dos o más miembros. — La retribución de los miembros del Comité por sus tareas específicas, será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales. En caso de que el Comité estuviese integrado por miembros del Directorio, la retribución fijada será ad referéndum de la Asamblea. — La Asamblea determinará anualmente el honorario de los directores delegados, o en su caso, la retribución adicional del Comité, los que no podrán ser superiores al cinco por ciento de las utilidades brutas del ejercicio. Este porcentaje sólo podrá ser excedido en el caso y con las formalidades previstas en el artículo siguiente para la remuneración del Directorio. — Artículo séptimo: Remuneración del Directorio: La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea, pero no podrá exceder del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, salvo que por lo reducido de ellas sea autorizado el exceso por la asamblea de accionistas, en votación de un punto expreso del Orden del Día. El total de las remuneraciones de los Directores por todo concepto, no podrá exceder de la suma de los porcentajes establecidos en el artículo sexto y séptimo, salvo las excepciones en ellos previstas. — Artículo octavo: Firma social: Todo documento, contrato u obligación emanado de la sociedad, no será válido si no lleva la firma de dos Directores o la firma de un Director y un Apoderado, o la firma de dos apoderados facultados para esos actos, sin perjuicio de que la representación de la sociedad pueda ser ejercida por una sola persona, o una institución comercial en los casos en que el Directorio lo estime conveniente. — Artículo noveno: Síndico: La Asamblea General elegirá anualmente un síndico titular y un suplente que lo reemplace en caso de renuncia, ausencia o impedimento y fijará su remuneración. — Artículo décimo: De las Asambleas: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace, o en su defecto por el accionista que elija la misma Asamblea. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones que fija el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera o segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, que deberán comenzar con diez y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta el tercer día anterior al fijado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o en instituciones oficialmente autorizadas para recibir títulos en depósito, del país o del extranjero, pudiendo hacerse representar en las Asambleas por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Presidente. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, debiendo realizarse esta última dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las disposiciones sobre quórum y mayoría regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Artículo Undécimo: Balance y utilidades. Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de octubre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea en cuyo caso la modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. La Asamblea resolverá sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, las remuneraciones previstas en los artículos sexto, séptimo y noveno y las reservas o fondos de previsión que disponga constituir. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos al pago. — Artículo Duodécimo: La sociedad podrá por resolución de la Asamblea de Accionistas disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo, o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes y|o acciones. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea determinará el modo en que será efectuada y designará liquidadores y síndicos fijando el término de su mandato. Los poderes de la Asamblea subsisten durante el estado de liquidación, con los mismos alcances que durante su existencia. Los honorarios de los liquidadores, que serán fijados por la Asamblea, no podrán exceder del tres por ciento del activo liquidado. La Asamblea aprobará las cuentas de liquidación. — Segundo: Emitir las primeras cincuenta series de acciones, que tendrán un valor de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), cada una y que estarán constituidas, respectivamente, por diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), cada una, es decir un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—). — A continuación se procedió a suscribir íntegramente el capital emitido. La mencionada suscripción la efectuaron los constituyentes de acuerdo con el siguiente detalle: Guy Poumeau Delille, serie primera, segunda y tercera, treinta mil acciones, tres millones de pesos. — René Berger, serie cuarta, quinta y sexta, treinta mil acciones, tres millones de pesos. — Andrés de Ganay, serie séptima, octava, novena, décima y décima primera, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — Miguel de Ganay, serie décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — Miguel Ernesto Quirno Lavalle, serie décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima y vigésima primera, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — Venancio Ruiz de Galarreta, serie vigésima segunda y vigésima tercera, veinte mil acciones, dos millones de pesos. — Basilio Wyrouboff, serie vigésima cuarta y vigésima quinta, veinte mil acciones, dos millones de pesos. — Otto Eduardo Bemberg, serie vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena y trigésima, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — Jacques Bemberg, serie trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta y trigésima quinta, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — José Manuel Saravia hijo, para Miguel Angel Cárcano (h.), serie trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava, trigésima novena y cuadragésima, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — José Manuel Saravia hijo, para María Inés Bemberg de Sainz de Vicuña, serie cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — Augusto Conce Mac Donell para Luisa Mackinlay de Rein Segura, serie cuadragésima sexta, cuadragésima séptima, cuadragésima octava, cuadragésima novena y quincuagésima, cincuenta mil acciones, cinco millones de pesos. — Total quinientas mil acciones. — Cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Los constituyentes integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer directorio de la sociedad de la siguiente manera: presidente: Otto Eduardo Bemberg; directores: Miguel Ernesto Quirno Lavalle, Andrés de Ganay y Basilio Wyrouboff; síndico titular: Pedro Chapouille; síndico suplente: Julio Gemignani. Los constituyentes resuelven que este primer directorio dure en su mandato hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que, una vez obtenida su personería jurídica, realice la sociedad. — Cuarto: Los constituyentes resuelven autorizar a los señores José Manuel Saravia (hijo) y|o Walter Barón Passera, indistintamente, o a quien cualesquiera de ellos designe, para que solicite al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica; acepte, proponga y|o introduzca a dichos Estatutos las modificaciones que sugieran las autoridades o funcionarios competentes. — Asimismo, se resuelve conceder por la presente a favor de las personas indicadas, doctor José Manuel Saravia (hijo) y|o Walter Barón Passera, poder especial para que otorguen, en forma indistinta, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, soliciten la inscripción de la sociedad, en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad, inclusive efectuar depósitos de dinero y retirarlos y percibir los fondos que hubieran sido depositados por la Sociedad en conexión con estos trámites. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de todas sus partes y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Angel María Forte y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Poumeau Delille. — René Berger. — M. de Ganay. — José Manuel Saravia, hijo. — Augusto Conte Mac Donell. — A. de Ganay. — B. Wyrouboff. — V. R. de Galarreta. — M. Quirno Lavalle. — José Manuel Saravia. — A. M. Forte. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3.268|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Safac, Compañía Fabril, Agrícola, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Safac, Compañía Fabril, Agrícola, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta capital con la denominación de "Safac", Sociedad Anónima Fabril, Agrícola y Comercial, el 9 de febrero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiséis (26). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenese presente la indicación formulada a fojas veintisiete (27) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 708". — Es copia fiel, doy fe. — Continúan diciendo los doctores Saravia (h.) y Conte Mac Donell que en nombre de sus respectivos mandantes ratifican el contenido y texto definitivo del estatuto de referencia, dejando así otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Safac, Compañía Fabril, Agrícola, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", solicitando del autorizante les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. El escribano autorizante hace constar que las partes pertinentes de los poderes insertos a los folios mil doscientos sesenta, mil cuatrocientos treinta y cuatro y mil cuatrocientos treinta y siete, protocolo corriente son del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante... comparece doña María Inés Bemberg de Sainz de Vicuña, casada, domiciliada legalmente en la calle Cangallo número seiscientos sesenta y siete, vecina, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que ratifica la gestión cumplida por el doctor José Manuel Saravia (hijo) al procederse a otorgar el acta constitutiva de "Safac, Sociedad Anónima Fabril, Agrícola y Comercial, la cual acta fue otorgada en la ciudad de Buenos Aires con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, al folio quinientos cuarenta y tres de este Registro, y la suscripción de acciones que en su nombre ha efectuado. Asimismo, otorga en favor del doctor José Manuel Saravia (hijo) y|o Walter Barón Passera, poder especial para intervenir en la formación de Safac, Sociedad Anónima, Fabril, Agrícola y Comercial, la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y por objeto hacer operaciones comerciales, bancarias, financieras, explotaciones industriales o rurales de ganadería y agricultura, adquirir y enajenar bienes muebles y semovientes y efectuar negocios de comisiones, consignaciones y los relativos a agencias y mandatos. En ejercicio de este poder, quedan especialmente facultados para fijar el monto del capital social autorizado y también la

proporción del mismo a ser emitido, suscripto e integrado; aprobar todas las cláusulas de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva; aceptar cualquier modificación a los Estatutos Sociales que hubiese sido sugerida por las autoridades competentes; suscribir acciones: concurrir al otorgamiento del acta de constitución definitiva, y realizar todos los otros actos que pudieren ser necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad e inscribir sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este poder podrá ser sustituído total o parcialmente. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Arturo Cosme Grant (h.), y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Inés B. de Vicuña. — Arturo Cosme Grant (h.) — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz...". - "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor doctor José Manuel Saravia (hijo), casado... hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que el señor don Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano, le ha conferido al compareciente y al doctor Walter R. Passera, el mandato que en este acto me exhibe, agrego a la presente y copiado textualmente dice así: "Primer testimonio. Escritura número trece del año mil novecientos sesenta y uno. — En la ciudad de París, capital de la República Francesa, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, funcionario consular autorizante... comparece: don Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano que firma M. A. Cárcano, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina... y dice: Que ratifica la gestión cumplida por los doctores José Manuel Saravia (hijo) y Walter R. Passera al procederse a otorgar el Acta Constitutiva de Safac, Sociedad Anónima Fabril, Agrícola y Comercial, a cual acta fue otorgada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por ante el señor Escribano Público don Emilio R. Venini y la suscripción de acciones que en su nombre ha efectuado. — Asimismo, otorga en favor de los doctores José Manuel Saravia (hijo) y Walter R. Passera poder especial para intervenir en la formación de Safac, Sociedad Anónima, Fabril, Agrícola y Comercial, la cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aries y por objeto hacer operaciones comerciales, bancarias, financieras, explotaciones industriales o rurales de ganaderías y agricultura, adquirir y enajenar bienes muebles y semovientes y efectuar negocios de comisiones, consignaciones y los relativos a agencias y mandatos. — En ejercicio de este poder, quedan especialmente facultados para fijar el monto del capital social, autorizado y también la proporción del mismo a ser emitido, suscripto e integrado; aprobar todas las cláusulas de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva; aceptar cualquier modificación de los Estatutos Sociales que hubiese sido sugerida por la autoridades competentes; suscribir acciones, concurrir al otorgamiento del Acta de Constitución Definitiva; y realizar todos los otros actos que pudieren ser necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad e inscribir sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. - - Este poder podrá ser sustituído total o parcialmente. — En su testimonio y leída que le fue la presente escritura, el compareciente se ratificó en su contenido, firmando con los testigos que a continuación se expresan: don Marcel de la Chapelle, francés, casado, y doña Liliane Donchet, francesa; soltera, ambos testigos mayores de edad y vecinos de la ciudad de París, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de lo que doy fe. — Al pie del acta figuran las siguientes firmas: M. A. Cárcano. — M. de la Chapelle. — L. Donchet. — Ratto. — Hay un sello. Aclaratorio de firma que dice: Francisco Ratto, Cónsul. Encargado del Consulado General... Es Copia Fiel, doy fe, como que queda agregado por cabeza de la presente... Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Arturo Cosme Grant (h.), vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Manuel Saravia h. — Juan José Moledo. — Arturo Cosme Grant (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini...". — "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil noveciento sesenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman comparece el doctor Augusto Conte Mac Donell, casado,... hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que los cónyuges doña Luisa Mackinlay de la Cámara y don Jorge Rein Segura, le han conferido al compareciente, el mandato que en este acto me exhibe, agrego a la presente y copiado textualmente dice así: "Número cuatrocientos sesenta y ocho. — En Málaga a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí José Díaz Rodríguez, Abogado y Notario... comparecen: Los cónyuges doña Luisa Mackinlay de la Cámara... y don Jorge Rein Segura, abogado, los dos mayores de edad, y vecinos de Málaga, con domicilio en el Paseo de Miramar, número once, lo hacen ambos en su propio nombre y por su propio derecho, pero el marido... al solo efecto de conceder a la mujer... el consentimiento exigido por la ley para el presente otorgamiento. — Y completada de ese modo su capacidad, tiene, a mi juicio, la mujer compareciente, doña Luisa Mackinlay de la Cámara, la legal necesaria para otorgar esta escritura de ratificación de poder, y en su virtud, otorga: Que ratifica la gestión cumplida por el doctor Augusto Conte Mac Donell al procederse a otorgar el Acta Constitutiva de Safac, Sociedad Anónima Fabril, Agrícola y Comercial la cual acta fue otorgada en la ciudad de Buenos Aires con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno ante el señor Escribano Público don Emilio R. Venini, y la suscripción de acciones que en su nombre ha efectuado. Asimismo, otorga en favor del doctor Augusto Conte Mac Donell, poder especial para intervenir en la formación de Safac, Sociedad Anónima Fabril, Agrícola y Comercial, la cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y por objeto hacer operaciones comerciales, bancarias, financieras, explotaciones industriales o rurales, de ganadería y agricultura, adquirir y enajenar bienes muebles y semovientes y efectuar negocios de comisiones, consignaciones y los relativos a agencias y mandatos. — En ejercicio de este poder quedan especialmente facultados para fijar el monto del capital social autorizado y también la proporción del mismo a ser emitido, suscripto e integrado; aprobar todas las cláusulas de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva; aceptar cualquier modificación de los Estatutos Sociales que hubiese sido sugerida por las autoridades competentes, suscribir acciones, concurrir al otorgamiento del Acta de Constitución Definitiva y realizar todos los otros actos que pudieran ser necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad e inscribir sus Estatutos en el Registro Público de Comercio... Así lo dicen y otorgan los cónyuges comparecientes, a quienes leo, a su elección, íntegramente esta escritura, que dejo redactada conforme a minuta que me presentan, y que encuentran conforme, por lo que se ratifican en su contenido y firman. — Y yo el Notario, doy fe: De conocer a los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público... que signo, firmo, rubrico y sello. — Luisa Mackinlay de Rein. — — Jorge Rein. — Signado: José Díaz, Rubricados. — Está el sello de la Notaria... Es Copia Fiel, doy fe, como que queda agregado por cabeza de la presente dicho documento... Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Arturo Cosme Grant (h.), vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Augusto Conte Mac Donell. — Juan José Moledo. — Arturo Cosme Grant (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini..." — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alejandro F. Bowers y don Arturo Cosme Grant (h.), vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Manuel Saravia (hijo). — Augusto Conte Mac Donell. — Alejandro F. Bowers. — Arturo Cosme Grant (h.). — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio dos mil ochocientos noventa y ocho, del Registro número ciento noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en quince sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del un millón trescientos cuarenta mil trescientos noventa y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen: Vale. — Fdo.: Esc. Dr. N. Paz (h.).

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.880.— e.7|8-Nº 28.162-v.7|8|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LAS CINCO HERMANAS NARDONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: — Entre los señores José Nardone, argentino naturalizado casado; Francisco Martínez, Juan Ramón Calvo, españoles, casados; Agapito Lougedo, Pablo José Alvarez, españoles, solteros; Manuel Antonio, portugués, casado y Pascual Giancaspro, italiano, casado siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de carácter de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de fabricación y venta de helados, bar lácteo y venta de masas, sito en esta ciudad, calle Callao Nº 557, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo ampliar los ramos de explotación modificarlos, establecer sucursales y dedicarse en suma a otras actividades comerciales, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "LAS CINCO HERMANAS NARDONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital social se fija en la cantidad de pesos Un millón quince mil moneda nacional ($ 1.015.000.00 m|n.), dividido en un mil quince cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una y suscripto por los socios por partes iguales, es decir ciento cuarenta y cinco cuotas cada uno, representativas de pesos ciento cuarenta y cinco mil moneda nacional, cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día 3 de noviembre de 1960, fecha de iniciación de actividades y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Igualmente la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares u oficiales especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limita la capacidad jurídica de la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los (Sigue en el sello Nacional $ 3.— Nº 011833) (Continúa del Sello Nacional $ 3 — Nº 011831) socios José Nardone y Manuel Antonio, quienes obligarán a la sociedad con su firma conjunta y los que investirán la calidad de gerentes, con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula anterior. — Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a la sociedad tanto en los casos en que se hubiese hecho uso de la firma social, como en los que se usase la individual de los socios. — Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula cualquiera de los gerentes indistintamente, podrá intervenir en toda clase de gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — Sexta: Excepto los señores Francisco Martínez y Juan Ramón Calvo, todos los restantes socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de acuerdo a sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes. — La circunstancia de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación, facultará a los socios gerentes para suspenderlos en el goce de sus derechos. — Los sueldos a asignar a los socios que desempeñen tareas en el negocio serán establecidos por la decisión de la mayoría y constarán en un Libro de Actas que la sociedad llevará para a resolución de los problemas generales. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales y|o lo soliciten los socios que representen al setenta y cinco por ciento del capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación no menor de tres días y las resoluiones que en las asambleas a constituirse se adopten se harán constar en el Libro de Actas y deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los días 1º de noviembre de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, las que serán soportadas o percibidas por los socios, de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Décima: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de ofertas a la sociedad o a cualquiera de sus integrantes. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. (Sigue en el Sello Nacional $ 3.— Nº 011838) (Continúa del Sello Nacional $ 3.— Nº 011833) En caso contrario, los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad la cesión de las cuotas que les corresponden reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláuula anterior — Tanto en esta alternativa como en el supuesto de cesión de cuotas, el pago de las cuotas sociales que adquiera la sociedad se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza que rija en el momento del retiro. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento del embargo, y si dentro de los veinte días de ser requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándosele su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al último balance realizado, en la forma etsablecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes o las personas que éstos designen. — El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social de acuerdo al presente contrato, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima Cuarta: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por la decisión de la mayoría establecida en la cláusula 7ª del presente. — Décima Quinta: Los socios se domicilian en esta Capital, calle Callao Nº 557 sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y renuncian a la jurisdicción arbitral fijada por el artículo 448 del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas precedentes firman las partes en Buenos Aires, a 21 días del mes de marzo de 1961. — Entre líneas: Jurídica, vale, los, vale, — Todo vale. — Fdo.: José Nardone. — Francisco Martínez. — Pascual Giancaspro. — Manuel Antonio Agapito Lougedo. — Pablo Alvarez. — Ramón Calvo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.7|8-Nº 28.093-v.7|8|61

TALLERES ARGENTINOS MECANICOS IRIARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Mario Antonio Moncayo soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Iguazú 879; don Juan Carlos Desideri, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle De las Ciencias 1121; don Nemesio

Remudo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mozart 286 y don Fernando Guibernau, casado, argentino, domiciliado en la calle Albariño 2846, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada TALLERES ARGENTINOS MECANICOS IRIARTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Iriarte 3979 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la reparación de máquinas de todo tipo, pudiendo asimismo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Tercera: El capital se fija en la suma de m$n. 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 650 (seiscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Mario Antonio Moncayo: m$n. 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional) o sea 500 (quinientas) cuotas; el señor Juan Carlos Desideri, Nemesio Remudo y Fernando Guibernau: m$n. 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, o sea 50 (cincuenta) cuotas cada uno. — Estos aportes han sido integrados según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Dirección y Administración está a cargo de todos los socios, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Quinta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, estando terminantemente prohibido todo otro trabajo fuera de la misma. — Sexta: La duración de este contrato será de 5 (cinco) años a partir del 1º de abril del corriente año, a cuyos efectos se retrotraen todas las cláusulas del presente contrato, quedando prorrogado automáticamente salvo manifestación expresa en contrario tomada por los socios de acuerdo a la cláusula siguiente. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomará por mayoría de votos. — Cada socio tendrá derecho a 1 (un) voto. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará balance general e inventario, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Novena: Las utilidades que resulten del balance anual, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales: las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Los socios señores Juan Carlos Desideri Nemesio Remudo y Fernando Guibernau, no podrán retirar más del 30 % (treinta por ciento) de las utilidades que les correspondiere, hasta tanto no hayan equiparado el capital social aportado por el señor Mario Antonio Moncayo. — Décima: Siempre que la marcha de la sociedad lo permita y para atender sus gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente la suma de m$n. 10.000.00 (diez mil pesos moneda nacional) cada uno, dichos importes se imputarán a Gastos Generales. — Décimaprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, esta continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimasegunda: En caso de retiro de un socio, debe comunicarlo a los restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación de 60 (sesenta) días, teniendo cualquiera de los socios privilegio para adquirir las cuotas del renunciante debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y sin interés. — El precio de las cuotas cedidas será el que fijen árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimatercera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décimaprimera y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de los cuotas señalada en la cláusula anterior. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con la facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuya decisión será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiesto de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Firman: Mario Antonio Moncayo. — Juan Carlos Desideri. — Nemesio Remudo y Fernando Guibernau.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.7|8-Nº 28.095-v.7|8|61

FUTURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Los señores David Kapustiansky, Moisés Groisman y Jacobo Stemberg, deciden por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores David Kapustiansky, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio legal en la calle Concordia 1341, dto. B. Capital Federal; Moisés Groisman, ruso, casado, con domicilio legal en la calle Chivilcoy Nº 1036, Castelar (Provincia de Buenos Aires); y Jacobo Stemberg, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio legal en la calle General Artigas 657 de esta Capital, todos hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "FUTURO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga 446, 3er. piso, local 33 en esta Capital, sin perjuicio de poder más adelante cambiarlo y establecer sucursales en el interior del país. — Segunda. El objeto de la presente sociedad es la comercialización de productos de marroquinería, bisutería, mercería y afines, pudiendo agregar otros renglones y actividades siempre que no contraríen las disposiciones legales vigentes. — Tercera: El período de duración del presente contrato se establece en cinco años a partir del 1º del corriente mes de mayo de 1961, período que es renovable por otros cinco años, siempre que mediare la conformidad de los socios, debiendo registrarse dicha conformidad en el libro de actas de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento establecido mediante el envío de un telegrama colacionado a la sede social con una anticipación no menor de 90 días. El socio saliente cederá sus cuotas sociales a los dos socios restantes, salvo la expresa conformidad de estos últimos para proceder en otro sentido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que es suscripto de la siguiente manera: El señor David Kapustiansky suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Moisés Groisman suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Jacobo Stemberg suscribe quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. Todas esas sumas han sido integradas en su totalidad según balance que, firmado por los socios, forma parte del presente contrato. La sociedad no se hará cargo del pasivo eventual que pudiera surgir por deudas de leyes sociales, impositivas o de cualquier otro concepto que pudieran tener los socios por sus actividades anteriores a la constitución de la presente sociedad. — Quinta: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario de existencias a fin de determinar el resultado de la explotación. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal; 5 % para un fondo de amortizaciones y el remanente será distribuido de la siguiente manera: 30 % para el señor David Kapustiansky; 30 % para el señor Miosés Groisman y 40 % para el señor Jacobo Stemberg. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran haber. Cualquiera de los socios podrá revisar por sí o por persona autorizada los comprobantes y libros de contabilidad de la firma. — Sexta: El socio señor Jacobo Stemberg se dedicará con exclusividad a la atención de los negocios sociales y tendrá una retribución mensual de $ 5.000 m|n., sin perjuicio de lo que le corresponda según la cláusula anterior, y que será cargado a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los dos socios restantes no tienen la obligatoriedad de la dedicación exclusiva ni el derecho a la retribución mencionada, pero todos los socios podrán retirar mensualmente una cantidad que se establecerá anualmente y que se consignará en el libro de actas a cuenta de las utilidades que se hayan obtenido, según la cláusula anterior. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios en forma indistinta quienes actuarán en calidad de socios gerentes. Las decisiones, en caso de divergencia, serán tomadas por mayoría de votos, contándose un voto por cada socio La firma de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. A los efectos del cumplimiento de los fines de la sociedad, los socios gerentes podrán efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos privados y oficiales. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con garantías reales o personales; b) Aceptar y conferir poderes generales o especiales; c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Cuando el objeto de los contratos y|o actos jurídicos sea un inmueble se requerirá la firma de los tres socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, pero deberán unificar su representación ante la sociedad. En caso de que no quisieran continuar los herederos o causa habientes, los socios restantes adquirirán las cuotas del fallecido y abonarán las mismas de la siguiente forma: 30 % al contado y 70 % en un plazo no mayor de 24 meses, sin interés. Igual procedimiento se aplicará para el caso de retiro de alguno de los socios, contemplado en la cláusula Tercera. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por amigables componedores, designándose uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. Estos amigables componedores designarán antes de entrar a deliberar a un tercero para que dirima en forma inapelable en caso de no haber acuerdo entre ellos. Conforme las partes, se firma el presente contrato a los once días del mes de mayo de 1961, en la ciudad de Buenos Aires. — Fdo.: David Kapustiansky; Moisés Groisman; Jacobo Stemberg. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.810.— e.7|8-Nº 29.978 D.T.-v.7|8|61

ARRIADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ARRIADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, integrada por las personas cuyos nombres, nacionalidades y domicilios se expresan a continuación: Mercedes García, casada, argentina, Helguera 2581, Capital; Juan Norman Roig, argentino, Navarro 4297, Capital. Esta sociedad se regirá por los presentes Estatutos: Domicilio. — Artículo 2º: Sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, la sociedad tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo 195, piso 5º, oficina 515, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Objeto. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad será comerciar y|o trabajar con maquinaria para excavación o movimiento de materiales, a realizarse con guinche o grúa, tractores, etc., contratando directamente o subcontratando obras, o alquilando las máquinas o equipos, y, en general, realizar cualquier trabajo afín con su objeto, siendo esta enumeración simplemente enumerativa y en ningún caso limitativa, pudiendo a tal efecto realizar todos los hechos, negocios, actos y contratos conducentes al fin enunciado; contratar los seguros que fueren menester; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituidas o cancelarlas: adquirir o ceder créditos: comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; dar y aceptar comisiones y|o representaciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren necesarias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y particulares en general, existentes o a crearse; solicitar créditos y descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente o a plazo fijo, extraerlos; girar en descubierto; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; efectuar financiaciones de operaciones de cualquier naturaleza, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa. — Capital, Cuotas. — Artículo 4º: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales cada uno de los socios ha aportado el cincuenta por ciento (50%) del total, en dinero efectivo, en el acto de la firma de este contrato. — Administración. — Artículo 5º: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo obligarla sino en operaciones que se relacionen con el giro social, no quedando por lo tanto comprometida en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros o de operaciones particulares de los socios. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, realizando todos los actos que a su objeto se refiere, conforme con el artículo tercero de estos estatutos y aun aquellos que exigen poderes especiales previstos en los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 3, 9, 11, 14 y 16 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — Utilidades, Pérdidas. — Artículo 6º: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes, vale decir, al número de cuotas sociales de cada socio. — Balances. — Artículo 7º: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se realizará cada ejercicio y por primera vez el treinta de junio de 1961, un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, seguros, etc., constituyen los beneficios netos. De éstos se deducirán:

a) Cinco (5%) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcance a la décima parte del capital social, y volverá a aplicarse si por cualquier causa la reserva hubiera mermado; b) Al final de cada ejercicio los socios podrán determinar un porcentaje que integrará un fondo de reserva voluntario; c) El excedente de los beneficios, después de las deducciones hechas, será repartido como dividendo entre los socios. — Sin perjuicio de lo expuesto, cada socio podrá retirar mensualmente para gastos personales, la suma que de común acuerdo se establezca, a imputarse a retiro de utilidades. — Duración. — Artículo 8º: La presente sociedad tendrá un duración de cinco años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambos socios. — Disolución, Liquidación. — Artículo 9º: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por ambos socios, o en su defecto, por la o las personas, socios o no, que de común acuerdo designaren. El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea en venta privada, o en vías de aporte a una sociedad constituida o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, debiendo el excedente repartirse entre los socios en proporción a los aportes de cada uno de ellos. — Disolución Anticipada. — Artículo 10: En caso de pérdida del setenta por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, podrá realizarse la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo 11: En general, la liquidación se efectuará conforme con lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Incapacidad, Fallecimiento. — Artículo 12: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la

sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. Caso de que no desearen seguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme con el siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se practicará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto a los capitales anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con un interés del diez por ciento anual. — Competencia. — Artículo 13: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios dejan constituidos domicilios legales en los indicados en el artículo primero, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan celebrado este contrato que se obligan a repetar y cumplir fielmente, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Cláusula Complementaria. — El presente contrato retrotrae sus efectos al día primero de enero del año en curso, a partir de cuya fecha todas sus cláusulas adquieren plena vigencia. — Otra: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo séptimo "in fine", ambos socios podrán acordar una suma mensual destinada a remunerar las tareas que, conjuntamente con las señaladas en el artículo quinto, desempeñen en la sociedad, siempre que las mismas fueren de notoria utilidad para la buena marcha de la empresa. — Mercedes García. — Juan Norman Roig.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.7|8-Nº 28.096 D.T.-v.7|8|61

GUANABARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 15 de junio de 1961, los socios de "GUANABARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: El socio José Benito Fernández, vende, cede y transfiere todas sus cuotas sociales: 45 al señor dente de la sociedad y subrogando al m$n. 45.000 c|l., desvinculándose el ce-Pedro Juan Fernández, por la suma de cesionario en forma absoluta en todos sus derechos y obligaciones atinentes a la misma, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|8-Nº 20.989 D.T.-v.7|8|61

FERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 15 de junio de 1961, los socios de "FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; "La Aragonesa", han convenido que el socio don José Benito Fernández, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sean 450 al socio Pedro Juan Fernández, por la suma de $ 926.200 m|n. c|l., desvinculándose el cedente de la sociedad y subrogando al cesionario en forma absoluta en todos sus derechos y obligaciones atinentes a la misma, retrotrayéndose los efectos del presente al 1º de enero de 1961 y modificándose el contrato social en sus artículos 6º y 12, que quedarán redactados como sigue: Artículo sexto: Por ausencia o impedimento de cualquiera de los gerentes, firmarán en su reemplazo los socios señores Modesto Rizzi Rafael Coscolla y Juan Carlos González, los tres socios en forma conjunta. Estarán facultados actuando en conjunto para las funciones propias de la administración de la sociedad, entendiéndose como tales la de comprar y|o vender mercaderías, librar cheques, endosarlos, efectuar depósitos, cobrar y efectuar pagos, formular protestos, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales Intervenir en todos los trámites que exijan las leyes, decretos y reglamentaciones del Estado. Podrán asimismo realizar todas aquellas operaciones que hagan al desenvolvimiento normal de la sociedad". — "Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido podrán permanecer en la sociedad aceptando las cláusulas del presente contrato y debiendo unificar su personería; los herederos o representantes de socios "no gerentes" deberán requerir la aprobación de la mayoría del capital de la sociedad además de lo expresado en el primer párrafo de este artículo. En caso contrario los demás socios podrán adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz y de acuerdo al régimen establecido en el artículo noveno de este contrato, la cesión de sus cuotas sociales y proseguir el giro de la sociedad. En caso de fallecimiento de los socios señores Pedro Juan Fernández y José María Nicolás Fernández, se practicará un inventario y balance general, determinándose los valores de llave y marca para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales".

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 20.988 D.T.-v.7|8|61

RIGHT PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Artículo 1º — Bajo la denominación de "RIGHT PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por las personas cuyos nombres domicilios y nacionalidades se detallan a continuación: Mario Dos Santos, argentino, domiciliado en Uriburu 458, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; José María Alvarez Hayes, argentino, domiciliado en Salguero 260, 4º piso, Dpto. 20, Capital Federal. — Esta sociedad se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º: Sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, la sociedad tendrá su domicilio en la calle Salguero 260, 4º piso, Dto. 20 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto efectuar toda clase de negocios de publicidad, directa o indirecta, gráfica, editorial, vía pública, por radiotelefonía, televisión, fonografía, cinematográfica y de espectáculos de toda índole. — Para llenar su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias o convenientes y en especial: a) Realizar con carácter permanente o accidental toda clase de negocios relacionados con radiotelefonía, fonografía, televisión o cualquier otro medio de transmisión a distancia alámbrica o inalámbrica; — b) realizar cualquier clase de negocios relacionados con ediciones gráficas; c) realizar toda clase de negocios relacionados con la explotación de espectáculos, contratación y subcontratación de artistas; d) adquirir por cualquier acto jurídico concesiones de cualquier naturaleza, relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; e) ralizar toda clase de negocios ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales para la obtención o transferencia de concesiones, privilegios, patentes de invención o marcas de fábrica; f) comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, concesiones y derechos; g) gravar con hipotecas o con prenda los bienes de la sociedad darlos en pago, recibir otros en tal carácter, arrendar o subarrendar; h) realizar todas las operaciones financieras de cualquier clase, que sean necesarias o convenientes para los fines de la sociedad, ya se trate de operaciones con particulares, con sociedades o con Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando con relación a estos últimos las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de estas instituciones, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de otra clase, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías sean estas reales o personales. — Artículo 4º: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00 m|n.) dividido en cuotas de cien pesos ($ 100.00 m|n.) cada una, de las cuales cada socio ha aportado el cincuenta por ciento (50 %) del total, en dinero efectivo en el acto de la firma de este contrato. — Artículo 5º: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio doctor Mario Dos Santos, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva, no pudiendo obligarla sino en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando por lo tanto absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros o de operaciones particulares del otro socio. — Salvo estas limitaciones tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad realizando todos los actos que a su objeto se refiere, conforme con el artículo tercero de estos estatutos y aun aquellos que exigen poderes especiales previstos en los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 3, 9, 11, 14 y 16 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — Artículo 6º: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes, vale decir, al número de cuotas sociales poseídas por cada socio. — Artículo 7º: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación se realizarán cada ejercicio y por primera vez el 1º de abril de 1962 un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Los productos del ejercicio —deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y|o gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, seguros, etc.—, constituyen los beneficios netos. — De éstos se deducirán: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcance a la décima parte del capital social, y volverá a aplicarse si por culquier causa la reserva hubiera mermado; b) al final de cada ejercicio los socios podrán establecer un porcentaje que integrará un fondo de reserva voluntario; c) el excedente de los beneficios, después de las deducciones hechas, será repartido como dividendo entre los socios. — Sin perjuicio de lo expuesto, cada socio podrá retirar mensualmente para gastos personales la suma que de común acuerdo se establezca, a imputarse a retiro de utilidades. — Artículo 8º: La presente sociedad tendrá una duración de veinte años. — Artículo 9º: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por ambos socios o, en su defecto, por la o las personas —socios o no— que designarán de común acuerdo ambos socios. — El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sean en pública subasta, sean en venta privada o en vías de aporte a una sociedad constituida o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, debiendo el excedente repartirse entre los socios en proporción a los aportes de cada uno. — Artículo 10. — En caso de pérdida del setenta por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, podrá realizarse la disolución anticipada de la Sociedad. — Artículo 11. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — Caso de que no desearen seguir en la Sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota al momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme con el siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se practicará un balance general; b) El valor llave de la Sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto a los capitales anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en cinco cuotas anuales iguales con interés bancario. — Artículo 12. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores designados de común acuerdo por ambos socios. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes las partes dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Mario Dos Santos. — José María Alvarez Hayes. — Entrelíneas: "Esta Sociedad se regirá por los presentes estatutos", todo vale. — Mario Dos Santos. — José María Alvarez Hayes. — Todo lo interlineado, vale.

Buenos Aires 6 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 4.880.— e.7|8-Nº 28.097-v.7|8|61

TOR-MEC ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 145. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Teodoro Jarmoluk, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce, primer piso oficina ciento cuatro, de esta Capital; don Segismundo Juan Grzesiuk, polaco, casado, domiciliado en Pasaje Tres, número cinco mil setecientos cuarenta y dos de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Emilio Nicolás Grzesiuk, polaco, soltero, domiciliado en Quirno Costa cinco mil cuatrocientos treinta y tres de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; y don Pedro Horoszko, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte mil setecientos setenta y cinco de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo los artículos siguientes: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los comparecientes, la sociedad que girará bajo el nombre de "TOR-MEC ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, piso primero, oficina ciento cuatro de esta ciudad, pudiendo trasladarlo e instalar establecimientos industriales y comerciales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad se dedicará principalmente a la tornería mecánica e industrias afines, estableciendo su taller en el lugar y en las condiciones que los socios vieren convenir. — Podrá asimismo dedicarse a la compra, venta, distribución, consignación, financiación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, como así también otras actividades que directa e indirectamente se relacionen con el fin social. — Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas, la sociedad está facultada para realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de diez años, a partir del día de hoy. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios a razón de doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, siendo el aporte del señor Jarmoluk en dinero efectivo y el de los demás socios en maquinarias e instalaciones, todo ello de acuerdo al inventario firmado por los contratantes, una copia del cual se agrega a la presente. — Cualquier suma ingresada por los socios a la Sociedad, en exceso de capital, por cualquier concepto que fuere, se acreditará en sus cuentas particulares. — Artículo quinto: En este acto los cuatro socios se designan Gerentes a efecto de la administración de la Sociedad. El uso de la firma social se hará en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos para todo acto que realice la Sociedad, sea en caso de compras, ventas, permutas, hipotecas o prendas sobre bienes inmuebles o muebles, según corresponda, de o para la Sociedad, libramiento de cheques, pagarés y letras y endosos de los que estuvieran a nombre de la Sociedad, a fin de darlos en pago a terceros, como asimismo para la firma de vales o billetes, siendo suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios para ser depositados en la cuenta bancaria de la Sociedad. — Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni tampoco otorgar en nombre de la misma garantías, fianzas o avales de ninguna naturaleza. — Son facultad de los gerentes, actuando en la forma antedicha, las de representar a la Sociedad ante los Bancos oficiales y privados e instituciones de crédito del país y del exterior, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, ante cualquier fuero o jurisdicción, gestionar y solicitar todo asunto de Aduanas, problemas fiscales y contencioso-administrativos, otorgar poderes especiales, generales y revocarlos y realizar y firmar todo acto o contrato público o privado, ya que esta enunciación no es de ningún modo limitativo, pero en ningún caso las operaciones podrán hacerse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — Déjase asimismo expresa constancia que bastará la actuación y firma de la documentación necesaria por uno cualesquiera de los socios para actuar ante las oficinas de la Aduana y enviar y retirar de ella toda clase de mercaderías sin distinción y para enviar o retirar de las oficinas de Correos toda clase de correspondencia epistolar y telegráfica y encomiendas. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se prac-

ticará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas rubricado, la fecha respectiva. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios, a razón del veinticinco por ciento para cada uno de ellos, previa deducción de los montos que los socios consideren necesarios destinar a reservas de cualquier tipo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en relación a su capital aportado. — Artículo octavo: Los cuatro socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar la marcha de los negocios sociales y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la sociedad. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los cuatro nombrados socios. — Artículo noveno: La sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios o por incapacidad absoluta o interdicción, declaradas éstas judicialmente. En tal caso se realizará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad o de la interdicción y el importe que corresponda al causante, por capital y utilidades será entregado a sus herederos, representantes o derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, debiendo hacerse efectiva la primera de ellas dentro de los treinta días de ocurrido el hecho que motiva el pago. — En consecuencia, el rescate de las cuotas de capital corresponderá proporcionalmente y de acuerdo al capital que tengan los socios que continúan. — Artículo décimo: En el caso de que un socio deseare ceder sus cuotas de capital, por retiro de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros tres socios mediante telegrama colacionado o documentación fehaciente de notificación, determinando el nombre del adquirente, precio y forma de pago a fin de que los notificados puedan ejercer el derecho preferencial sobre las cuotas de capital, que desde ya todos acuerdan tener. — La decisión será comunicada al cedente dentro de los quince días en que los otros socios quedaren realmente notificados. Caso afirmativo, los aceptantes rescatarán las cuotas de capital en la misma forma que se menciona en el último párrafo del artículo anterior. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el importe total que correspondiere al cedente, por capital y utilidades, le será entregado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, sin interés. — Artículo décimo primero: Procederá la disolución de la Sociedad como consecuencia de la voluntad expresa y conjunta de los cuatro socios, por pérdida del sesenta por ciento del capital social y por causas legales. Determinada la disolución de la sociedad se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, que procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, abonando las obligaciones hasta determinar el saldo que repartirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Artículo décimo segundo: Queda expresamente establecido: a) Que los señores Segismundo Juan y Emilio Nicolás Grzesiuk realizarán exclusivamente sus funciones técnicas en el taller: b) Que el señor Horoszko tendrá a su cargo la parte comercial, además del desempeño técnico que ocasionalmente pueda tener en el taller; c) Que los tres nombrados socios no podrán tener ninguna otra actividad, obligándose a disponer todo su tiempo y conocimiento al servicio de esta Sociedad y gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijará; d) Que el señor Jarmoluk podrá realizar cualesquiera otra actividad, sea cual fuere, ajena a esta Sociedad, y e) Que por decisión de mayoría del capital, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Los comparecientes dan así por constituída "Tonmec Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos don Gabriel Osvaldo Vaccaro y don Santiago Antonio Gottifredi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Jarmoluk — S. J Grzesiuk. — E. N. Grzesiuk. — P Horoszko. — Tgo.: G. O. Vaccaro. — Tgo.: S. Gottifredi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y cinco del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos mil doscientos cuarenta y seis al presente número ochocientos mil doscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Oscar Aramayo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|8-Nº 28.129-v.7|8|61

SAVHOGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores León Savransky, argentino, viudo, de 53 años, domiciliado en Cabildo 2620, Capital; Jorge Weinstein, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Mario Bravo 241, Capital; Moisés Karp, argentino naturalizado, de 36 años, domiciliado en Ladines 3534, Capital, y Rebeca Savransky, argentina, soltera de 20 años, domiciliada en Cabildo 2620, Capital, hija de León Savransky, quien en este acto la emancipa para ejercer el comercio, todos de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se convienen a continuación: Primero: Los firmantes dejan constituida entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de SAVHOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Cabildo Nº 2622, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto sin perjuicio de ampliar el mismo, la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación, representación, venta, distribución y por cualquier otra forma de negociación comercial de televisores heladeras, máquinas de coser, lavarropas ventiladores, aparatos de aire acondicionado, estufas, rodados y en general todo lo vinculado conexo y afín con artículos para el hogar, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial con excepción de las de banco, ahorro, seguro y capitalización. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional aportados por los socios solamente el cincuenta por ciento, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás, según balance que suscripto por las partes forma integrante del presente. El cincuenta por ciento restante se comprometen los socios a integrarlo con las ganancias que hubiere en la sociedad. Este capital social se halla dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarto. Se fija como duración del presente contrato el de diez años a contar de la firma del presente. — Cuarto: Todos los socios revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social es indistinta para todas las operaciones comerciales. Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes de las otras que puedan acordársele por la sociedad, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: a saber indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias y municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquéllos que consideren inherentes a los mismos, tener a su cargo bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquéllos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad. Firmar indistintamente todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, aceptar poderes y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades, recibir pagos y extender oblgaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos, tomar dinero en préstamo de particulares o compañías, del país o del extranjero, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad o de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y con cualquier otro Banco particular, mixto, creado o a crearse, formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar, recibir y endosar cartas de pago, guías, certificados de transportes, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso, transferirlas definitivamente o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que convenga, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transacciones, conferir poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso, comprar, vender y permutar bienes inmuebles, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. Queda expresamente prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en operaciones y garantías ajenas al rubro social, ni ninguna clase de operaciones de favor ni bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. La utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance general, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios por partes iguales. Se deja constancia que de las utilidades líquidas y realizadas, los socios no podrán retirar más que el 50 %, dejándose el resto para el aumento del capital social en el cincuenta por ciento establecido en la cláusula tercera del presente. Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportados entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopte la sociedad. — Octavo: Dado el caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de noventa días y por telegrama colacionado y se le abonará el capital y utilidades que le corresponde conforme al balance que se practicará de inmediato en las siguientes condiciones: 25 % una vez finalizado el balance que no podrá exceder de sesenta días el saldo en tres cuotas trimestrales iguales a contar la primera a los noventa días de dada la primera cuota y todo sin interés alguno. — Noveno: En caso de que algún socio desee ceder sus cuotas, deberá dar preferencia a los socios y en caso de que éstos no lo aceptaren podrán venderlas a un tercero extraño a la sociedad, debiendo ser persona grata a los demás socios. — Décimo: En caso de que hubiere una pérdida del 40 % del capital social, la sociedad se disolverá y el local quedará de único y exclusivo beneficio de León Savransky. La liquidación de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes en forma conjunta. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos habientes una vez unificada su personería, entrarán en las mismas condiciones que el socio fallecido. Llegado el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieren permanecer en la sociedad, se practicará de inmediato un balance general a las actividades sociales y se les abonará lo que corresponda por capital y utilidades en la misma forma que lo establecido en el artículo octavo. Se deja expresa constancia que para el caso de fallecimiento del socio León Savransky queda librado al arbitrio de los demás socios aceptar a los herederos de éste en la sociedad, pudiendo liberarse de los mismos abonándoles lo que le corresponde por capital y utilidades en la forma establecida en el artículo octavo. — Duodécimo: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelto por mayoría de votos y será obligatoria esta decisión para todos los cada parte, y quienes a su vez designarán dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable por ante los Tribunales de Justicia. El socio que desacatare esta disposición no podrá ser oído sin que previamente deposite a la orden del Juez que deba entender en la causa la suma de cincuenta mil pesos m|n., que perderá a favor de la otra parte si el fallo le fuere adverso. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1961. — Jorge Weinstein. — León Savransky. — Moisés Karp. — Rebeca Savransky. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.7|8-Nº 20.992 D.T.-v.7|8|61

ALTISENT Y ROGGERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada entre los Señores José Altisent, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.038.911, domiciliado en Avenida Pavón Nº 6769, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires y Adolfo Roggero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 370.298, domiciliado en Avenida Pavón Nº 6812 de Remedios de Escalada Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera. Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ALTISENT Y ROGGERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El objeto social será el de comerciar, producir o industrializar, importar o exportar, recibir o dar en consignación, representar o ser representado, en todo lo que se refiere a sanitarios, mosaicos, materiales de construcción en general, y artículos para el hogar, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — A efectos del cumplimiento de su objeto social, podrá realizar cualquier clase de operaciones, en toda negociación de compra-venta y de crédito de cualquier género, en bienes raíces, muebles o semovientes. — Constituir prendas, hipotecas y cualquier otro gravamen que consideren conveniente. — Tercera: La sede social es en la Capital sucursales, filiales, plantas de elaboración y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Su domicilio actual y legal es en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615. Piso 5º Oficina 529 de Capital Federal y depósito de mercadería y materiales en Avenida Pavón Nº 6777 de Remedios de Escalada en Pcia. de Buenos Aires. Cuarta. El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas iguales de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al Balance General practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, firmado de conformidad por los socios y certificado por Contador Público. — La duración de la Sociedad será por diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — En caso de expresa denuncia del contrato por cualquiera de los socios con una anticipación no menor de tres meses del vencimiento de cualquier ejercicio económico, produciéndose la disolución social en este caso en la fecha del vencimiento del ejercicio respectivo. — Sexta. — La Sociedad será dirigida y administrada por los socios en carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad actuando indistintamente cualquiera de ellos. — Los Gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y debe- de sello de cinco pesos Nº T-1868596- res que resultan de este contrato y del artículo trece y siguientes de la Ley Nº 11.645, estándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, así como prestarla en garantía o fianzas a favor de terceros en operaciones ajenas a la Sociedad. — Los Gerentes podrán delegar a apoderados en todo o en parte sus facultades siempre con la conformidad de ambos. — Las facultades de los Gerentes son amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social, incluso respecto de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo celebrar contratos, comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, ya sea en moneda nacional o extranjera, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar en bancos oficiales incluso de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, en bancos privados, en ambos casos con los bancos existentes o que se crearen en el futuro; con cualquier otro establecimiento o casa de comercio existentes

o creados en el futuro, realizar descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y endosar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones, sea como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitro arbitro ..o en cada caso las medidas que estime necesarias en defensa de los intereses sociales, otorgar poderes generales o especiales irrevocables. — Séptima. — Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera con el fín de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados por los socios. — Octava. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan, previa deducción de la reserva legal correspondiente, serán distribuidas en partes iguales. — Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente de acuerdo con él o los sucesores del fallecido, resolverán si disuelven o continúan con el giro social. — Décima. — Los socios se reunirán periódicamente cuando lo consideren conveniente bastando que cualquiera de ellos así lo solicite, labrándose a sus efectos acta de lo resuelto. — Undécima. — En caso de disolución y liquidación la misma estará a cargo de los Gerentes. — José Altisent. — Adolfo Roggero. — Buenos Aires, Junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.7|8-Nº 28.133.v.7|8|61

F. O. J. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 5 de abril de 1961, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, se prorrogó el plazo de duración de "F. O. J. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por 10 años más o sea hasta el 1º de mayo de 1971 sin modificarse el Contrato Social, y sus modificaciones. — Quedando en consecuencia redactado así: "Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, retroactividad que se da a la vigencia de este contrato. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.7|8-Nº 28.131.v.7|8|61

ELARPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio Cirilo Solari, argentino, casado; José Ignacio Musolino, argentino, casado; Roberto Musolino, argentino, casado; Marcos Saturnino Zelayeta, argentino, casado; Rodolfo Arturo Zelayeta, argentino, casado; Arturo Dualde, argentino, casado; María Angélica Sánchez de Forchieri, argentina, casada; Ernesto Luis Lazzaro, argentino, casado; Nicolás Pezzano, argentino, casado y Héctor Heldt, argentino, soltero, todos comerciantes, domiciliados en Perú 84, mayores de edad y hábiles para convenir han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser únicos integrantes de "ELARPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.406, folio 94, libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada posteriormente por contratos debidamente inscriptos. — La sociedad tiene por objeto la industrialización, elaboración y venta de conservas y sus derivados, siendo su domicilio legal en la calle Perú Nº 84. — Segunda: Por este acto se efectúan las siguientes cesiones de cuotas: a) Los señores José Ignacio Musolino, Roberto Musolino, Marcos Saturnino Zelayeta, Rodolfo Arturo Zelayeta, Arturo Dualde y María Angélica Sánchez de Forchieri, ceden y transfieren cada uno de ellos las doscientas cuatro (204) cuotas que le corresponden en la sociedad o sea un total de mil doscientas veinticuatro (1.224) cuotas, b) el señor Antonio Cirilo Solari, cede y transfiere las ciento ochenta y una (181) cuotas que le corresponden en la sociedad. — La totalidad de las mil cuatrocientas cinco (1.405) cuotas que se ceden, son adquiridas por los señores Ernesto Luis Lazzaro, Nicolás Pezzano y Héctor Heldt en la siguiente proporción: a) Cuatrocientas cincuenta y seis (456) por el señor Lazzaro; b) Cuatrocientas sesenta y cuatro (464) por el señor Pezzano y c) Cuatrocientas ochenta y cinco (485) por el señor Heldt. — Tercera: El precio total de las mil cuatrocientas cinco cuotas que se ceden es por el valor nominal o sea $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional), la cuota, lo que hace un total de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.405.000.— m|n.), cantidad que los cedentes han recibido antes de ahora de plena conformidad manifestando los cedentes que en el importe percibido está incluído capital, utilidades, intereses, retribuciones y cualquier otro concepto que pudiera corresponderles. — Cuarta: Los cedentes declaran expresamente que dan conformidad con todos los actos de la sociedad y de los gerentes, que aprueban todas las rendiciones de cuentas y balances efectuados privadamente y desisten expresamente de todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra la sociedad y|o cualquiera de los socios — Sigue en el sello de $ 6.— número 730.096— Sigue del sello de $ 6.— número 730.095 — originado en la vinculación de todo orden que los ligara. — Quinta: Como consecuencia de la cesión, los socios señores Lázzaro, Pezzano y Heldt, únicos integrantes ahora de las sociedad resuelven modificar los artículos quinto y séptimo que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 2.000.000.— m|n), estando totalmente integrado por inmuebles mercaderías, instalaciones, rodados y valor llave de adquisición. — El capital social está dividido en cuotas de mil pesos cada una, y aportado en la forma siguiente: a) 668 cuotas o sea la suma de $ 668.000.— (seiscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional) el señor Pezzano; b) 666 cuotas, o sea la suma de $ 666.000.— m|n. (seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional) el señor Lázzaro; y c) 666 cuotas o sea la suma de $ 666.000.— m.n. (seiscientos sesenta y seis mil pesos m|n.), el señor Heldt." — 'Artículo Séptimo: La dirección, administración y gerencia será ejercida indistintamente por los señores Ernesto Luis Lázzaro, y Nicolás Pezzano. — La remoción de los gerentes será decidida por simple mayoría. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés al cobro, girar en descubierto en los bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, creados o a crearse, sus sucursales o agencias, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, suscribir escrituras de venta o hipoteca, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, y ante los mismos peticionar, gestionar, tramitar y diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna, lo mismo que en el fuero judicial ante cualquier tribunal, como así también ante cualquier autoridad constituída o a constituirse. — Sin perjuicio de esa representación los socios gerentes podrán designar uno o varios apoderados fijándoles las respectivas facultades en el mandato que se otorgue. — Sexta: Para todas las cuestiones que pudiera suscitar el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el fijado en el encabezamiento. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente en el lugar y fecha consignados ut-supra. — Cuarta bis. — Los cesionarios declaran expresamente que dan conformidad con todos los actos de la sociedad y personales a nombre de la sociedad, realizados por los cedentes, que aprueban todas las rendiciones de cuentas, inversiones, pagos, disposiciones de dinero y balances efectuados privadamente y desisten expresamente de todo derecho o acción que pudiere corresponder contra cualquiera — Sigue en el sello de $ 6.— número 730.097 — Sigue del sello de $ 6.— número 730.096 — de los cedentes o contra todos ellos en conjunto por lo que, además del desistimiento aludido, renuncian a toda acción o derecho al respecto. — Séptima Bis: Es obligación de los cesionarios, en relación con las facultades que les confiere la cláusula séptima, que en la primera operación de venta de los bienes sociales, de crédito o de ingresos a la firma, desobligar de sus avales personales a los cedentes, novando las obligaciones y obtener y dar carta de pago a los cedentes por dichos avales y para lo que efectuarán todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que fuere menester. — Los cesionarios proceden de inmediato a formular todas las presentaciones que fueren menester, en todas y cada una de las actuaciones judiciales, administrativas o de otra naturaleza, iniciadas o a iniciar o pendientes para desobligar y eliminar de las mismas a los cedentes por toda cuestión emergente de la sociedad y de los avales. — A los fines del presente, los cedentes fijan su domicilio en la Ciudad de Mar del Plata, calle Avenida Colón 3051. — Antonio Cirilo Solari. — José Ignacio Musolino. — Roberto Musolino. — Marcos Saturnino Zelayeta. — Arturo Dualde. — María Angélica Sánchez de Forchieri. — Ernesto Luis Lázzaro. — Nicolás Pezzano. — Héctor Heldt. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Antonio Cirilo Solari, José Ignacio Musolino, Roberto Musolino Marcos Saturnino Zelayeta, Rodolfo Arturo Zelayeta, Arturo Dualde, María Angélica Sánchez de Forchieri, Ernesto Luis Lázzaro, Nicolás Pezzano y Héctor Heldt, son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Nicolás Hugo Piovano. — Entrelíneas: "al cobro" — Vale. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 — e.7|8-Nº 20.996 D.T.-v.7|8|61

BOTONERA LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "BOTONERA LA UNION, S.R.L." con fecha 31 de mayo de 1961, constituida por los Sres. Alberto Liew, Pedro Janovich y Bernardo Chiyik, según contrato privado de fecha 8 de Octubre de 1956, inscripto bajo el Nº 2577 Fº 64 del libro de Sociedades de Responsabilidad Ltda. y modificada con fecha 13 de Octubre de 1959, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 3595, folio 176, libro 36 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — Resuelven: Modificar la cláusula 2da. del contrato originario. — Prorrogar el plazo de la duración de la Sociedad por el término de un año a partir del día 31 de Mayo de 1961. — Segundo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original y su modificación posterior. — Fdo.: Alberto Liew. — Pedro Janovich. — Bernardo Chiyik. — E|l.: con fecha 31 de mayo de 1961: Vale. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.7|8-Nº 21.002 D.T.-v.7|8|61

COMPAÑIA ARGENTINA EUTECTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de Diciembre de 1960, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: 1º) el señor Iván Feliciano Bavio, transfiere diez cuotas al señor Roger Lenoir. — 2º) El Ing. Hilario Lafuente transfiere al señor Georges Xanthopoulos diez cuotas. — 3º) La señorita Libertad del Río transfiere diez cuotas al señor Pedro Guenzani. — 4º) El señor Osvaldo Abdón Rimoldi, transfiere al señor Jorge Alberto Gradin dos cuotas y ocho cuotas a la Sociedad Eutectic Castolin de Exportación y Desarrollo, S. A., cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA EUTECTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión de cuotas el capital se encuentra distribuido en las siguientes cuotas: Eutectic Castolin de Exportación y Desarrollo S. A., 1.458 cuotas, Roger Lenoir, 10 cuotas, Georges Xanthopoulos 10 cuotas, Jorge Alberto Gradin 2 cuotas, Pedro Guenzani, 10 cuotas Elena Gert de Averianoff 10 cuotas. — Sobre raspado: la sociedad 2. Vale. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.7|8-Nº 21.005 D. T.-v.7|8|61

CONFECCIONES L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Elías Mina, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos noventa y tres, piso tercero, departamento "C", Capital Federal; Jaime Meta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Dr. Juan F. Aranguren dos mil novecientos cuarenta y ocho, Capital Federal; y Jaime Heluani argentino, soltero, domiciliado en la calle Helguera quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFECCIONES L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Helguera quinientos sesenta y nueve; el local de ventas se hallará situado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y ocho Morón, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer otras sucursales, agencias, representaciones, talleres, etc., ya sea en otros lugares del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — La misma no podrá disolverse antes de cumplido el primer año sin perjuicio de poder hacerlo en cualquier momento por resolución unánime de su socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse en forma especial a la comercialización de toda clase de artículos de vestir para hombres, incluyendo la compraventa, permuta, importación y exportación de los mismos, y en forma general realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que se relacionen en forma directa o indirecta, accesoria o simultánea con el objeto principal de la sociedad. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá las más amplias facultades para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes, al contado o plazos, precios y condiciones que juzguen convenientes, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o personal, o sin ellas, celebrar contratos de locación, de cosas, obras y servicios en general, adquirir o transferir por cualquier causa o título, bienes de cualquier índole o derechos, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco público o privado nacional o extranjero, nombrar mandatarios generales y especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicios o para administrar con tan amplias facultades como fuera menester y revocarles el mandato; entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones que fueran necesarias o convenientes al mejor logro de los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: señor Elías Mina, trescientas cuotas de un mil pesos cada una; señor Jaime Meta ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y señor Jaime Heluani, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Se encuentra integrado por una propiedad ubicada en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y ocho Morón Provincia de Buenos Aires, cuyo valor total es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, reconociendo la misma una deuda de seiscientos mil pesos moneda nacional según balance que se acompaña firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad se hallara a cargo indistintamente de todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — En cuanto al uso de la firma social queda limitada exclusivamente al señor Jaime Heluani quien podrá disponer de ella con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. En caso de incapacidad ausencia mayor de treinta días o fallecimiento del socio señor Heluani, los demás socios dispondrán automáticamente de la firma social en forma conjunta sin necesidad de modificación alguna en el presente contrato y con las mismas facultades del socio ausente. — Sexta: Los socios no podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, sin el consentimiento de todos los socios, manifestado en el libro de actas. — Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas, garantías o avales de ningún género. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se registrarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, en lo concerniente a organización interna, fijación de sueldos a los socios y en general toda disposición que directa o indirectamente sea considerada vital para los intereses sociales. — Se deja establecido que todo lo adoptado en tal sentido, deberá ser ratificado con la firma de todos los socios. — Octava: Anualmente al veintiocho de febrero, se efectuará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital de conformidad con lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas que se registraren, serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: treintisiete y medio por ciento al señor Elías Mina; treintiuno y cuarto por ciento, al señor Jaime Meta, y treintiuno y cuarto por ciento al señor Jaime Heluani, luego de deducido un cinco por cinto para la formación del fondo de Reserva Legal, efectuadas las amortizaciones sobre los rubros del activo fijo y después de constituir las provisiones para impuestos y cargas sociales del ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los superstites tendrán opción a adquirir al heredero unificado o representante legal, las cuo-

tas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas más un interés bancario corriente al de plaza en ese momento, sin garantía alguna. — No ejercitándose esta opción de compra, se continuará con los negocios de la sociedad, conjuntamente con el heredero unificado o representante legal hasta vencido el término del contrato. — Undécima: Producido el retiro voluntario de cualquiera de los socios, quien deberá preavisar a los otros mediante telegrama colacionado en un lapso no menor de noventa días, se procederá a liquidar su parte en la misma forma prevista en la cláusula precedente. Duodécima: El socio señor Heluani, se obliga a poner al servicio de la sociedad en forma absoluta, toda su capacidad y eficiencia. — Décimatercera: Sólo de común acuerdo, los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. — En tales casos y en igualdad de condiciones los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlos. — Décimacuarta: Los socios se comprometen a no efectuar retiros a cuenta de utilidades, durante tres años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Décimaquinta: En caso de diferencia o divergencias entre las partes, que pudieran surgir con motivo de este contrato, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios legales y especiales, en los ut-supra citados. Bajo las quince cláusulas precedentes, los socios dan por formalizado el presente contrato, suscribiendo de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: J. Heluani. — Elías Mina. — Jaime Meta. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Elías Mina, Jaime Meta y Jaime Heluani, son auténticas de dichos señores y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Fdo. Alfredo F. Solari - Escribano (está su sello).

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.7|8-Nº 28.138-v.7|8|61

S C A K O V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno; entre los señores Francisco Scabbiolo, argentino naturalizado, casado; Domingo Antonio Scabbiolo, argentino, casado; Elías Koen, argentino, casado; Antonio Roberto Vázquez, argentino, casado; Norberto Domingo Scabbiolo, argentino, soltero; Ariel Rubén Scabbiolo, argentino, soltero; Rodolfo Vázquez, argentino, soltero, y Alberto Pérez, argentino, soltero; mayores de edad, y Angela María Carmen Scabbiolo, argentina, soltera, emancipada y Adrián René Scabbiolo, argentino, soltero, emancipado; todos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Bajo la denominación de "SCAKOVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Paraná Nº 583, piso 1º, o donde los socios, en el futuro y de común acuerdo, resuelvan trasladarla; pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o en el extranjero, asignándoles o no a estas últimas, un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Tercera: Su objeto será la realización de negocios comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios, agrícolas y ganaderos. Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 2.500.000,00), divididos en dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente forma: por el señor Francisco Scabbiolo, cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Domingo Antonio Scabbiolo, cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Elías Koen, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Antonio Roberto Vázquez, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Norberto Domingo Scabbiolo, ciento setenta y cinco (175) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Ariel Rubén Scabbiolo, ciento setenta y cinco (175) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea (Continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. número 1.414.320 U.) (Continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 1.414.356 U.—) la suma de ciento setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; por la señorita Angela María Carmen Scabbiolo, ciento setenta y cinco (175) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Adrián René Scabbiolo, ciento setenta y cinco (175) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Rodolfo Vázquez, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y por el señor Alberto Pérez, cien (100) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de cien mil pesos m|n. de c|l. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años, a partir del día 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: Ni a los socios ni a sus herederos o representantes les asiste el derecho de retiro de la sociedad, salvo que contaren con la anuencia de la totalidad del capital. En este caso, deberán vender sus cuotas a la sociedad, prorrateándose entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios designados gerentes, dejándose aclarado que este cargo será ad-honorem, sin perjuicio de que, por el voto favorable de todos los socios, se decidiera establecer alguna remuneración. En este caso, se labrará el acta correspondiente, y los importes resultantes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios gerentes obligarán a la sociedad, con la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social. Desígnanse socios gerentes, por este acto, a los señores Francisco Scabbiolo y Antonio Vázquez, y Domingo Antonio Scabbiolo y Elías Koen: quienes actuarán en conjunto de dos, en el orden enunciado, con todas las facultades que surgen de este contrato. — Novena: Los gerentes tendrán la firma social en el sentido más amplio, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. En consecuencia, actuando como se expresara, tendrán asimismo estas facultades: adquirir en toda forma bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, dividirlos, cederlos, arrendarlos o gravarlos de cualquier manera y condición; dar y tomar préstamos, créditos, financiaciones, garantizados o no; aceptar prendas, hipotecas y otros derechos reales o constituirlos, cederlos, dividirlos y cancelarlos; adquirir y ceder créditos, débitos de cualquier naturaleza; celebrar toda clase de contratos y convenios, inclusive contratos de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes, nombres comerciales y designaciones de los mismos y adquirirlas, cederlas y comerciarlas; realizar toda clase de operaciones y bajo cualquier condición, con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; incluso con el Banco de la Nación (Continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 1.414.321 U.) (continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 1.4[illegible] Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución de crédito. — Realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (incisos dos, tres, cuatro, quince y diecisiete) — Representar a la sociedad en juicios como actora, demandada o interesada, y en toda gestión, acción, trámite, operación y contratación ante terceros, de cualquier naturaleza y condición, incluso poderes, y ante autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales, etc., de cualquier fuero y jurisdicción, incluso Cámaras de Alquileres, Tribunales y Autoridades de Trabajo y Previsión. — En estos casos, podrán delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. — Para girar, endosar y aceptar letras, librar vales, cheques, avales, pagarés y endosarlos. — A efectos de pago, se requerirán siempre la firma conjunta de los socios designados gerentes. — En endoso de cheques y todo otro documento a efectos de su depósito en Bancos, en toda clase de cuenta y|o al cobro, bastará la firma individual de cualquiera de ellos. — Esta enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que constituyen el principal objeto de la Sociedad que ejerza la misma clase de comercio, sin conformidad previa y por escrito de todos los socios, bajo pena de responsabilizarse por daños y perjuicios y ser compelidos a su inmediata separación de la sociedad. — Décima Primera: El día 1º de enero de cada año, se practicará un Inventario General y Balance, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación para determinar el estado financiero de la sociedad, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social; y el diez por ciento de reserva especial, facultativa de la sociedad, y otras reservas o inversiones que los socios resolvieren efectuar por unanimidad. — El remanente, previa deducción del importe que se fije anualmente para la distribución de los socios que trabajen y el personal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción, por todos los socios; pero si de cualesquiera de los balances anuales, resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse con la aprobación de la mayoría del capital, salvo que los socios resuelvan reponerlo y continuar con el giro social. Si los socios resolvieren liquidarla, luego del quebranto establecido, designarán en reunión especial a los socios liquidadores entre los mismos componentes de la sociedad, los que no percibirán remuneración alguna por ello. — Los (continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. número 1.414.322 U.) (Continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. Número 1.414.321 U.) balances anuales serán aprobados con la firma personal de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de requerírselo en forma auténtica. — Caso contrario, se tendrán por conformados por el mero vencimiento del plazo. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décimasegunda: El capital social será aumentado únicamente por decisión unánime de todos los componentes, y bajo ningún pretexto podrá distraerse la distribución de las ganancias en la fecha del balance respectivo, si no es con el consentimiento expreso de la mayoría del capital. — Décima Tercera: Se llevará un Libro de Actas, y en el mismo serán anotadas las resoluciones que se tomen, las que tendrán validez amplia. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación física o mental o quiebra de cualesquiera de sus integrantes, quedando facultados los otros socios para continuar con las actividades sociales, conjuntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no desearen continuar con los negocios sociales, deberá ceder a los restantes socios, la cuota social que les corresponda, capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de incapacidad, donde se fijarán a los bienes raíces, muebles útiles, maquinarias y rodados, los valores actualizados al día indicado. — Su resultado, deberá ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario de plaza. — Décima Quinta: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social con referencia a las indicaciones de los socios gerentes, y por resolución general de todos los socios. — Décima Sexta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y legatarios, en la interpretación, realización y liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos Arbitros, antes de actuar, nombrar un tercero. — En todo caso, el fallo será inapelable, con efecto de cosa juzgada entre las partes, que renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo del vencido o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiera. — Es (continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 1.414.328 U.) (continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. Número 1.414.322 U.) Bajo las bases que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Fdo. Fco. Scabbiolo. — D. A. Scabbiolo. — Elías Koen. — Antonio R. Vázquez. — N. D. Scabbiolo — A. R. Scabbiolo. — Angela M. C. Scabbiolo. — A. R. Scabbiolo. — R. Vázquez. — Alberto Pérez. — S|rasp.: A. R. Vale. — Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.7|8-Nº 28.139-v.7|8|61

EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA

E. C. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Bayá y Domingo Lupo, en su carácter de únicos componentes de la "EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA" E. C. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la señora Aurora Mabel Candelaria Jaramillo de Bayá, argentina, casada, con domicilio en la calle Corrientes Nº 5455, 3er. piso, Dto. B, se conviene: 1º) El señor Domingo Lupo cede y transfiere a la señora Aurora Mabel Candelaria Jaramillo de Bayá, las cuatrocientas veinte cuotas de capital que posee en la Sociedad por el precio de once mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en dinero efectivo a su entera satisfacción. — En consecuencia el cedente se aparta de la Sociedad y subroga al cesionario en todos los derechos que le corresponden conforme al contrato social, con efecto retroactivo al 1º de Mayo del corriente año. — 2º) La Señora Aurora Mabel Candelaria Jaramillo de Bayá, aclara expresamente, que el dinero que paga al señor Lupo, es de su propiedad, no siendo por lo tanto un bien ganancial. — 3º) El señor Mario Bayá manifiesta conformidad con lo expresado en las cláusulas 1ª y 2ª. — 4º) Los socios restantes, señora Aurora Mabel Jaramillo de Bayá y Sr. Mario Bayá, convienen en modificar los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social "Empresa Comercial Sud Americana (E.C.S.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación comercial en todos sus ramos y en especial la Promoción e Ilustración de Trabajos Manuales. — Pudiendo, para el mejor cumplimiento de su objeto comprar, vender, gravar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y todo otro acto lícito vinculado a tales fines. — Artículo Segundo: El domicilio social es Buenos Aires, actualmente calle San Martín 945, 3er. piso, Dto. 27, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción. — Artículo Quinto: Ambos socios usarán indistintamente de la firma social, con todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firma de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Hecho en los ejemplares de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Mario Bayá. — Domingo Lupo. — Aurora Mabel Candelaria Jaramillo de Bayá. — Buenos Aires, Junio 15 de 1961. — Enmendado: "1º". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 21.016-v.7|8|61

"G O M A P L U S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Gomaplus, S.R.L. — Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores José Luis Pereyra Lucena, argentino, con domicilio en Paraguay 3262, Capital Federal; Raúl Antonio Vieyra (hijo), argentino, con domicilio en Carlos Pellegrini 1536, Capital Federal; Adolfo Sauze Almagro, con domicilio en O'Higgins 1188, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y José Angel Cagini, argentino, con domicilio en calle sin nombre, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires por una parte, como integrantes de "GOMAPLUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Febrero de 1955, bajo el número

193, al folio 394, del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de "vendedores" y por la otra parte los señores Andrés Remoli, argentino, casado, con domicilio en Monroe 1493, Capital Federal, y Raúl Pérez, uruguayo, casado, con domicilio en Gallo 1359, Capital Federal, ambos en su carácter de "compradores", se conviene lo siguiente: Primero: Los vendedores venden y transfieren y ceden por este acto la totalidad de las cuotas sociales que poseen a la fecha en 'Gomaplus S.R.L." o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a los compradores y éstos las adquieren por el precio total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora y por cuya cantidad sirve el presente convenio de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Se modifican en la forma que se indica, las siguientes cláusulas del contrato social: **Primera**: Extiéndese a diez años el plazo de duración de la sociedad, a contar del 31 de Octubre de 1957 y se establece su domicilio en la calle Gallo 1359 Capital Federal, quedando subsistentes las demás estipulaciones de esta cláusula. — Tercera Queda redactada en la siguiente forma: "El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe queda totalmente integrado con los bienes activos y pasivos del establecimiento industrial objeto de este contrato. De la totalidad de cuotas corresponden ciento veinticinco al señor Andrés Rémoli y otras tantas al señor Raúl Pérez. — Cuarta: Queda suprimida esta cláusula. — Quinta: Se convierte en cuarta y se cambian los nombres de José Luis Pereyra Lucena y Raúl Antonio Vieyra, por los de Andrés Rémoli y Raúl Pérez, quedando subsistentes las demás condiciones estipuladas en dicha cláusula. — Sexta: Se convierte en quinta y queda redactada de la siguiente manera: Los socios no percibirán sueldo por su trabajo, pero podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo se fijen. — Séptima: Se convierte en sexta y queda redactada de la siguiente manera: Al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, y cuadro de resultados. — De las utilidades que resulten luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el remanente de las utilidades se asignará a los socios en la proporción de un medio por cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava y Novena: Quedan supimidas estas cláusulas. — Décima: Queda suprimida esta cláusula. — Décima Primera: Se convierte en Séptima y queda redactada en la siguiente manera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad quedará disuelta, pudiendo el socio restante continuar a cargo de los negocios. — En este caso deberá abonar a los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que a dicha fecha le correspondiere, en un plazo no mayor de dos años, firmando al efecto pagarés mensuales cargados con el 12 o|o de interés anual. — Décimo Segunda: Queda suprimida esta cláusula. - Décima Tercera: Queda suprimida esta cláusula. — Décimo Cuarta: Queda suprimida esta cláusula. — Décimo Quinta Queda convertida en Octava y redactada de la siguiente manera: "La sociedad podrá disolverse totalmente en cualquier momento en que lo pida un socio y quedará disuelta ipso-jure cuando se hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social. — La liquidación, en tales casos, estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a realizar el activo, liquidar el pasivo y repartir el excedente en la proporción de un medio por ciento cada uno. — Décimo Sexta y Décimo Séptima: Quedan suprimidas estas cláusulas. — Décimo Octava: Queda convertida en novena y redactada en la siguiente manera: Las divergencias o diferendos de cualquier naturaleza que ocurrieren entre los socios durante la explotación o liquidación de la sociedad, serán resueltas sin forma alguna de juicio, por arbitradores nombrados por cada uno, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será inapelable e irrecurrible. — Tercero: En plena conformidad con lo que antecede, se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1961. — Firmado: José Luis Pereyra Lucena. — Raúl Antonio Vieyra. — Adolfo Sauze Almagro. — José Angel Ongini. — Andrés Rémoli. — Raúl Pérez. — Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.7|8-Nº 28.142-v.7|8|61

ALICIA HUBLER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato Social: Entre doña Alicia Hubler Vda. de Schachtel, viuda, comerciante, argentina, mayor de edad, domiciliada en Junín Nº 1248, piso 5º, Dto. K, doña Ruth Schindelman, soltera, empleada, mayor de edad, argentina, y doña Doris Schindelman, soltera, empleada, mayor de edad, argentina, ambas domiciliadas en Corrientes Nº 915, 9º piso, Dto. B., se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ALICIA HUBLER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dedicará a la fabricación y venta al por mayor o menor de casimires, forros y textiles en general sin perjuicio de poder dedicarse también a negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución, compra venta de mercaderías en general. Tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 2102, Capital Federal, y una duración de treinta (30) años contados con efecto retroactivo del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá un capital de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.) dividido en cuotas de mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una es aportado por las socias en la siguiente proporción: Doña Alicia Hubler de Schachtel: Cuatrocientos treinta (430) cuotas de mil pesos (pesos 1.000.—) cada una o sea $ 430.000 m|n.; Doña Ruth Schindelman: Treinta y cinco (35) cuotas de mil pesos (pesos 1.000.—) cada una o sea $ 35.000 m|n. doña Doris Schindelman: Treinta y cinco (35) cuotas de mil pesos (pesos 1.000) cada una o sea 35.000.— pesos m|n. — El capital se aporta íntegramente al firmarse el contrato social mediante mercaderías, instalaciones y otros bienes de activo según balance que firman las tres socias de conformidad. — Tercera: Los ejercicios serán anuales venciendo el 31 de diciembre de cada año calendario, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades netas se retendrá el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de la reserva legal hasta tanto la misma alcance a un diez por ciento (10 o|o) del capital, se efectuarán las amortizaciones reservas para responder a leyes impositivas y sociales y el saldo de las utilidades netas será distribuido entre las socias en la siguiente proporción: Alicia Hubler de Schachtel: Sesenta por ciento (60 o|o), Ruth Schindelman: Veinte por ciento (20 o|o) y Doris Schindelman: Veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad con uso individual de la firma social las tres socias: Sra. Alicia Hubler de Schachtel, Srtas. Ruth Schindelman y Doris Schindelman, sin limitación de facultades pudiendo en consecuencia representar a la sociedad en todo acto y contrato en que la misma son parte, cualesquiera autoridades o reparticiones, inclusive Bancos oficiales y particulares, teniendo las más amplias facultades para suscribir toda clase de contratos públicos o privados, inclusive comprar y percibir dineros, otorgar quitas y esperas, nombrar apoderados y firmar cheques y pagarés, sin que la enumeración precedente sea limitativa. — Quinta: Las resoluciones sociales así como la designación o remoción de gerentes se resolverá por mayoría de cuotas sociales. Se realizarán reuniones de socios para tratar la marcha de los negocios todas las veces que cualquiera de ellas cite a las otras a tal fin, insertándose las resoluciones pertinentes en el libro de actas. — Sexta: La sociedad podrá disolverse en cualquier oportunidad por resolución que cuente con la mayoría de votos, computados según cuotas aportadas en el capital, nombrándose liquidadora para tal caso a la Sra. Alicia Hubler Vda. de Schachtel, en cuyo poder se conservarán los libros y documentos de la sociedad durante el plazo prescripto por la ley. — Séptima: Toda divergencia será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, designando para tal cargo de común acuerdo al doctor Américo Szily, quien deberá dar su laudo dentro del plazo de 15 (quince) días de ser requerido a tal efecto. Su fallo será inapelable. — Octava: Para todos los efectos legales las socias constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — (Fdos.): A. H. Vda. de Schachtel. — R. Schindelmann y D. Schindelmann. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.7|8-Nº 21.039 D.T.-v.7|8|61

ORBITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre don Samuel Blejchbord, argentino naturalizado, domiciliado en Condarco número cinco mil ciento ochenta y cuatro; don Werner Harff, alemán, domiciliado en Cabildo número tres mil setenta y seis, y don Gunter Manfredo Schachmann, alemán, domiciliado en Ciudad de La Paz número mil doscientos cincuenta y nueve, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos de esta Capital, han convenido de mutuo acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las estipulaciones y cláusulas que se establecen a continuación: Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, queda formalizado entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "ORBITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital, en la calle Ciudad de La Paz mil doscientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos y materias primas de la rama textil o de cualquier otra que de común acuerdo resolvieran anexar y que tenga un objeto lícito. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece por el término de noventa y nueve años, a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno, pudiendo las partes solicitar su retiro de la misma en cualquier momento, previa notificación a la otra parte por algún medio fehaciente, con una anticipación de seis meses. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cien cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que las partes suscriben y aportan íntegramente en la siguiente proporción: Samuel Blejchbord, setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos; Warnes Harff: setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos, y Gunter Manfredo Schachman, setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos todo en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etcétera, según Inventario que firman por separado y de acuerdo al Balance de Constitución que forma parte integrante del presente y certificado por el Contador Público Nacional don Salomón Schmukler. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos y operaciones que obliguen a la sociedad, en la forma más amplia posible, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al negocio o garantía de terceros. — A título enunciativo y no taxativo podrán administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, comprar, vender y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real: abrir cuentas corrientes, girar cheques, emitir y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y otros efectos del comercio y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y con los demás bancos oficiales o particulares o mixtos, sus sucursales y agencias, ya sean creados o a crearse; y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; comprometer en árbitros o amigables componedores, estar en juicio y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; constituir y liquidar sociedades: hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir patentes, marcas de fábrica, de comercio, etcétera; otorgar poderes y revocarlos, etc. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales, de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva de la Ley, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar retiros, ya sea con imputación a sueldos o bien como retiro a cuenta de sus utilidades, según lo dispongan en cuanto a su oportunidad, carácter y monto, en el respectivo Libro de Actas de la sociedad. — Noveno: Se deja expresa constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima, o de cualquier otra índole. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, sino que continuará con los herederos [illegible] del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizado el contrato cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, y firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Samuel Blejchbord; Werner Harff; Gunter Manfredo Schachmann. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.7|8-Nº 28.143-v.7|8|61

A. M. A.
Asociación Metalúrgica Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ginés Carmona, casado, español, domiciliado en Rojas mil setecientos setenta, Provincia de Buenos Aires, y Albino Juan Gerónimo Ponte, casado, argentino, en su carácter de socio gerente de Organización Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Talcahuano doscientos setenta y dos, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato se regirá por las siguientes clásulas y condiciones: Primera: La sociedad girará con el nombre de "A. M. A., ASOCIACION METALURGICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en Talcahuano doscientos setenta y dos, primer piso "A", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es emprender y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación de artefactos accionados a electricidad o cualquier tipo de mercadería en general así como también comprar, vender, importar o exportar cualquier clase de bienes susceptibles de ser comerciados y ejercer cualquier comercio o industria lícitos. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y actuar por medio de sus socios ante los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial en cualquiera de sus jerarquías quedando facultada para realizar todas aquellas operaciones que se estimen convenientes y se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se renovará por iguales períodos si antes de la finalización de cada quinquenio y con una anticipación mínima de sesenta días, ninguno de sus componentes manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad, lo que hará dirigiendo en tal sentido telegrama colacionado al otro socio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción, al señor Carmona doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Organización Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada trescientos seis mil pesos moneda nacional, o sea trescientas seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido realizado totalmente de acuerdo con el estado patrimonial adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. El capital podrá ser aumentado conforme a proposiciones que formulen los socios y que deberán ser aprobadas por simple mayoría de capital. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las facultades para obrar en nombre de la misma. Los socios tienen expresamente prohibido usar la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad y de comprometer a ésta en fianzas o garantías de terceros o de ellos particularmente. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, determinándose el resultado del

ejercicio comercial. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez separados los porcentajes que corresponden a la reserva legal y otras reservas, previsiones o provisiones que, de común acuerdo, pudiesen constituirse, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Los señores Carmona y Ponte tendrán a su cargo la gestión de los negocios ocupándose el señor Carmona de la faz técnica e industrial y el señor Ponte de la administrativa y comercial; por dichas tareas percibirán un sueldo mensual cuyo monto se establecerá oportunamente y de común acuerdo, con cargo a las cuentas de gastos que correspondan. Novena: La sociedad entrará en liquidación: a) Por expirar al plazo del contrato; b) Por disolución anticipada a requerimiento de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital; c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. — Décima: La sociedad será liquidada por uno cualquiera de los socios elegido por simple mayoría de capital. — Dentro de los quince (15) días de hacerse cargo hará un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producido de la liquidación se destinará en el siguiente orden: a) Pagar las deudas exigibles; b) Distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En lo no previsto regirán las disposiciones del artículo 10, libro 2º, título tercero del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del mismo, debiendo éstos unificar la representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias, sin tener derecho alguno de administración e ingerencia en los negocios sociales ni el uso de la firma social. Duodécima: Con la voluntad del más del cincuenta por ciento del capital podrá aceptarse la incorporación a la sociedad de nuevos socios mediante el aumento del capital o bien transferencia total o parcial de cuotas de capital, igualmente mediante el voto favorable del mismo porcentaje de capital, la presente sociedad se podrá transformar en otra de naturaleza jurídica distinta. — Décimo tercera: En caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad, recibirá en pago por todo concepto las sumas que de acuerdo con los libros de contabilidad le correspondan por su aporte de capital, reservas, provisiones y previsiones constituidas, utilidades no distribuidas y valor llave. Este pago se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente a esa fecha. — Décimo cuarta: El señor Ginés Carmona cede a la sociedad el uso y goce del edificio de su propiedad, sito en Rojas mil setecientos setenta, Castelar, para su utilización como fábrica y depósito o cualquier otra finalidad lícita y que no ponga en peligro su integridad. Quedan exceptuados de esta cesión aquellos espacios destinados a casa habitación, construidos a tal fin. El señor Carmona recibirá en compensación una suma mensual que será fijada oportunamente de común acuerdo. — Décimo quinta: Toda divergencia que se plantee en la aplicación del presente contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada divergente, los que nombrarán un tercero quien decidirá en forma inapelable. Las partes firman en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Ginés Carmona. — Albino Juan Gerónimo Ponte. — Interlineado español - argentino. Vale. — Raspado: cuatro cuotas. — Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.7|8-Nº 21.041 D.T.-v.7|8|61

NICOLAS TRESSOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1959, doña Eftijia Chijli de Tressos, cede la totalidad de sus diez cuotas de $ 1.000.00 que tenía en la sociedad "NICOLAS TRESSOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Nicolás Tressos por la suma de $ diez mil moneda nacional, quedando por tal motivo disuelta la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Nicolás Tressos. — Enmendado: Compañía. Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|8-Nº 21.042 D.T.-v.7|8|61

AGIL ADMINISTRADORA GRANDES INDICES LISTADORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 31 de agosto de 1960, los socios de AGIL ADMINISTRADORA GRANDES INDICES LISTADORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Talcahuano 736, escritorio 71, han resuelto las siguientes transferencias sociales: Doña Enriqueta Uriarte, cedió una cuota a cada uno de los siguientes: Víctor Salustiano Villanueva, Alfredo P. Biocca, Mario A. Vernengo, José Rivas, Enrique Gómez Sánchez, Juan José Vicente, Rodolfo M. Bonfini y Moisés Esvich y 5 cuotas a doña Dora Guimpel; así como don José Guimpel con 4 cuotas, doña Rosa Canal con 6 cuotas y C. A. P. A. Comandita Americana por Acciones con 3 cuotas, han cedido 13 cuotas a doña Dora Guimpel.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.7|8-Nº 28.145-v.7|8|61

INARBU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 381. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argnetina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Orestes Antonio Busso, que firma "Orestes Busso", argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento B., de este vecindario, de cincuenta y nueve años, don Juan Galazzi, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, domiciliado en la calle Charcas dos mil seiscientos noventa y nueve, segundo piso, departamento B., de este vecindario, y don Jorge González, casado, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Federico Lacroze número setenta y cuatro, de Villa José María Bosch, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe así como que estos dos últimos comparecen por su propio derecho, haciéndolo el primero en su carácter de socio administrador de "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo respectivo contrato y sus modificaciones fueron otorgados ante mí, en este mismo registro con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno; y cuya última inscripción en el Registro Público de Comercio fué el doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos treinta y nueve, folio trescientos treinta y ocho, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y transcripto en lo pertinente, dice así: "Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Bunos Airs... a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí... comparecen don Orestes Antonio Busso... don Ramón Alberto Mouriño Blanco... y don Juan Galazzi... formalizar el siguiente: Primera: Entre los señores Orestes Antonio Busso, don Ramón Alberto Mouriño Blanco y don Juan Galazzi, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá qor objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta de alhajas y metales, artículos de fantasía y afines y todo ramo que los socios resuelvan dedicarse. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su duración será por veinte y cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato... Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor Busso, así como el uso de la firma adoptada de "O. Busso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a su cargo,... Los socios en el cargo de la administración o en el uso de la firma en la forma pre establecida a más de los actos propios de la naturaleza del negocio de acuerdo a la ley podrán: ... 1) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Esta enunciación de facultades no es limitativa sino enunciativa, pudiendo el socio administrador o los socios a cargo de la administración realizar los actos dentro del desenvolvimiento comercial y bancario que estimen conveniente o sea específico y útil a la sociedad. ... Leída ... Orestes Busso. — R. Mouriño. — Juan Galazzi... Ante mí: Ricardo Wright... Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires... a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... comparecen... declaran: Que en mérito de la presente escritura y en su carácter de únicos componentes de la sociedad "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas primera... en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Orestes Antonio Busso, don Ramón Alberto Mouriño Blanco, don Juan Galazzi, don Gino Zottis y doña Ana Francisca Josefa Palet de Ibarra, queda constituida con fecha diez de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y compra venta de alhajas y metales, artículos de fantasía y afines y todo ramo que los socios deseen dedicarse... Leída ... Orestes Busso. — Ana F. P. de Ibarra. — R. Mouriño. — Juan Galazzi. — Gino Zottis... Ante mí: Ricardo Wrigth". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes manifiestan: Que han convenido en otorgar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá la sociedad de hecho que vienen explotando desde el primero de febrero del año mil novecientos sesenta, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Entre "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los señores don Juan Galazzi y don Jorge González, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "INARBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Uruguay número mil doscientos ochenta y cinco, y cuyo objeto será dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos eléctricos y sus materias primas, pudiendo realizar además de los negocios, actos y contratos a que se refiere este objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas, adquirir o ceder créditos, comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, otorgar cancelaciones, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria, pública o privada o con particulares, otorgar cuantos poderes y escrituras públicas fueren necesarias. — Esta enunciación de facultades no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo los socios gerentes que se designen en este contrato realizar todos los actos que dentro del desarrollo jurídico y bancario estimen convenientes y sean específicos y útiles a la sociedad. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por igual período, salvo que mediare oposición formulada por cualesquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, en este caso si los demás socios no resolvieran la liquidación de la sociedad, el socio que deseare retirarse recibirá su cuota capital, reservas técnicas y sociales, no las legales que quedan a beneficio de la sociedad, así como las utilidades, en la forma prevista, en la cláusula séptima, para el caso de incapacidad o fallecimiento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", trece mil cuotas o sean: un millón trescientos mil pesos moneda nacional, el señor don Juan Galazzi, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos; y el señor don Jorge González, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales. — El capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, se encuentra totalmente integrado conforme al balance anexo a este contrato suscripto por las partes, y de acuerdo a los bienes consignados en el mismo que han sido valorados en sus precios de costo. — La sociedad podrá aumentar el capital social cuando las necesidades del negocio lo exijan, o incorporar nuevos socios a la misma, mediante el voto de la mayoría de los componentes y en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Cuarta: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios las que se aprobarán por mayoría de votos y en base al capital aportado. — Quinta: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad será ejercida en forma individual por el señor don Orestes A. Busso, en representación del socio "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en forma conjunta por los socios don Juan Galazzi y don Jorge González, para todos los actos de administración específica de la sociedad. — Todo acto de enajenación gravamen, compra de bienes inmuebles o del activo físico o que importen modificaciones sociales, será ejecutado exclusivamente por la representación que ejerce el señor Orestes A. Busso. — La firma social que podrán usar los socios en la forma prevista anteriormente no puede ser comprometida en operaciones ajenas al objeto social ni otorgarse para fianzas o garantías de terceros, quedando asimismo prohibido a los socios actuar personalmente como garantes o fiadores de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de Caja que los socios resuelvan realizar. — De las ganancias líquidas obtenidas, se apartará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; b) la que los socios convengan para reservas técnicas y sociales y el saldo se repartirá en la proporción del capital aportado, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, trancurridos los noventa días desde la fecha del cierre de cada ejercicio. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios los representantes o herederos del socio incapaz o premuerto deberán unificar la representación. — Si la persona incapaz o premuerta fuera el señor Orestes A. Busso, que representa la sociedad, ésta designará un nuevo mandatario, quien ejercerá las funciones en la misma forma que las ejerce actualmente el señor Orestes A. Busso. — El socio "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en caso de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios don Juan Galazzi y don Jorge González, podrá optar entre continuar con sus herederos o representantes o entregar lo que les corresponda de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de producido el hecho en la forma prevista en la cláusula segunda y será abonado en cuatro cuotas semestrales o consecutivas con más el interés que rija las operaciones del Banco de la Nación Argentina a la época de la firma del respectivo convenio. — Octava: Toda duda o diferencia que se suscite en el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente opiniones distintas y su número será de acuerdo al capital aportado, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si alguna de las partes no acatare la resolución recaída y ocurriera ante las autoridades judiciales y ésta fuera confirmada, cargará con todas las costas, gastos y honorarios que su actitud irogare. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden a cuyo fiel complimiento se comprometen los socios, con arreglo a derecho queda constituida, "Inarbu, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Victorio López y don Manuel Arduengo, vecinos, hábiles, doy fe. — Hay un sello: "O. Busso & Cía., S. R. L.. — Gerente". — Hay una firma: Orestes Busso. — Juan Galazzi. — J. González. — Tgo.: M. Arduengo. — Tgo.: V. López. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos ochenta y uno, del Registro treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para "Inarbu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del número un millón doscientos sesenta y seis mil setenta y siete al número un millón doscientos sesenta y seis mil setenta y nueve, y el último, que es el presente número un millón doscientos sesenta y seis mil ochenta y uno, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Wright. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.7|8-Nº 21.050 D. T.-v.7|8|61

CONSTRUCTORA MIRAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los componentes de la sociedad "CONSTRUCTORA MIRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que por documento privado de fecha 16 de junio de 1961, han resuelto lo siguiente: Primero: El socio señor Oscar Rabec, cede y transfiere por su valor nominal, doscientas cuotas de su capital (200 cuotas), a la señora María Pilar Beristain de Dupuy, quien de esta manera integra la sociedad con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de 1959, fecha en que se constituyó la sociedad. — A su vez, la socia Rebeca Borensztein, cede y transfiere íntegramente, por su valor nominal, las 668 cuotas que le corresponden en esta sociedad, a favor de Abraham Baján, quien de esta manera integra la sociedad con un capital de $ 668.000. — Los restantes socios prestan conformidad a las mencionadas cesiones. — Segundo: En este acto se conviene en elevar el capital social de la sociedad de la suma de cinco millo-

nes de pesos moneda nacional, a la suma de diez millones le pesos moneda nacional, mediante la suscripción e integración de cinco mil nuevas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, modificando, en consecuencia, la cláusula respectiva del contrato social original, la que en lo sucesivo quedará redactada del siguiente tenor: Tercero: El capital de la sociedad será de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, con la siguiente nómina de socios e integración de capitales correspondientes a los mismos: José Volif Bronstein, 892 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 892.000; Bernardo Olstein, 892 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 892.000; León Bronstein, 892 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 892.000; Julio Bronstein, 891 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 891.000; Raúl Olstein, 892 cuotas, o sea la suma de m$n. 892.000; Oscar Rabec. 222 cuotas, o sea la suma de pesos moneda nacional 222.000; Enrique David Solari, 200 cuotas capital, o sea la suma de m$n 200.000; Abraham Balán, 1336 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 1.336.000; Carlos Waissbein, 892 cuotas capital, o sea la suma de pesos moneda nacional 892.000; Ramón Szurman, 800 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 800.000; Juan Antonio Patri, 891 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 891.000; Esther Rosa Chusyd, 800 cuotas capital, o sea la suma de pesos moneda nacional 800.000, y María Pilar Beristain de Dupuy, 400 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 400.000. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1961. — Firmado: León Bronstein. — José V. Bronstein. — Raúl Olstein. — Bernardo Olstein. — Rebeca Boresztein. — Esther Rosa Chusyd. — Ramón Szurman. — J. Bronstein. — María Pilar B. de Dupuy. — Juan A. Patri. — Carlos Waissbein. — O. Rabec. — E. D. Solari. — A. Balán.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Enmendado: Constructora. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.7|8-Nº 21.051 D.T.-v.7|8|61

ROTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen, por una parte, don Adelchi Pagani, casado en primeras nupcias con Santa Ana del Giúdice, domiciliado en Bermúdez mil ochocientos treinta y cuatro, Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y por la otra, don Aldo Rota, casado en primeras nupcias con Basilia Lombardi, domiciliado en Viamonte dos mil ochocientos noventa y cinco, de esta Capital; don Pedro Carlot, soltero, domiciliado en Anchorena dos mil quinientos noventa y siete, Olivos, provincia citada, de tránsito aquí, y don Pedro Gava, casado en primeras nupcias con Vanda Bignucolo, con igual domicilio que el anterior, accidentalmente en ésta, todos italianos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice: Que cede y transfiere a los otros comparecientes, las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Rota y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran todos los nombrados, constituída junto con don Elio Pagani por contrato privado del trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil veintinueve, folio trescientos sesenta y siete, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veinticinco de julio de dicho año, modificado por escrituras públicas pasadas ante la suscripta, de fechas nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, en el Registro trescientos ochenta y siete de su adscripción, las dos primeras, y en el trescientos cuarenta, a su cargo, la última, inscriptas el tres de marzo y el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo los números setecientos ochenta, Folio doscientos setenta y cuatro, Libro treinta y cuatro; dos mil ochocientos ochenta y dos, Folio ciento sesenta y tres, Libro treinta y cinco; y cuatro mil ciento noventa y ocho, Folio cuatrocientos diez, Libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que realiza esta cesión por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, recibidos antes de ahora, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago subrogándolos en su lugar, grado y prelación conforme a derecho, agregando que ha convenido privadamente con sus cesionarios la forma del retiro y pago de las utilidades habidas a la fecha del mismo, según balance practicado al efecto, ratificando todos los presentes dicho convenio privado y retrotrayendo los efectos de esta cesión al treinta y uno de enero del corriente año, agregando también el señor Pagani, no estar inhibido para disponer de sus bienes, manifestación aceptada por los cesionarios, quienes a su vez aceptan la presente cesión en virtud de la cual quedan como los únicos poseedores de la totalidad de las cuotas sociales, exponiendo: Que estando por vencer el plazo de la sociedad, resuelven por este acto prorrogarlo y aumentar el capital social, y en consecuencia modifican el contrato social en la siguiente forma: Primero: A partir de hoy queda prorrogada lo sociedad de responsabilidad limitada constituida entre todos los comparecientes y don Elio Pagani el trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, hoy integrada por don Aldo Rota, don Pedro Carlot y don Pedro Gava, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte dos mil ochocientos noventa y cinco, segundo piso, departamento "F" de esta Ciudad. — Segundo: La sociedad durará cinco años a contar del vencimiento antes indicado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de carpintería de madera en general, instalaciones de negocios y toda clase de construcciones relacionadas al ramo. A tal fin podrá importar, exportar, comerciar toda clase de materias primas, manufacturadas, maquinarias, efectuar toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales, mixtos o particulares, comprar, vender, gravar, arrendar toda clase de muebles e inmuebles; presentarse en licitaciones, celebrar toda clase de contratos, locaciones de servicio; estar en juicio como actor o demandado o querellante, girar en cuenta corriente o en descubierto, girar letras de cambio, cheques, giros, vales, pagarés como librador, endosante o avalista; hacer descuentos de toda clase de documentos o renovarlos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir escrituras públicas y documentos necesarios; formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aportando capital o tomando participación en negocios; y en general, toda clase de actos jurídicos, transacciones civiles y comerciales y contratos que estén directa o indirectamente comprendidos en el objeto social. — Cuarto. El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de mil pesos cada una, que los tres socios suscriben e integran por partes iguales. — Los importes se verificarán en mercaderías, útiles y ganancias capitalizadas, según inventario y balance que suscripto por los socios integra este contrato, agregándose copia, practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, y el uso de la firma social será ejercido por dos de ellos conjuntamente. — El mandato para administrar, comprende, además de los negocios que forman el objeto social, todos aquellos para los que se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y contratos que consideren necesarios o útiles a la realización del objeto social, que no estén prohibidos por las leyes, salvo las limitaciones impuestas por el presente. — Para compra, venta o hipotecas de inmuebles es necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexto: Para el libramiento de cheques, pagarés o cualquier contrato o documento se requiere la firma de dos socios, cualesquiera que fuesen. — Séptimo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en garantías o fianzas de terceros. — Octavo: Los socios deberán dedicar íntegramente sus actividades a los negocios sociales, estándoles prohibido intervenir en operaciones que directa o indirectamente signifiquen competencia para aquéllos. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de ocho mil pesos nacionales, que se imputarán a gastos generales. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la aprobación de los socios durante quince días corridos, considerándose aprobado de no mediar objeciones durante dicho lapso. — Como mínimo una vez al mes se realizará una Asamblea para dar cuenta de la marcha de los negocios y situación financiera de la sociedad. — Undécimo: Si del balance practicado resultaren utilidades, una vez extraído el fondo de reserva legal, podrán los socios retirar hasta un cincuenta por ciento de las mismas, las que se distribuirán por partes iguales. — Podrán efectuarse retiros superiores a dicho porcentaje, por resolución tomada en Asamblea por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Décimo segundo: La cesión de cuotas a terceros deberá ser aceptada por unanimidad de los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirirlas por su valor nominal más las utilidades que arroje el balance a practicarse al efecto. — Décimo tercero: En caso de ausencia temporaria superior a treinta días de uno de los socios, el ausente deberá designar reemplazante en sus funciones, el que será elegido con acuerdo unánime, siendo su remuneración a cargo del ausente. — Si la ausencia excediera los seis meses quedará excluido de la sociedad, no participando en las ganancias de ese lapso, y su parte de capital y ganancias recién se le abonarán al vencimiento del contrato. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar el giro social con los herederos o representantes legales del faltante, unificada su representación, o liquidar lo que correspondiere al fallecido, ausente o incapaz, de acuerdo a balance a practicar a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad. En dicho balance no se incluirá suma alguna en concepto de llave. — Décimo quinto: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación, la que estará a cargo de quien o quienes designen los socios en Asamblea, por simple mayoría de votos. — Saldadas las deudas y obligaciones de la sociedad, pagados los gastos originados, el remanente líquido se repartirá por partes iguales. — Décimo sexto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios vinculada a este contrato será dirimida por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí y los testigos doña María Teresa Depetris de Cueva y doña Amalia Herminia Garralda de Martínez, vecinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado, los señores Aldo Rota Pedro Carlot y Pedro Gava, dicen, Que retrotraen los efectos legales de la ampliación del capital social, que era de seiscientos mil pesos moneda nacional anteriormente, al día uno de julio de mil novecientos sesenta, fecha desde la cual han estado operando con el nuevo capital, por nuevo aporte verificado por los tres socios que permanecen en la sociedad, excluido el señor Pagani, proveniente de las ganancias obtenidas, existentes en sus cuentas particulares, según detalle del balance aludido, cuya copia se ha agregado a la presente. — Que en consecuencia liberan al señor Pagani de toda responsabilidad frente a terceros, por el giro social en base al superior capital durante el lapso del uno de julio del año anterior a la fecha del efectivo retiro de la sociedad del señor Pagani, quien a su vez ratifica lo expuesto precedentemente, aceptando expresamente la situación legal resultante. — Leída nuevamente, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos antes nombrados, doy fe. — Adelchi Pagani. — Aldo Rota. — Pedro Carlot. — Pedro Gava. — M. T. Depetris. — A. H. G. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: D. Garrocq. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y nueve del Registro número trescientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del primero: quinientos noventisiete mil quinientos setentiuno al presente, todos de la Serie U, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — D. Garrocq. — Entre líneas: expresamente. Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.7|8-Nº 21.052 D.T. v.7|8|61

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO TEDESCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires 31 de julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.543 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acredores de MANUEL BENDERSKY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Pedro J. Torrens, secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.566 D.T. v.19|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIO NICOLAS CAPUTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.513 D.T. v.19|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE PLANS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.507 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ROBERTO CANDA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 800.— e.7|8-Nº 23.537 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, en el concurso civil de RAUL ALBERTO GARCIA QUIROGA y OFELIA ASTORGA de GARCIA QUIROGA, comunica por dos días, que el 31 de agosto, a las 16 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran, que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 640.— e.7|8-Nº 23.559 D.T. v.8|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, cita por cinco días a NELSON MUSAWER para que se presente a estar en derecho en autos que por cobro ordinario le sigue "Diesel Mecánica Capello" S. A. C. I., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.7|8-Nº 23.490 D.T. v.11|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATA ZANCHELI o ZANGELI de ZACCARI y don MIGUEL ZACCARI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.556 D.T. v.19|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PINAUD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.496 D.T. e.19|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don AMERICO VALENTIN PASSARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.541 D.T. v.19|8|61

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DALLA PALMA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.563 D.T. v. 19|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ROSETSKY.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.523 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LLACUNA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.531 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos, y acreedores de doña AMELIA CAZZOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.564 D.T. v.19|8|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15 (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CORRAL de CASTRILLON.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.557 D.T. v.19|8|61

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA FERNANDEZ.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.552 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica a don MANUEL JORGE CORVALAN, en el juicio "Provincias Unidas S. R. L. c| Corvalán Manuel Jorge, s| cobro", que la presente causa se abrió a prueba por el término de treinta días.— Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 480.— e.7|8 Nº 23.524 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en el concurso civil de CAMILONI RAUL OSCAR, comunica por dos días que el 22 de agosto de 1961 a las 16 horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 480.— e.7|8 Nº 23.521 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreedores de AGUSTIN LOMONGIELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.536 D.T. v.19|8|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO CARRERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. —
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.512 D.T. v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CARMEN MUNOZ y ALFREDO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.242 v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36). cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PROCKL de RACZ. -- Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.542 D.T. v.19|8|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a JOSE BUCHACA, para comparecer en juicio "Philippe de Buchaca María Celestina c|Buchaca José s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. —
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 23.519 D.T. v.11|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FERNANDEZ FIDALGO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. —
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23 482 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de IRENE MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires. 4 de abril de 1961. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.506 D.T. v.19|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAUTISTA DORNINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. —
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.522 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de WALDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 14 de julio de 1961. —
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.560 D.T. v.19|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR EMETERIA ROLLA de FULOGONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 13 de julio de 1961. —
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.495 D.T. v.19|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROMA de GATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
Horacio Liberti. secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.530 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA AGUEDA PALAVECINO de MILIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. agosto 3 de 1961. —
Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.554 D.T.-v.19|8|61

Juzg. Civil Nº 26, secr. Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANA FERNANDEZ de RAMOS. — (Pub. 10 días).
Buenos Aires julio 25 de 1961. —
Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.553 D.T.-v.19|8|61

Nº 28

El doctor José Manuel Campos. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28. cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de doña ANGELA PERAZZO de GAMBA.
Buenos Aires. 30 de mayo de 1960. —
José Rodolfo Romagosa. secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.516 D.T.-v.19|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28. doctor José Manuel Palacios. secretaría Nº 56 del doctor José A. Romagosa. cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALMERI.
Buenos Aires mayo 11 de 1961. —
José Rodolfo Romagosa secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.525 D.T.-v.19|8|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCA SUAREZ Vda. de ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. 27 de julio de 1961. —
Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.518 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29. secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA IMOGENE (o MARIA) TIMPONE de GIUGLIANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. —
Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.514 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA CONCEPCION DE MASI de DE RACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. junio 22 de 1961. —
Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.497 D.T.-v.19|8|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BREA o LUIS SILVIO BREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 1º de agosto de 1961. —
César D.. Yáñez. secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.498 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TERESA RONCHETTI de CHIRRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 26 de 1961. —
Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.532 D.T.-v.19|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a ANTONIO ROSA para comparecer en el juicio "Calcagno Juan c|Antonio Rosa, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 480.— e.7|8 Nº 23.539 D.T. v.9|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ISIDORA CUNTO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.515 D.T. v.11|8|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, en los autos "POLICIA FEDERAL s|hallazgo dinero" cita a los que se consideren con derecho sobre objetos hallados en lugar público. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, julio 3 de 1961.
José Antonio Arancibia, secretario.
$ 160.— e.7|8 Nº 23.528 D.T. v.7|8|61

Nº 23

Juzgado Naciona de Paz Nº 23, Secretaria Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ VAZQUEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.
Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.555 D.T. v.11|8|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO LUIS EMILIO DE RITIS.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 31.232 v.11|8|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL SEIJO Y SEIJO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.493 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA GILL de GILL o ELENA GILL de GILL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.499 D.T. v.11|8|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 cita por tres días a CONSTANCIA PIEMONTE para comparecer en juicio "Avion José Manuel y otros c| Piemonte Constancia sobre desalojo". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Beatriz T. Bonora. secretaria.
$ 720.— e.7|8 Nº 23.491 D.T. v.9|8|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA MAGDALENA GERBASI de VIÑALES.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.
Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.550 D.T. v.11|8|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAX DUBINSKY. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.549 D.T. v.11|8|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA MARGARITA QUARTUCCI.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.510 D.T. v.11|8|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ y PILAR o PILAR RUFINA GONZALEZ.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires. julio 31 de 1961.
Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.545 D.T. v.11|8|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PALANGE. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.
Victor M. Wuilich, secertario
$ 800.— e.7|8 Nº 23.544 D.T. v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por 5 días a los acreedores de NAUM ROSETSKY la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Horacio Iglesias, Lavalle 1646, piso 8º, oficina 28, los justificativos de créditos. — El día 9 de octubre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.558 D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por cinco días a los acreedores de AIZEN PEDRO y FRITZ SZICH JACOBO, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico D. Mardoqueo Schvinderman los justificativos de créditos. — El 4 de octubre a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.509 D. T. v.11|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por cinco dias a los acreedores de "ARENERA DEL ESTE, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles, el plazo que vencerá el día doce de septiembre de 1961, para presentar al síndico Erick Gabriel Vilmer los justificativos de crédito. — El veinticuatro de octubre de 1961 a las catorce horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.534 D.T.-v.11|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, cita por cinco días CELIA ESTHER JAUREGUI de SISCA, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 20 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 800.— e.7|8-Nº 23.546 D.T.-v.11|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 22, cita por tres días a CELIA ESTHER JAUREGUI de SISCA. para comparecer en el juicio "Cirigliano Félix, c|Jáuregui de Sisca Celia Esther, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 720.— e.7|8-Nº 23.547 D.T.-v.9|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento de fecha 17 de abril de 1961, ha sido disuelta la sociedad que gira bajo el rubro de "EBOU ISAAC y VILANOVA", a partir del 15 de abril de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fidel Vilanova. — Entre líneas: por un día vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez. secretario.
$ 320.— e.7|8-Nº 23.492 D.T.-v.7|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "La razón social que giraba en esta plaza, bajo el rubro "LUCAS LLANA y PEREZ LLANA", compuesta por los señores Lucas Llana y Alberto Pérez Llana, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 784, folio 367, libro 56, de contratos privados, hemos decidido de común acuerdo disolver esta Sociedad, así como también que el señor Lucas Llana se hace cargo del activo y pasivo con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y según documento de misma fecha. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.7|8-Nº 31.207-v.7|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VICENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|8-Nº 9.314-v.11|8|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL NESTOR RIOS a comparecer en la causa Nº 22.462 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.7|8-Nº 9.315-v.11|8|61

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 30.973), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|8-Nº 9.316-v.11|8|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ETCHARTEA y OSVALDO PERTINI a comparecer en la causa número 26.075 que se les sigue por Asociación ilícita y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.7|8-Nº 9.317-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a JULIO C. VIETA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.7|8-Nº 9.318-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS KELLY (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|8-Nº 9.319-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VENA (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|8-Nº 9.320-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AGUERO (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|8-Nº 9.321-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BENATTI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|8-Nº 9.322-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR KINLEINER, RODOLFO JOSE DOMINGO PEDROL y MARTIN PABLO ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 10.922. — Secretaría del doctor Norberto Roffo. — Palacio de Tribunales, piso 3º, Lavalle y Talcahuano.

Norberto Roffo, secretario.

e.7|8-Nº 9.323-v.11|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDITH MIRTA GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.7|8-Nº 9.324-v.11|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VILLALBA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.122 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría 131, 26 de julio de 1961. Esteban Vergara, secretario.

e.7|8-Nº 9.325-v.11|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARCIAL ALBERTO SALCES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.175 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 27 julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.7|8-Nº 9.326-v.11|8|61

Nº 11

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a MOISES ZARUCKI para que dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.7|8-Nº 9.327-v.11|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANIBAL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|8-Nº 9.328-v.11|8|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALCOBA SUSANA LEILA de MORENO, en la causa Nº 2.027, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.7|8-Nº 9.329-v.11|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MOHAMED HAMUD, en la causa Nº 1.961, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.7|8-Nº 9.330-v.11|8|61

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO PANE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.189|61 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Secretaría, 27 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.7|8-Nº 9.331-v.11|8|61

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE GUSTAVO BENOIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, julio 21 de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.7|8-Nº 9.332-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA EVA PERETTI de CEJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.819 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.7|8-Nº 9.333-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO EDUARDO AMOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.876 que se le sigue por atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.7|8-Nº 9.334-v.11|8|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO ADOLFO GARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|8-Nº 9.335-v.11|8|61

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc número 18, Secretaría número 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.7|8-Nº 9.336-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 1°, Secretaría número 154, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN CANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|8-Nº 9.337-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ILMA MARIA DEL CARMEN REYES de ORTIZ, a comparecer en la causa número 1634, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|8-Nº 9.338-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ORLANDO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 1634, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|8-Nº 9.339-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado número 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CHAPPA, a comparecer en la causa Nº 1608, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.7|8-Nº 9.340-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. número 21, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BORJA-SOLA, a comparecer en la causa número 1685, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.

e.7|8-Nº 9.341-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado número 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ONDINA PARDO, a comparecer en la causa número 1666, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.7|8-Nº 9.342-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE HIPOLITO PAGEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6497 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.7|8-Nº 9.343-v.11|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FELIPE SISCARO, para que comparezca a estar a derech en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.7|8-Nº 9.345-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LABOREL y EMILIO GASTALDI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento d declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.7|8-Nº 9.344-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOAQUIN LEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.7|8-Nº 9.346-v.11|8|61

REMATES JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en el juicio "GIL, ALEJO y otro c|HLADAYN, PEDRO y otro" s|ejecución hipotecaria, el martillero Juan J. Cipullo rematará en sus oficinas, calle Corrientes 1327, piso 1º, Depto. 1º, el día

13 de agosto, a las 16 hs., una propiedad ubicada en la localidad de Munro, partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Santiago Barabino (hoy, Antártida Argentina) esq. Bernardo Monteagudo Nros. 4891|4899 (hoy, Carlos Villate), compuesta de: salón de negocio, dos dormitorios, hall, cocina, lavadero, baño, terraza, patio. — Pavimentos por ambas calles. Base pesos 220.000 m|n. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.400.— e.7|8-Nº 23.568 D.T.-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en juicio "CASA EDISON S. R. L. c|CROWE BARRY, DANIEL, s|ejecutivo", que el martillero Rafael Octaviano Raffo, en Rivadavia 11342, el día 17 de agosto del corriente año, a las 9 horas, rematará un aparato televisor eléctrico, marca Admiral, modelo T 323 B2, Nº 35567, de 53 cm de pantalla, completamente equipado. Se exhibe en Rivadavia 11342. Base: $ 18.000.— m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.7|8-Nº 23.540 D.T.-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "VARELA LUIS c|SELSO ESTEBAN GOMEZ, s|Ejec. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Moreno 1441, el día 18 de agosto, a las 18 hs., un automóvil marca "Oldsmobile", mod. año 1936, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 4815, patente Capital Nº 323375, sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Exhibición: El Salvador 4533. — Comisión 10 %.— Seña 30 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.198 v.9|8|61

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "FAROGAR S. R. L. c|KRINSKY ROBERTO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Sr. Alfonso Torres, rematará, en Paraná 480, piso 7º, Of. 1, el día 21 de agosto de 1961, a las 15 horas, un televisor marca Protonia, Nº 11075, modelo Saturno, que se exhibe en Gorriti 5577, Capital. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base pesos 20.150. — Seña 20 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 960.— e.7|8 Nº 23.508 D.T. v.9|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SCHIAVONE JOSE LUIS c| ROBERTO JOSE BERNARDEZ, s|Ejecución Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Moreno 1441, el 18 de agosto, a las 18 hs., un automóvil marca "Chrysler", modelo año 1933, motor Nº R-273196, chapa Prov. Bs. As. 981-506, año 1960, uso particular, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, que se exhibe en Dorrego 173 — Base $ 45.446. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.201 v.9|8|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "TORRES JOSE, s|Quiebra", que el martillero don Manuel Segura, rematará en Olazábal 4001, el jueves 10 de agosto de 1961, a las 14 horas, los bienes de esta quiebra, consistentes en máquina de coser "Gardini"; licuadoras; lámparas eléctricas; planchas; estabilizador de tensión; ventiladores; heladera; radio Westinghouse; cocinas a gas de kerosene de 2 quemadores y horno; artículos de electricidad y de laboratorio fotográfico; instalaciones, etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 23.548 D.T. v.9|8|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GIANELLI EDUARDO ANGEL c|FERNANDEZ JUAN ARTURO s|Ejec.", que el martillero Eduardo Lino Casabal, rematará, el día 11 de agosto, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Una máquina industrial de "gorrero", marca Singer número 4-7; otra ídem marca "Singer" 24-7; una máquina abrochadora "Grafex" Nº 5027 y un aparato de radio-combinado "Regioton", sin número visible, medidas 0,87 x 0,50 x 0,45. Art. 520. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.218 v.9|8|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, hace saber por dos días, en el juicio "LITVAC SIMON c|BLUN de MARTIN FLORA y WAISMAN ENRIQUE s| ejecutivo", que el martillero Antonio Pascual Sacco, rematará, el 12 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Estévez Sagui 115 (altura Rivadavia 10800), lugar donde se exhibe: 1 televisor Capehart Nº T 2170 - 107.423, sin base y al mejor postor. — Seña 30 % y comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 800.— e.7|8 Nº 23.526 D.T. v.8|7|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio FERREYRA TOMAS c| ALONSO SERGIO, que el martillero Alfredo Calarota Marino rematará en Arenales 1309, of. 3, el 21 de agosto, hora 10, el siguiente objeto: un aparato de televisión "Crown", Nº 1324, Ind. Arg., que se exhibe en Santiago del Estero 478, 2º piso izq. Base: $ 33.000. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará a su comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 23.489 D.T.-v.9|8|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. e I. c|CHEVALIER JUAN CARLOS, sob. ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe, el día 25 de agosto de 1961, a las 16 hs.: un automotor marca "Buick", mod. 1949, carr. convertible de 2 pts., motor Nº 53271487, patente Nº 102519, Capital Fed., año 1959. Base m$n. 46.500, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo en ese acto. El bien será entregado en el estado de uso y en las condiciones en que se encuentra, una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 23.486 D.T.-v.9|8|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "A. MARINICH Y CIA. S. R. L. c|VELASCO de ALZURO YASMINA TERESA LICAURTE, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Robert José Enrique rematará el 22 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Juncal 2039, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: "Un automóvil nuevo, a patentar, marca Isard, modelo del año 1958, sedan dos puertas, un solo color, dos cilindros con cinco ruedas armadas, con motor Nº 02|123525, de 15 c.v., carrocería sedan 2 puertas, chasis Nº 121805 de 823 c.c. de cilindrada, con sus accesorios y herramientas de fábrica completos, destinado al uso particular. Base: $ 59.583,33. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.7|8-Nº 31.231-v.9|8|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la Institución, Avenida de Mayo 665, piso 2º, el día 11 del corriente mes, a las 18 horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aplicación de la ley nacional número 15.274, incisos a) y b).

a) Un impuesto a las cubiertas de $ 40 por kilogramo.

b) Un impuesto anual a todo vehículo automotor, cuyo peso bruto exceda de 12 toneladas, a razón de $ 500 por cada tonelada o fracción de dicho peso bruto.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — Arturo F. Caldas, presidente. — Antonio J. Intelisano, secretario.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que de conformidad al art. 112 de los estatutos, se establece que el quórum en primera convocatoria de las Asambleas Extraordinarias debe ser de la mitad más uno del total de los socios que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los artículos 103, 104 y 105 se hace presente desde ya a los señores asociados que de acuerdo al párrafo segundo del mismo art. 112, que se determina como fecha de segunda convocatoria el día sábado 19 del corriente mes, a las 10 horas.

$ 624.— e.7|8-Nº 31.229-v.9|8|61

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Señor consocio:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Santiago del Estero 1239|43, el día 30 del corriente, a las 19 y 30, para tratar los asuntos consignados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria informe de la Junta Fiscalizadora, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1961.

2º Elección, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 del estatuto, re: cinco miembros titulares por el término de dos años y cinco miembros suplentes por un año para integrar la Comisión Directiva; cuatro miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la Junta Fiscalizadora.

3º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Mario A. Casullo, presidente. — Agustín Pita, secretario.

$ 216.— e.7|8-Nº 31.195-v.9|8|61

"C"

COPAL S.A.
Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1961, horas 10, en Reconquista 165, 3er. piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|4|61.

Distribución de utilidades.

Aumento de capital.

Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.7|8-Nº 31.170-v.11|8|61

COTECNICA
COMPAÑIA TECNICA FABRIL E IMPORTADORA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Director Delegado.

4º Revaluación impositiva y contable.

5º Elección de Directores titulares y suplentes, Síndicos y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|8-Nº 31.180-v.11|8|61

"D"

DYEMONG, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de agosto de 1961, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 460 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 30 de junio de 1961.

2º Fijación de honorarios al Director-Delegado para el Ejercicio 1961|1962.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Consideración del monto del aumento de capital autorizado resuelto por la Asamblea del 29|11|60.

5º Confirmación del destino del saldo de revalúo contable.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|8-Nº 31.181-v.11|8|61

"F"

FORTUNATO ARRUFAT
Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1961, hora 19 en Gral. Manuel A. Rodríguez 1622, para tratar:

1º Consideración del aumento de capital.

2º Fijación del monto a aumentar.

3º Aumento del capital autorizado y modificación del art. 5º estatutos sociales.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.213-v.11|8|61

FORTUNATO ARRUFAT
Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1961, hora 18, en General Manuel A. Rodríguez 1622, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, 5º ejercicio al 30 abril 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos (titular y suplente).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.215-v.11|8|61

"L"

LANUS TV
S.A.C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Esmeralda 934, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del rt. 347, inc. 1º del Cº Cº, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Remuneración Directores y honorarios Síndico;

3º Destino saldo revalúo Ley 15,272;

4º Elección Directores y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|8-Nº 31.196-v.11|8|61

LOS TRES
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse día 18 mes corriente, 11 horas, en local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso) Capital para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Causas que motivan llamado asamblea fuera término.

2º Designación dos accionistas firmar acta.

3º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración directores y síndico.

6º Revaluación activos Ley 15.272.

7º Designación síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 12 estatutos sociales.

$ 3.200.— e.7|8-Nº 31.243-v.11|8|61

"M"

MAITINI Y SINAI
S.A.C.I.F.I. y Agropecuaria

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Sgo. del Estero 371, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas que suscriban el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.842-v.3|8|61
e.7|8-Nº 30.842-v.8|8|61

"P"

PETROQUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1961, a las diez y siete horas, en Suipacha 1049, piso 4º departamento "B", Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.169-v.11|8|61

"S"

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA
INSTITUCION MUTUALISTA

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores Delegados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y Balance al 30 de abril de 1961.

3º Excedentes del Ejercicio 1960|61. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1961|62.

5º Vicepresidente. — Se da cuenta de haberse provisto el cargo con el Director Titular más antiguo.

6º Elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes, por un año.

7º Escrutinio de la elección de delegados.

8º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Osvaldo Repetto, Vicealmirante, Presidente. — Carlos V. Barbiero, Secretario Acc.

NOTA: El quórum para esta Asamblea será el indicado en el Art. 35 de los Estatutos.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.167-v.25|8|61

"U"

UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de agosto de 1961, a las 18 horas

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961.

En virtud de lo establecido en el artículo 12º del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1961, a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Unión Industrial Argentina, Avda. de Mayo 1157, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior, realizada el 27 de setiembre de 1960;

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al IV ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

3º Elección de Presidente y cinco (5) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores, Alberto B. Jordana, Emilio Poliak, Jorge Rodríguez Igal, Jacinto Gallo, José M. Debarre y Bertoldo Hollander; tres (3) miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores, Carlos A. Perotti, Oscar Fernández y Luis C. Mieulet y dos (2) Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los señores, León J. Frid y Carlos Chechic, todos los cuales cesan en su mandato;

4º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. — Alberto B. Jordana, presidente. — Jorge Rodríguez Igal, secretario.

$ 576.— e.7|8-Nº 31.200-v.9|8|61

"V"

VALSER SOCIEDAD ANONIMA

Com., Ind., Fin. e Inmob.

Reg. Nº 6.868

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1961, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 749, 3º piso, oficina Nº 16, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio: 30|4|1961;

2º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.188-v.11|8|61

"W"

WECHECO

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 19 de gosto de 1961, a las 10 horas, en la Sede Social de la calle Belgrano 552, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la capitalización de revalúo según Ley 15.272 hasta la suma de m$n. 26.450.000.— destinado al pago en acciones liberadas en proporción de 1 por cada 5 de tenencia, o sea el 20 % sobre m$n. 132.300.000.— (formado por el capital al 31|12|60 más el dividendo del ejercicio 1960);

2º Dejar el saldo de m$n. 18.014.422,56 en la Reserva Revalúo contable para futuros ejercicios;

3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas.

Las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|8-Nº 31.234-v.11|8|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ernesto Angel Kühnle y Bernardo Neris Kühnle, domiciliados en Andrés Lamas 1948, venden a Juan José Vega, Valentina Ignacia Busel de Vega, Adrián Atilio Vega y Pedro Florentino Véliz, domiciliados en Arengréen 853, el restaurante, calle ANDRES LAMAS 1946. Reclamos de ley: Administración Scelzi, San Martín 296, Ciudad Interviene el martillero José Licinio Scelzi.

$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.184-v.11|8|61

Se comunica que Efroim Symja Segal, vende a Pesia Abramczyk de Zekielman su taller de guantes industriales, sito en ANDRES LAMAS 2021, Cap. — Reclamos de ley I. José Goldstein martillero público, Viamonte 1528, 2º p., Cap., domicilio de las partes.

$ 800.— e.7|8-Nº 31.236 v.11|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, Teléfono de Estado 35-1158 y 2238, avisan que Eugenio Fernández y Bisio Montemurro venden a Rafael López Castro y Antonio López Castro el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TEJAR 3768, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600— e.7|8-Nº 31.226 v.11|8|61

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Rosa Grosmark, domiciliada en Martín de Gainza 28, Capital Federal, vende a Mindla Feider de Burdman, domiciliada en Díaz Vélez 5525, Capital Federal, la Farmacia "Salk", establecida en ACOYTE 627, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullon, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.200.-- e.7|8-Nº 31.209 v.11|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual los señores Oscar Prudencio Serodio y José Ramón Figueiras vendían a Indalecio Reinaldo y Sergio Fernández, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ANCHORENA Nº 2701, esq. ANCHORENA, Capital.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.192 v.11|8|61

Francisco Ferraro, martillero público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa que Alfonso Miliano y Pascual Guida, venden su negocio de elaboración y venta de helados, sito en AV. RIVADAVIA 8596, a Enrique Donadel y Teresa Zuliani de Bottos. Reclamos ley y domic., partes en mis of.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.191 v.11|8|61

"B"

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Siemens Electromédica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Importación y distribución de aparatos medicinales, con domicilio en la calle BOLIVAR 165, piso 5º, Capital Federal, vende a "Siemens Electromédica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", domiciliada en calle Pasteur 117, Capital Federal, parte de su activo y de su pasivo, consistente en muebles y útiles, dinero en caja y obligaciones por leyes sociales. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.7|8-Nº 31.204 v.11|8|61

"C"

J. F. Echandi, corredor y martillero público, con oficina en Rodríguez Peña 617, piso 8, avisa: David Ferreiro y Carlos Roberto Ferreiro, venden a Antonio Soria, José Río y Osvaldo Jaureguiberry el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Moro", sito en la calle CANNING 1899 esq. SOLER de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.193 v.11|8|61

Se hace saber que doña Esther Ofelia Vera de Abalsamo, vende a doña Mariana Azar de Barduil, don Eduardo Barduil, don Jorge Barduil, doña Josefa Barduil, doña Emilia Barduil y don Juan Barduil, el comercio de hotel y alojamiento, ubicado en esta ciudad en la calle CANNING Nº 2417 y 2423. Domicilio de las partes Güemes 4948. Reclamos de Ley, escribanos Eugenio Palumbo, Bmé. Mitre 754 (1º).

$ 1.200.— e.7|8-Nº 30.867 v.11|8|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|8 al 5|8|61

José Carranza vendió a Dámaso Navarro el negocio de peluquería y anexos, sito calle CORDOBA 5087. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 800. — e.7|8-Nº 31.171-v.11|8|61

Se hace saber que "Etaba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "E. T. A. B. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación y distribución de caños tubulares. — Interviene el escribano Alejandro Ayerza. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas de la sociedad calle CANGALLO 461. — Ambas Soc., se domicilian en Cangallo 461, piso 2º Cap.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.251 v.11|8-61

"G"

Alonso, Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona" avisan que por su intermedio el señor José Benjamín González, vende a Oscar Hipólito Vázquez, con retroactividad al 31 de octubre de 1959 y con activo y pasivo, la parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 2329|31. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600. — e.7|8-Nº 31.166-v.11|8|61

Edicto Ley 11.867.— Se hace saber por cinco días que José Francisco Castelli, domiciliado en Puan 90, Capital Federal vende a Marcelo Torcuato Raskovsky y Francisca Iaco, domiciliados en Gurruchaga 517, Capital Federal, la Farmacia "Villa Crespo", establecida en GURRUCHAGA Nº 517, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos.— Reclamos de ley: escribano H. R. Broullón, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.211 v. 11|8|61

"H"

Se comunica que "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su negocio de fabricación de máquinas agrícolas sito en la calle HOLMBERG Nº 1966, de esta Capital, a "Tuwa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera".— Opónganse reclamos en la Escribanía M. Vengerow, Viamonte Nº 1519, piso primero, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.255 v.11|8|61

"J"

Se hace saber, por 5 días que "Gueijman Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de curtiembre sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 426 de esta Capital a la sociedad "Gueijman Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera". Reclamos de Ley. Escribanía Aguerrondo Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, oficina 11, que constituyen las partes.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.217 v.11|8|61

"M"

Avisan Bernengo y Candia, martilleros públicos, que Benigno Adá y Ramón Castaño venden a Lorenzo Erasmo (h.), su comercio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, con 5 mesas en la vereda, sito MONTES DE OCA 564, domicilio vendedores. Comprador y reclamos n|oficinas, Avellaneda 179.

$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.174-v.11|8|61

Avisan Héctor Alberto Palazzo y Esteban José Tenreiro que venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en MORON Nº 4722, Capital a Luis Mario Cármine Andria y Roberto Merelas, libre deudas. Reclamos ley Morón 4720, Cap. domicilio partes.

$ 800.— e.7|8 Nº 31.189 v.11|8|61

Por cinco días se hace saber que Pantoquímica S. R. L. con fabricación y comercialización de productos químicos en MONASTERIO 269, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a Pantoquímica S.A.I.C. Reclamos por término de ley domicilio compradora, Monasterio 269, Capital Federal. Que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.254 v.11|8|61

Se hace saber que "Industria Gráfica Ice Sociedad Anónima" se hizo cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad "Industria Creadora de Envases Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la industria gráfica.— Interviene el escribano Hernán Bunge.— Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas de la Sociedad calle Melián 2584|88.— Ambas soc. se domicilian en MELIAN 2584|88 Capital.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.252 v.11|8|61

"N"

Avisan P. Alvarez y Cía. Martilleros públicos. San Juan 1641, Samuel Fuentes, Ricardo Manuel Ramírez y Manuel Gorgal, venden la parte del restaurante despacho de bebidas, a los señores Genaro Fusco, José David Bertalucci, Saverio D'Urso y Norberto José Espósito, sito NECOCHEA 1124, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.205 v.11|8|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, mart. públ., c|of. Av. de los Incas 5428, Capital, avisan: María Amalia Gnochi de Ferreira, vende a Máximino García, despensa y fiambrería, NAZCA Nº 4997|99, esq. LADINES, Cap. — Dom. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.7|8-Nº 31.229-v.11|8|61

"P"

Elisa Domínguez de Cases, vende su negocio de Taller de Plisados sito en calle POLA 1337, Capital, a María Dolores Cases. — Reclamos de ley en Pola 1337, domicilio compradora, que dom. de las partes, interv., Inés C. Migliorini, abogada.

$ 800.— e.7|8-Nº 31.248-v.11|8|61

"Q"

Se hace saber que "Cotelma, Sociedad Anónima, Técnica, Electromecánica", se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "Compañía Técnica Electromecánica Cotelma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a toda clase de operaciones técnicas, eléctricas, mecánicas y metalúrgicas. — Interviene el escribano Hernán Bunge. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas de la sociedad, calle Quilmes 52|56. — Ambas soc., se domicilian en QUILMES 52|56. Cap.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.250-v.11|8|61

"R"

Se hace saber por 5 días que "Sol de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de mueblería y artículos del hogar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8435, de esta Capital, a la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera". — Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, oficina 11, que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.219-v.11|8|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públ., con oficinas en Rivadavia 5780; 69-7077, Cap., avisan: Clemente A. S. Bustos y Beatriz E. Carlile, venden a Gustavo Aspiazu, "Rotisería y Fiambrería", sita RIVADAVIA 9467, Cap. — Recl. y domic. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.7|8-Nº 31.208-v.11|8|61

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Félix Rufino Sáez, vende a Amadeo María Dos Santos, Manuel Rodríguez, Luis Velerio Conde y Teodoro Torrado López, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle URUGUAY 8, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del día 9|6 al 14|6|61.

$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.228-v.11|8|61

"S"

Enrique García Jordán, martillero público, oficina, Avenida Sáenz Nº 680, T. E. 91-4776, avisa que Luis Rodríguez vende a Enrique Corrales Sánchez y María Luisa Vidal Villaverde Sánchez, su negocio de carnicería, calle SALCEDO 3870, Capital. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. — Dom. de las partes.

$ 800.— e.7|8-Nº 31.225-v.11|8|61

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Aurelio Marzocchi, vende a María Mulet de Condre, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VEDIA 2347|49, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.227-v.11|8|61

"Z"

Se avisa: Norma Haydée Grasso de Mignogna vende su media parte negocio peluquería para damas, calle ZARAZA 601 Capital Federal, a Oscar José Grasso, quien conjuntamente con la señorita Lucía Ruiz, constituye una sociedad de hecho que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes. Repúbliquetas 2957, Dpto. "2", Capital Federal.

$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.168-v.11|8|61

Jorge Serebriani y Luis Palacios, socios gerentes de "Industrias Carroseras Autogoma, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en ZUVIRIA 3939, Capital, hacen saber al comercio de la transferencia de su negocio de Fábrica de Carrocerías, a "Industrias Carroceras Autogoma, S. A. C. I. F. I. A., con domicilio en Zuviría 3939, Capital. — Reclamaciones término de ley, en Sarmiento 767, 2º.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.230-v.11|8|61

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 31 de julio de 1961, siendo las 15.10 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., H. Yrigoyen 476, el tricentésimo sexagésimo primer sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo B.72 y para los segundos O.J.b. El representante de la Inspección de Justicia don Julio A. Barthalot verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Cosmo Luis Massafra y don Senén Barjacoba. vecinos, hábiles y mayores de edad — C. L. Massafra. — S Barjacoba — J. A. Barthalot. Hay un sello. Hugo Fraga. Títulos redimidos: Plan 30 años. 276 pagos mensuales 105173 $ 2.500.— Gustava V. de Molina, Ituzaingó 260. San Andrés (Buenos Aires), Vig. 3|33. — 112673 $ 2.500.—, Darío Casarín y Flia., Tejedas 723, Bo. Juniors, Córdoba, Vig. 6|34. — 81782 $ 2.500.—, Francisco Mana, Piamonte (Santa Fe), Vig. 7|37. — 115173 $ 2.500.—, Luis Salinas, Muñoz 1792, San Miguel (Buenos Aires), Vig. 10|34. - Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 543942 $ 6.000.—, Nelly C. y R. Suerbier, Cabildo 2287, 6º, Dto. 26, Capital, Vig. 1|48. — 532379 $ 4.200.—, 532373 $ 4.200.— Carlos y Luis Bolli, Güemes s/n., Campana (Buenos Aires), Vig. 8|46. — 506875 $ 4.200.—, Angel Fink, San Vicente (Santa Fe), Vig. 11|43. — 538223 4.200.—, Juan Mebert, Lafayette 136, Villa Ballester, Vig. 4|47. — 533625 $ 2.800.—. Luis F. Gentile (h.), Pirovano 45, Resistencia (Chaco), Vig. 9|46. — 504537 $ 2.800.—, Carlos Gili, San Martín 350, Córdoba, Vig. 9|43. — 451978 $ 2.500.—, Pedro y A. Sosa Pacheco, H. Yrigoyen 754, Martínez (Buenos Air s). Vig. 11|40. — 415686, pesos 254.—, Valor Nominal Reducido: Agapita Muggli y Flia., La Gallareta (Santa Fe), Vig. 3|39. — Valor Original, pesos 2.500.—, Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 727572 $ 150.000.—, Bruno Baschetti, Florida 877, Capital, Vig. 7|61. — 704664 $ 100.000.—, Andrés Paz, Suipacha 384, 1º, Capital, Vig. 10|60. — 702577, $ 100.000.—, Héctor Borcosque, San Martín 79, Junín (Buenos Aires). Vig. 9|60. — 696152 $ 100.000.—, Antonio Del Puerto. San Juan 2141, Capital, Vig. 5|60. — 691491 $ 50.000.—, B. Lipovetzky y E. Erlij, Bernasconi (La Pampa), Vig. 12|59. — 664756, pesos 50.000.—, Dr. Emilio Lida, Río Bamba 118, Capital, Vig. 12|58. — 674566, pesos 25.000.—, María de Borgatello, Av. G. San Martín 469, La Calera (Cba.), Vig. 9|56. — 652747 $ 25.000.—, Mauricio y N. Grimberg, Aguirre 295, 2º A, Capital, Vig. 11|57. — 678532 $ 25.000.—, Alberto y J. Baniolo, Puán (Buenos Aires), Vig. 3|59. — 644619 $ 25.000.—. Héctor Beltramino y Flia., Alvear 410, Rafaela, Vig. 5|57. — 699606 $ 25.000.—. Manuel y D. de Barroso, La Toma (San Luis), Vig. 7|60. — 701325 $ 25.000.—, Juana y E. Battista, Bvard. Florida 85, Córdoba. Vig. 8|60. — 674732 $ 10.000.—, 674731 $ 10.000.—, 674730 $ 10.000.—, Oscar R. Curtale, H. Yrigoyen 568, Bahía Blanca, Vig. 1|59. — 697388, pesos 10.000.—, 697387 $ 10.000.—. Beatriz P. de Uria, G. Chaves (Buenos Aires), Vig. 6|60. — 702993 $ 10.000.—, 702992 pesos 10.000.—. Norberto y G. Bertone. San Martín 1546, Jobson (Santa Fe), Vig. 9|60. — 595546 $ 10.000.—, 595547 pesos 7.000.—, 595548 $ 3.000.—. R. Marchese e I. Figosecco, Juramento 4743, Capital. Vig. 5|54. — 623272 $ 10.000.—, 623273 $ 5.000.—, Gustava V. de Molina, Ituzaingó 260. San Andrés (Buenos Aires), Vig. 3|56. — 648681 $ 10.000.—, 648682 $ 5.000.—, Aurora y R. Belpolitte. Lavalle 236, San Pedro (Buenos Aires). Vig. 8|57. — 708930 $ 10.000.—, Idalina C. Baez, Peña 2422, 2º, Capital, Vig. 11|60. — 642764 $ 10.000.—, Marta, E. y H. Bittel, Av. Centenario 866, Rafaela, Vig. 4|57. — 621163 $ 10.000.—, Ada y D. Beni Galassi, B. Mitre 677, Tres Arroyos, Vig. 1|56. — 663713 pesos 10.000.—, Marcelo y Y. Bajo, Av. San Martín 821, Cosquín, Vig. 6|58. — 666009 $ 10.000.—, Norma F. Blanco, San Martín 377, C. Rivadavia, Vig. 8|58. — 609769 $ 5.000.—, 609768 $ 5.000.—, Emilia de Antonini e Hijos, 25 de Mayo y San Martín, Villaguay (Entre Ríos), Vig. 4|55. — 609770 $ 5.000.—, 609771 $ 5.000.—, Godofredo Antonini y Flia., 25 de Mayo y San Martín, Villaguay (Entre Ríos), Vig. 4|55. — 588867 pesos 5.000.—, 588868 $ 5.000.—, Darío Casarín y Flia., Tejedas 723, Córdoba, Vig. 9|53, — 13022 $ 3.000.—, Alfredo Ardono, C. Pellegrini 179, Merlo (Buenos Aires), Vig. 9|52. — Títulos redimidos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Del sorteo de fecha 31/5/61: 677530 $. 25.000.—, Antonio M. Norte, Av. Castro Barros 1420, La Rioja, Vig. 3|59. — Del sorteo de fecha 30/6/61: 721330 $ 150.000.—, Juan Bauchwitz, Necochea, Vig. 5|61. — 619755 pesos 10.000.—, Eduardo San Martín, Blaquier (Buenos Aires), Vig. 12|55.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 7 de julio de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 3014 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 3014, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 1 de julio de 1961 de la Lotería Nacional. ha correspondido el primer premio al Nº 5220 y que, por lo tanto. a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 5220, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 20-5220 $ 1.000.—. Amalia y V. Tzal, Campana 3325, Capital. Vig. 11|39. Se hace constar que en el sorteo de fecha 21 de julio de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 20073 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 0073, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 21-0073 pesos 1.000.—, Juan Bonfigli, B. Mitre esq. 15 de Abril, Arroyo Corto (Buenos Aires), Vig. 5|39. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 28 de julio de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 14964 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 4964, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 28 de julio de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 14964 y el segundo al Nº 8866 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 64-66, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente, Títulos redimidos: 56-1617 $ 2.000.—, Dámaso Lizarralde, Luro 3862, Mar del Plata, Vig. 5|44. — 60-1617 $ 2.000.—, Traiza E. Marón, Valcheta (Río Negro), Vig. 3|45. — 32-1617 $ 1.500.—, Benjamín Valladares, Pradere (Buenos Aires), Vig. 11|40. — 33-1617 $ 1.000.—, Antonia de Jacket, Adela (Buenos Aires), Vig. 10|40. — 51-1617 $ 1.000.—, Bartolo Balbo (h.), Pellegrini (Buenos Aires), Vig. 11|43. — 78-1617 $ 1.000.—, Saúl Wehbe, Villalonga (Buenos Aires). Vig. 10|47. — 38-1617 $ 1.000.—, Ana G. de Boero, Arata (La Pampa), Vig. 6|41.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 7 de julio de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 03014 y el 2º al Nº 04490 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1, emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 90-14, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 168404 pesos 2.800.—, Carlos Dimas Peña, Parera 137. 3º, Capital, Vig. 1|47. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 17 de julio de 1961, ante mí, Hugo E. Fraga. Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de "La Franco Argentina Capitalización", H. Yrigoyen Nº 476, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al Portador "Plan B", emitidos por "La Equitativa Capitalización S. A.", con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 65238, resultando amortizadas las series siguientes: 1º) 2735 — 2736 — 2737 — 2738 — 2739 —; 2º) 15235 — 15236 — 15237 — 15238 — 15239 —; 3º) 27735 — 27736 — 27737 — 27738 — 27739 —; 4º) 40235 — 40236 — 40237 — 40238 — 40239 —; 5º) 52735 — 52736 — 52737 — 52738 — 52739 —; 6º) 65235 — 65236 — 65237 — 65238 — 65239 —; 7º) 77735 — 77736 — 77737 — 77738 — 77739 —; 8º) 90235 — 90236 — 90237 — 90238 — 90239 —; 9º) 102735 — 102736 — 102737 — 102738 — 102739 —; 10º) 115235 — 115236 — 115237 — 115238 — 115239 —; 11º) 127735 — 127736 — 127737 — 127738 — 127739 —; 12º) 140235 — 140236 — 140237 — 140238 — 140239 —; 13º) 152735 — 152736 — 152737 — 152738 — 152739 —. El representante de la Inspección General de Justicia, don Julio A. Barthalot, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado, siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los señores don Domingo Paladino y don Cosmo Luis Massafra, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Domingo Paladino. — Cosmo Luis Massafra. — Julio A. Barthalot. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Títulos redimidos: 27738 $ 2.500.—, María F. M. de García, Avda. Mitre 939, Avellaneda, Vig. 3|49. — 65239 $ 2.500.—, César e I. Vaccari, Fuerte Gral. Roca (Río Negro), Vig. 1|36. — 90236 $ 2.500.—, José Mirabella, Francia 502, San Isidro, Vig. 12|59.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 7 de julio de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 03014 y el 2º al Nº 04490 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 014-0, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 14 de julio de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 05220 y el 2º al Nº 36363 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "G", emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 220-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 21 de julio de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 20073 y el 2º al Nº 39274 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "G", emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 073-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 28 de julio de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 14964 y el 2º al Nº 8866 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "G", A y B, emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 964-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 19-2412 $ 1.400.—, Saúl M. Freidemberg, Berutti, 136, Bahía Blanca, Vig. 2|45.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 28 de julio de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 14964 y el 2º al Nº 8866 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de A. y Previsión, que lleven el símbolo 964-6, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 30855 $ 4.000.—, Blas J. Amato, Güemes 2544, Rosario, Vig. 10|46. — 9912 pesos 2.000.—. Angel Settembrini. W. Escalante (Cba.). Vig. 6|44. — 23012 pesos 2.000.—. Alfredo Scarafía, Corral de Bustos (Cba.), Vig. 9|45.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 28 de julio de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 14964 y el 2º al Nº 8866 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro, que lleven el símbolo 64-66, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 289117 $ 10.000.—, Raúl D. Dastugue, Alvaro Barros 752, Olavarría (Bs. As.), Vig. 5|57. — 194117 pesos 10.000.—, María y A. Tinganelli, Marcelo Alvear 666, J. Ingenieros (Bs. As.), Vig. 7|44. — 104117 $ 5.000.—, Carlos Gontaretti, Chacabuco 211, Capital, Vig. 10|41. — 266617 $ 2.000.—, Paula y L. Holz, Sarmiento 303, V. Tuerto, Vig. 1|50. — 269117 $ 2.000.—, Semiramis M. de Moyas, Guayra 2596, Capital, Vig. 8|50. — 56617 $ 1.000.—, Rodamés Caputo, San Luis 587, Concordia (E. Ríos), Vig. 10|40. — 129117 $ 1.000.—, Asoc. Educ. Argentina, Río Bamba 650, Capital, Vig. 10|41. — En Buenos Aires, a 31 de julio de 1961, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización". H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: QJO SEI LYQ CYC QXC ASB. — Planes B y C XNB NNR QGU JAO ZKX NCN. — El representante de la Inspección de Justicia, don Julio A. Barthalot, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet". que se utilizan para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado, siendo las 15.10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo Luis Massafra y don Senén Barjacoba, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — S. Barjacoba. — J. A. Barthalot. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Gerente.

$ 8.800.— e.7|8-Nº 31.186-v.7|8|61

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO Y COMPAÑIA LIMITADA MANTEQUERIA MODELO

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 6º de los estatutos sociales, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1º de julio del año en curso, aumentó en pesos 600.000.000 m|n. más, el capital autorizado de la sociedad, elevándolo, en consecuencia, a la suma de $ 1.200.000.000 m n. y delegando en el Directorio el fijar la oportunidad de las respectivas emisiones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.210 v.9|8|61

ATILIO IOTTI S. A.
Constructora Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la serie primera, clase "A", cinco votos, que la Asamblea de Accionistas realizada ha resuelto emitir la segunda serie clase "A", cinco votos, y la tercera, cuarta y quinta serie clase "B", un voto. — Para hacer uso de la opción deberán presentar los títulos respectivos en Cucha Cucha 1136, Capital, siendo la suscripción a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. Se integran el 10 % al contado y el saldo dentro del plazo que vence el 30 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.224 v.9|8|61

ESTANCIAS S. A.
Agrop., Ind., Com. y Financ.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por tres días la emisión de v$n. 50.000.000, en acciones ordinarias clase "B". — Integración al contado o en tres cuotas iguales y consecutivas. — Las acciones gozarán de dividendo a prorrata temporis de su integración en efectivo. — Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8 Nº 31.240 v.9|8|61

ROBINO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial - Bodegas y Viñedos

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a la escritura pública de fecha 2 de junio de 1961, pasada ante el escribano Carlos Alberto Monasterio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1961, se ha aumentado el capital autorizado a la suma de m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8 Nº 31.244 v.9|8|61

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y seis horas y treinta minutos a requerimiento del Señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mi el Escribano Público autorizante los testigos que al final firmarán, estando también presente, el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual, correspondiente al mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: D.K.X. — Y.B.Q. — E.L.T. — I.Z.H. — T.N.V. — N.A.S. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondientes también al mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, de la ex: Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimietno las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: U.CH.Q. — T.Y.A. — P.R.F. — R.V.Y. — E.E.I. — E.I.B. — Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia don Julio Alberto Barthalot, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos doña Ana M. Wessel de Lozada Ocampo y don Mario Morra, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Carlos P. Sagarna. — Barthalot. — Tgo.: A. M. W. de Lozada Ocampo. — Tgo.: M. Morra. — Está mi sello: L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 933.385 (T.N.V.) de $ 50.000.—, emitido el 1|7|58, Martín J. Ferrero, José Martí 1643. — Nº 933.386 (T.N.V.) de $ 50.000.—, emitido el 1|7|58, Martín J. Ferrero, José Martí 1643. — Nº 974.141 (N.A.S.) de $ 50.000.—, emitido el 1|12|59, Tomás Marino, Charcas 2321. — Nº 974.142 (N.A.S.) de $ 50.000.—, emitido el 1|12|59. Tomas Marino, Charcas 2321. — Nº 990.259 (Y.B.Q.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|60 (en conjunto), Patricia y Claudia Schnaider, Acevedo 3045, 3º "B". — Nº 990.261 (Y.B.Q.) de 50.000.—, emitido el 1|6|60 en conjunto), Patricia y Claudia Schnaider, Acevedo 3045, 3º B. — Nº 1.027.395 (E.L.T.) de pesos 50.000.—, emitido el 1|6|61, José Santos C. Arenal 3970. — Nº 1.027.396 (E.L.T.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|61, José Santos, C. Arenal 3970. — Nº 935.027 N.A.S.) de $ 50.000.—, emitido el 1|8|58, Fanny Dembovsky de Nafial, R. E. de San Martín 670. — Nº 944.179 (E.L.T.) de $ 50.000.—, emitido el 1|11|58, Pablo A. Zappinger, Sarmiento 528, 2º P. — Nº 871.594 (D.K.X.) de $ 30.000.—, emitido el 1|1|56 (en conjunto), Raúl y Oscar Francisco Sánchez, Gral. César Díaz 5145|47. — Nº 871.597 (D.K.X.) de $ 20.000.—, emitido el 1|1|56 (en conjunto), Raúl y Oscar Francisco Sánchez, Gral. César Díaz 5145|47. — Número 668.879 (E.L.T.) de $ 20.000.—, emitido el 1|1|49, María Isabel Fraga Braco, Fragata Sarmiento 829. — Número 827.191 (I.Z.H.) de $ 20.000.—, emitido el 1|9|54, Martha Ciafardini de Valdano, Juncal 3355, P. B. — Número 551.559 (I.Z.H.) de $ 7.000.—, emitido el 1|5|45, Lucila Marzoratti, Acevedo 955. — Nº 205.847 (I.Z.H.) de $ 5.000.—, emitido el 1|3|38, Lucila Marzoratti, Acevedo 955. — Número 462.182 (I.Z.H.) de $ 5.000.—, emitido el 1|3|43. Lucila Marzoratti, Acevedo 955. — Nº 531.548 (E.L.T.) de $ 14.000.—, emitido el 1|11|44, Roberto Adolfo Tonnelier, Arenales 973. — Nº 890.117 (E.L.T.) de $ 9.000.—, emitido el 1|8|56, Edgardo Luis Toro, Gelly 3551. — Nº 860.341 (N.A.S.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|59, María Josefa Cosentino Vda. de Langellotti, Navarro 3028, Dto. 1º. — Nº 860.342 (N.A.S.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|59, María Josefa Cosentino Vda. de Langellotti, Navarro 3028, Dto. 1º. — Nº 808.021 (N.A.S.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|53 (en conjunto), Carlos N. y Daniel A. Monis, Cangallo 2512, Dto. B. — Nº 918.278 (N.A.S.) de $ 2.800.—, emitido el 1|6|44, Daniel A. Monis, Cangallo 2512, Dto. B. — Número 635.189 (E.L.T.) de $ 4.000.—, emitido el 1|9|47, Ida M. de Rossi, Luis María Drago 328, Dto. 2. — Número 171.147 (E.L.T.) de $ 2.500.—, emitido el 1|8|37, Elida Irene Rossi, Luis María Drago 328, Dto. 2. — Número 585.327 (T.N.V.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|46, Amelia A. Delfino, Obligado 2654, Dto. "B". — Nº 75.065 (T.N.V.) de $ 2.500.—, emitido el 1|12|34, Amelia A. Delfino, Obligado 2654, Dto. "B". — Nº 411.943 (N.A.S.) de $ 5.000.—, emitido el 1|12|41, Pedro Borras, Maipú 215, " Piso, derecha. — Nº 562.935 (N.A.S.) de pesos 2.800.—, emitido el 1|9|45, José Vicente Goitía, Aristóbulo del Valle 342, Dto. 2. — Nº 71.042 (N.A.S.) de $ 2.500.—, emitido el 1|10|34, Isolina M. Aramburu, Moreno 634, piso 3º. — Nº 84.202 (I Z.H.) de $ 2.500.—, emitido el 1|5|35, Elsa Norma Sonzini, M. Sastre 2924. — Nº 261.396 (T.N.V.) de $ 2.500.—, emitido el 1|1|39. Roberto Canosa, Colombres 615. — Nº 424.721 (I.Z.H.) de $ 2.500.—, emitido el 1|4|42, Gala Katz de Konig, Corrientes 2555, 2|c.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 1.023.300 (D.K.X.) de pesos 50.000.—, emitido el 1|5|61, Horacio Rodríguez, Intendente Casares 390, San Andrés. — Nº 1.023.301 (D.K.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|61, Horacio Rodríguez, Intendente Casares 390, San Andrés. — Nº 1.031.344 (I.Z.H.) de $ 50.000.—, emitido el 1|7|61, Horacio R. Scuarissi, Calle 41 Nº 496, La Plata. — Nº 1.031.345 (I.Z.H) de $ 50.000.—, emitido el 1|7|61, Horacio R. Scuarissi, Calle 41 Nº 496, La Plata. — Nº 925.922 (I. Z.H.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|58, Igazmen S. R. L., San Ezequiel 169, Sáenz Peña. — Nº 997.679 (I.Z.H.) de $ 30 000.—, emitido el 1|9|60. Igazmen S. R. L., San Ezequiel 169, Sáenz Peña. — Nº 877.558 (D.K.X.) de pesos 30.000.—, emitido el 1|7|56, Raúl Bava, Rivadavia 1069, Luján. — Nº 877.555 (D.K.X.) de $ 20.000.—, emitido el 1|7|56, Raúl Bava, Rivadavia 1069, Luján. — Nº 882.759 (D.K.X.) de pesos 30.000.—, emitido el 1|5|56, María Inés Goitía, Belgrano 101, San Martín. — Nº 882.758 (D.K.X.) de $ 20 000.—, emitido el 1|5|56, María Inés Goitia, Belgrano 101, San Martín. — Nº 948.178 (N.A.S.) de $ 50.000.—, emitido el 1|1|59, Pablo D'Angelo, Ministro Brin 3881, Remedios de Escalada. — Número 951.013 (T.N.V.) de $ 50.000.— emitido el 1|2|59, María E. García, Calle 47 Nº 1225 Colón. — Nº 967.033 (D.K.X.) de $ 50.000.—, emitido el 1|2|60 (en conjunto), Agustín y Héctor Kietzky, Rivadavia 1188, Dto. A, San Fernando. — Nº 972.968 (T.N.V.) de $ 50.000.—, emitido el 1|12|59, María L. Pozzo Redolatti. B. Mitre 949, Tandil. — Número 1.002.639 (T.N.V.) de $ 50.000.—, emitido el 1|10|60, **Héctor Sarni, Carlos** Pellegrini 244|246, San Nicolás. — Número 1.014.790 (Y.B.Q.) de $ 40.000, emitido el 1|2|61 (en conjunto), Guillermo Miró, Marta A. de Edith H. y Elsa M García, Caxaraville 575, González Catán. — Nº 1.014.641 (N.A.S.) de $ 20.000.— emitido el 1|2|61. Petrona Sokol de Alvarez, Félix Pagola 1757 Zárate. — Nº 581.956 (E.L.T.) de $ 7.000.—, emitido el 1|3|46, Esteban J. Tarjan, Lavalle 299, Témperley. — Número 497.670 (E.L.T.) de $ 2.800.—, emitido el 1|1|44 (en conjunto), Esteban Tarjan y Sra., Lavalle 299 Témperley. — Nº 550.906 (E.L.T.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|45, Mabel Norma Guala, Mascarello 3732. Ingeniero White. — Nº 34.138 (E.L.T.) de $ 2.500.—, emitido el 1|1|32, Nora Elsa Guala, Mascarello 3732, Ingeniero White. — Número 563.714 (T.N.V.) de $ 2.800.—, emitido el 1|9|45, Sra. de Galdin, Libertad 2820, Florida. — Nº 420.128 (T.N.V.) de $ 25.000.—, emitido el 1|3|42, Sra. de Galdin, Libertad 2820, **Florida. — Número** 574.151 (E.L.T.) de $ 2.800.—, emitido el 1|12|45, Javiera Lecumberi de Moain, Saldías 695, Tigre. — Número 325.223 (E.L.T.) de $ 2.500.— emitido el 1|1|40, Javiera Lecumberi de Moain, Saldías 695, Tigre. — Número 632.190 (I.Z.H.) de $ 4.000.— emitido el 1|8|47, Mario Dal Mas, Tucumán 4601, Mar del Plata. — Nº 635.441 (T.N.V.) de $ 4.000.—, emitido el 1|9|47, Pedro Raulet, Colón. — Nº 681.976 (N.A.S.) de $ 4.000.—, emitido el 1|7|49, María L. Romano, R. Massa 613, Tigre. — 632.190 (I.Z.H.) de $ 4.000.—, emitido tido el 1|2|53. — Carlos Raúl Sánchez, Canale 2266, Mármol. — Nº 815.998 (N.A.S.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|54, Miguel Angel Saavedra, Laprida 800, Merlo. — Nº 854.133 (E.L.T.) de $ 4.000.—, emitido el 1|7|55, Elida E. Olguin, Lavalle 729, Quilmes. — Número 874.967 (I.Z.H.) de $ 4.000.—, emitido el 1|2|56, Adela S. de Zunic, Ituzaingó 4746, Munro. — Nº 877.079 (E.L.T.) de $ 4.000.—, emitido el 1|3|56, Eduardo Luis Tupone, J. B. Justo 284, San Nicolás. — Nº 523.272 (I.Z.H.) de $ 2.800.—, emitido el 1|8|44 (en conjunto), Carmen y Beatriz Trevin, Acevedo 2290, Remedios de Escalada. — Nº 525.078 (E.L.T.) de $ 2.800.—, emitido el 1|9|44, Edgardo L. Tuyaret, Primera Junta 30, Villa Turdera. — Número 140.160 (E.L.T.) de $ 2.500.—, emitido el 1|12|36, Jorge Ismael Figueroa, Francia 83, San Nicolás. — Número 224.745 (E.L.T.) de $ 2.500.—, emitido el 1|6|38, Juan Frascaroli, Emilio Mitre 241, Martínez.

Provincia de Santa Fe

Nº 991.457 (I.Z.H.) de $ 20.000.—, emitido el 1|7|60 (en conjunto), Antonio F. y Fernando Losada, Córdoba 5352, Rosario. — Nº 896.479 (I.Z.H.) de $ 9.000.—, emitido el 1|11|56, Antonio F. Losada, Córdoba 5352, Rosario. — Nº 930.756 (I.Z.H.) de $ 20.000.—, emitido el 1|6|58, Gualberto P. Coronato, Gral. Mitre 923, Rosario. — Número 455.746 (I.Z.H.) de $ 2.500.—, emitido el 1|1|43, Gualberto P. Coronato, Mitre 923, Rosario. — Nº 905.679 (N.A.S.) de $ 20.000.—, emitido el 1|5|57. Dr. Nicolás G. Curcho, 1º de Mayo 2333, Santa Fe. — Nº 583.534 (N.A.S.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|46, María Luisa B. de Baumann, Pellegrini 642, Venado Tuerto. — Nº 598.262 (I.Z.H.) de $ 2.800.—, emitido el 1|8|46, Luis A. Vincent, Córdoba 7144, Rosario.

Provincia de Córdoba

Nº 474.429 (N.A.S.) de $ 2.800.—, emitido el 1|6|43, Noemi Avelina Aragón, L. de la Torre 585, Villa María. Nº 182.043 (T.N.V.) de $ 2.500.—, emitido el 1|10|37, María Fernández, Balnearia.

Provincia de Entre Ríos

Nº 495.508 (T.N.V.) de $ 2.800.—, emitido el 1|12|43, María C. Blanco Garrayalde Echagüe 124, Paraná.

Títulos emitidos por la ex Caja del Río de la Plata Compañía Argentina de Previsión S. A.

Nº 94.351 (64 — 65 — 69) de pesos 5.000.—, emitido el 1|7|53, Ageda Zulema B. de Hernández, Juana Azurduy 2120. Dto. B, Capital. — Nº 24.117 (64 — 64 — 67) de $ 1.000.—, emitido el 1|6|45, Julio César Garagnani, Pirovano.

Próximos sorteos

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 31 de agosto de 1961, a las 16.30 horas, y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de agosto de 1961.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna — Gerente.

$ 7.600.— e.7|8-Nº 31.220-v.7|8|61

TIDIAR S. A. C. I. F. I. A. G. F.

A todos los efectos de los Art. 6º y 8º del estatuto, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio pasado, aumentó el capital autorizado a $ 35.000.000 y resolvió la emisión de $ 25.000.000 en acciones ordinarias al portador, categoría A. — El Directorio.

$ 720.— e.7|8 Nº 31.233 v.9|8|61

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Por resolución Directorio, conforme Art. 18, inc. j) estatuto, a partir del 10 de agosto de 1961, de 15 a 18 horas, en San Martín 296, piso 3, se abonará dividendo provisorio del 24 % en efectivo s|Capital integrado al 31|3|61. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — El Directorio.

$ 240.— e.7|8 Nº 31.237 v.9|8|61

CORONET PLASTIC Cº S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio el 15 de mayo de 1961, se emiten v$n. 11.976.000, de acciones clase "A", 5 votos cada una, y v$n. 37.924.000, de acciones clase "B", 1 voto cada una, para pago de dividendo (40 %) del ejercicio 1960 y suscripción del 60 % a la par sobre el capital en circulación. — El dividendo se cobra con cupón Nº 8 y la suscripción se efectúa con cupón Nº 9, a partir del 7 de agosto de 1961, en nuestra sede El Salvador 5569, Capital Federal, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|8 Nº 31.216 v.9|8|61

"VESTA" S. A. C. I. A. F. e I.

Comunica emisión 14ª serie de acciones ordinarias clase "B", 1 voto. — Preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8 Nº 31.223 v.9|8|61

L U C E R O

Compañía Argentina de Seguros S. A.

De conformidad art. 5º, Estatutos Sociales, se comunica la emisión de las series 6ª a 24ª de acciones por un valor nominal total de $ 9.500.000. — El Directorio.

720.— e.7|8-Nº 31.253 v.9|8|61

WALDORF ARGENTINA S.A.C.I. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6 a 25 de acciones ordinarias de $ 100.— por acción, de la serie "B" con derecho a un voto cada una y al portador por un total de pesos 8.000.000. — Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a prorrota de su tenencia dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.190 v.9|8|61

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 16 de agosto de 1961 y contra presentación del cupón Nº 8, en el Departamento de Títulos de Financiera Sudamericana S A., Florida 349, Capital, en el horario de 11,30 a 17 horas, se abonará el dividendo, correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de diciembre de 1960, del 5 % en efectivo y 25 % en acciones ordinarias un voto, de iguales características a las actuales en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. Las nuevas láminas llevarán el cupón Nº 9, y siguientes adheridos.

Las fracciones resultantes menores de 5 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señorse accionistas las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio

$ 2.160.— e.7|8-Nº 31.199 v.9|8|61

ARGENTINO DI LISCIA S.A.C.I.F.I.

Se encuentra abierta la suscripción de la segunda serie de acciones ordinarias clase "A", cinco votos, al portador, de $ 100.— cada una, por un valor nominal total de $ 4.000.000, m|n. El Directorio.

$ 720.— e.7|8-Nº 31.202 v.9|8|61

TROVATO & CIA.

S. A. C. I. F. I.

Se comunica que el Directorio en su reunión del 30 de abril de 1960, en uso de facultades estatutarias, dispuso emitir v$n. 8.000.000. en acciones ordinarias "A" (5 votos), con derecho a dividendo desde el 1|12|59.

La suscripción se efectúa en la sede social debiéndose integrar el 50 % en dicho acto. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.203 v.9|8|61

S A N D U P A Y

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series 6 a 18 inclusive por v$n. 13.000.000.— en acciones ordinarias, debiendo ser su integración al contado y en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.7|8-Nº 31.182-v.9|8|61

MASSALIN Y CELASCO S. A. C. e I.

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 1960, resolvió la emisión de las series 51 a 60, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A" por un total de $ 10.000.000.— m|n., las que se destinan al pago del dividendo en acciones declarado por el Directorio el 21 de noviembre de 1960.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.177-v.9|8|61

TINOGASTA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento que por resolución del Directorio de fecha 28 de julio de 1961, se ha resuelto emitir tres (3) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un monto total de $ 300.000.— moneda nacional, todo lo que se les hace saber a los señores accionistas a los efectos determinados en el estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.179-v.9|8|61

E C S A L
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio con fecha 21 de julio de 1961 ha resuelto emitir una serie de acciones por un total de pesos 500.000. Condiciones: 5 % al suscribir y 95 % al 30 de noviembre 1961. Dividendos desde 1º julio de 1961. No participan en asamblea del ejercicio 1959-1960. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.176-v.9|8|61

IMPORTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad al aumento del capital actual de m$n. 5.000.000.— a la suma de m$n. 20.000.000.— dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio ppdo., el Directorio, con fecha 18 de julio ppdo., ha resuelto emitir totalmente dicho aumento, mediante quince series de acciones ordinarias de un mil pesos, valor de cada serie un millón de pesos, conforme la siguiente discriminación: cinco series de acciones clase "A", con derecho a cinco votos por acción y diez series de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. De conformidad a lo prescripto por la cláusula quinta de los estatutos, los señores accionistas tendrán preferencia, dentro del plazo de 15 días a contar desde la última publicación de estos edictos, a suscribir acciones a prorrata de las que posean actualmente. En su defecto, se acrecerá el derecho de los restantes accionistas y, subsidiariamente, el Directorio podrá colocar las acciones en forma directa. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.640.— e.7|8-Nº 31.173-v.9|8|61

T E L O S
S. A. F. C. y de M. (en form.)

Comunica que ha emitido las series 3ª, 4ª y 5ª en acciones ordinarias al portador clase "B", por un valor nominal de $ 1.500.000 m|n., y llama a la suscripción a efectos del ejercicio del derecho de preferencia. Los señores accionistas tendrán derecho de acrecer. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.172-v.9|8|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA DORRONSORO DE BENVENUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.423 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMANDO ARENAS.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto primero de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.471 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO ALEJANDRO JUAN CASTIGLIONI y VICENTA RAGAINI de CASTIGLIONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.409 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZEK GERSZON URFIRER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.346 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICTORIO LIBONATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Pedro J. Torrens secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.356 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE BEMMELEN de GRISAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.3|8-Nº 9.272-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEZANZO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.695 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN (o CARMEN) PADRO de GARRIGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.128 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PIÑEIROA de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.071 D.T. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO CLAUDIO ESCARAY y de TERESA o TERESA LYDIA DE SANTIS o DESANTIS, de ESCARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.949 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.637-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.990 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JARAY de GIACCHINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.793 D.T. v.7|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ARTURO CORES.— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.411 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MAMBERTI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.399 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARTINEZ o MARIA del PILAR MARTINEZ y de la SIERRA.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.131-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOSONOTTO de PIANZOLA y doña ROSA PIANZOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.048 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA D'AMORE de PATRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.996 D.T.-v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA SAA de ARGEMI. — Publíquese edictos diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.897 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHENIQUE.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.860 D.T. v.7|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIZARIELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.405 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEDRO ROJO.— Publíquese diez días.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.391 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.310 D.T. v. 14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.204-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CHOFFAT de CANTU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.142-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DEL PIERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961.
Heriberto Enrique Ballarini secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.862 D.T. v.7|8|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ADOLFO CASARES y de don HORACIO FLORO CASARES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.070 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO DESCOUEIT.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.851 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MUÑIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.442 v.7|8|61

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ y de doña ELVIRA FONTAO de GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.164 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a doña MARIA NOGARA de BERTERINI; JOSE IRENEO y PEDRO BERTERINI; CAROLINA ROSA BERTERINI de BERTERINI; CANDIDO J. A PERETTI; ANTONIO ROTONDARO; JUAN JOSE C. MARCO; GUIDITTA BERRA; LUIS B. CABRERA, JOSE CARVIA; DANIEL ENCISO; RICARDO PUIG GOMEZ; PIO D. ROTONDARO e ICILIO CHIOCCI en los autos Berterini José y Eneas Hugo s|sucesiones, bajo apercibimiento de designarse el defensor de ausentes para que los represente — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.350 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATEA IRADIER de BELLUCCI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.231 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SAVAD u HORACIO SABAD u HORACIO SABAS PASCUAL o PASCUAL y MAKINTACH. Publíquese diez días.
Octavio Bunge, Secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.099 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.936 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BASILE de D'AGUANNO.— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio siete de 1961.
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.820 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PIO POMPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.182-D.T.-v.11|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COFONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires junio 2 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.378 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA ROSARIO o ELENA AMANTE de DIPIAZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.225 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEPRESBITERIS. Publíquese por diez días.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
$ 1.600 e.31|7-Nº 23.081 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número . . cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE GINER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, jun 8 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.975 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ROSALINA DENEGRI de COMOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.911 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ HAEDO DE VOLPATTI o FRANCISCA MARTINEZ DE HAEDO DE VOLPATTI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 21.414 D.T. v.8|8|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 17|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASILIA REQUEIJO de GONZALEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.839 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 2 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.871 D.T. v.7|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TISCORNIA de GARIBALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.245 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DI STEFANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.047 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA CLELIA NOUHAN o NOUHAN y FRAGA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.051 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JUAN DOS SANTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.906 D.T. v.8|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA EMILIA JIJENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.469 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIETRAFESA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.282 D.T v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.222-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.052 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FABIANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.124 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS JUAN BAUTISTA GRAFTAROLA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.086 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZELINDO TINTI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 28 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.981 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MISENTA de FARINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.920 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSEF UANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.463 v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO AREAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.792 D.T. v.7|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GITMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.433 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional Civil Nº 9 secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMERO IRRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.421 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RICO o ANTONIO SANTIAGO TOMAS FLORENCIO RICO SANTIAGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.437 D.T. v.18|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto (secretaría número diez y ocho), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN FALLABRINO y SANTINA MALVICINI de FALLABRINO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.444 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña BENITA o BENITA TOMASA LEVERATTO de TEOBALDI. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.335 D.T. v.16|8|61

El juzgado en lo Civil Nº, Secretaría Nº, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA FONTELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.318 D.T. v.14|8|61

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, S. c. Nº 18 del Dr. Sauze Juárez, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JULIA ORTUBIA Vda. de VERDUGO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.292 D.T v.14|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PATRICIA MIQUET de SUAU CABOT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.918 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ISNARDI de BAUDOINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600— e.28|7-Nº 30.492-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ VAZQUEZ o FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.866 D.T. v.7|8|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número diez y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MODESTO AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. — e.3|8-Nº 23.246 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO HENRY ICELY. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.277 D.T. v.14|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIANO CENTENARIO FRANCO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º 8-Nº 23.202-D.T.-v.11|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA CAROLINA PUPPI de DALLOCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.388 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FRUCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio treinta y uno de 1961. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.341 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MATIAS MOINE CARRANZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.256 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA SPERATTI de LAJOUS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.076 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VAGO y CARMELA FOZARO o CARMEN FUSARO de VAGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.957 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZILBERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.916 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de CONSTANTINO FERRARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.895 D.T. v.8|8|61

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PESCE — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.905 v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.209-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO IPARRAGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.154-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB ATACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.119 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL RAMIREZ o JOSE RAMON VIDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.979 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUSTODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.27|7 Nº 22.834 D.T. v.7|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CERRATO Vda. de ARCON. Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- - e.3|8-Nº 23.236 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DAVID ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.300 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de JULIO BARREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.288 D.T. v.14|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.183-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.125 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PANNACCHIONI viuda de MASSIMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.108 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NUÑEZ de FUSTER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.842 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS JOAQUIN BOENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.858 D.T. v.7|8|61

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.455 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIO ROMANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.442 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALOGERA DI BERNARDO de DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.025-v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA DE CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.311 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría, Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.068 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA SCHUVARZ de MATERYN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.650-v.9|8|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.447 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.120 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RIGUEIRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.023 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO LORI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.976 D.T.-v.9|8|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VECCHIONE y doña MARIA ISABEL DI ZEO (o DIZEO o DEZEO) de VECCHIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.130 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA LACATIVA de LUCERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.1º8-Nº 23.160-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESFORO ENRIQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 30.693 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCAGLOLA de DI BELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.129 D.T. v. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MOTA CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.056 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERFECTA GONZALEZ de GARCIA y JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.982 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS o JOSE PEREZ REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.537 v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.929 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SERAFINA GRIECO y MONTEMURRO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.922 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LAZZARINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.835 D.T. v.7|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. —
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.457 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILCHEZ o VIRCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. —
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.403 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO CAPPONI o PEDRO CAPPONI o PEDRO ANTONIO CAPPONI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. —
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.390 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIRABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. —
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.345 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUIZ de GALARRETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.908 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO JUAN GIORDANETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.007 D.T.-v.9|8|61

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MORGADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. —
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.105 v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DAVID HELMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.157-D.T.-v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SALVADOR VELAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.177-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANSOLINO de IANIGRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.077 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIDE VANNUCCHI de FRIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.067 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL'AQUILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 23.020 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ GARCIA. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.853-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don LUIS CANEPA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.471-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DELIA GASTALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de junio de 1961. —
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.811|D.T. v.7|8|61

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARIS de MELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.439 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS ZANNI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.076 v.18|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FERRADA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. —
Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.370 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTIN UGALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, juli 14 de 1961. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.281 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRAGOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. —
Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.190 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGAR SEVERINO SAN ROMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.031 D.T. v.9|8|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA PAGLIERA de COPELLO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.102 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SANTIAGO de SAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. —
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.402 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. —
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.377 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDMUNDO LANGUASCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. —
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— v.3|8-Nº 30.975 v.14|8|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALOMON LAFROSCIA, GUILLERMO BUENA VENTURA LAFROSCIA, CONCEPCION FERRARO de LAFROSCIA e ISABELINA GILIO de LAFROSCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 23.133 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES VEIGA y de don ALONSO SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.065 D.T v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA CASTIGLIONE DE CATANIA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.760 v.10|8|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA PANDOLFI de L'ANGIOCOLA, MAGDALENA FERRARA de PANDOLFI, ANTONIO PANDOLFI y ROSA PANDOLFI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. —
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|7-Nº 22.864-D.T.-v.7|8|61

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Oscar Jorge Chiocca, Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de NAZARENO MARIANI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. —
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.144 v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OCCHIUZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. —
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.394 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.317 D.T.-v.14|8|61

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BERNARDO LEGNA.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.884 D.T v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIMCIC de VODOPIVEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. —
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.814-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.824-D.T.-v.7|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LABAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.933 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIAN CASTILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961 —
Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.201 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO FRANCISCO ZURRIAGUZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. —
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.280 D.T.-v14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO SURACE.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.921 D.T. v.8|8|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRANJA OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.919 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINA GARCIA de ETCHEVERRY, Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.917 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RITERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.832-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMENECH o VICTOR BALTASAR RAMON DOMENECH EXPOSITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.856-D.T.-v.7|8|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 17 de julio de 1961. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.327 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA BASALDUA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.221 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR VILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.088 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HADED. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.053 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GINEVRA o GINEBRA SERAFINI de DONADELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Carlos M. Saubibet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.896 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA VIOLANTE de TRILLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.802-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PREGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio treinta de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.795-D.T.-v.7|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA AGUILAR de NOGUERA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 31 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.410 D.T. 18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL BRAVO o BRAVO SANCHEZ — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.412 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GUILLERMO SEVERO BELANDO y RIGHETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.363 D.T. v.16|8|61

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CALVIÑO o ANDRES CALVIÑO QUINTEIRO. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.162 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTINA o MERCEDES GIOVANELLI DE VARELA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.758 v.10|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOGAN de KATZ. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, Secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.103 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.956 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SERCARZ o SERCAVZ de STASZAUER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.29|6 Nº 22.943 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE MACCARINI o MACCARINO. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.988 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALGRAIN de GEORGET. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.010 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.889 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CESETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.931 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA PETRONA DEMARCHI de BRIGNARDELLO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.807-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA o ENGRACIA MARIA CARMEN REGO de SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.840-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.838-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.808 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JENTLA STERNFELD DE ZALCBER o EUGENIA STERNFELD DE ZALCBERG o JENTLA SZTERENFELD de ZALCBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires Julio 24 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.863 D.T. v.7|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX IANNELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.407 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE REICHENBACH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.459 D.T. v.18|8|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUVENAL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.473 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROGGIERI de ZUCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.385 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZAROL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.904-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BENEVENTANO o BENAVENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.315 D.T.-v.14|8|61

Juzgado Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SANTIAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.274 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARCIA o ENRIQUE GARCIA FANJUL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.205 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BAUTISTA BARBANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.702 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.545-v.8|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARTA GARATE de ROMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.818 D.T. v.7|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ALBELA o JESUS ALVELA o JESUS ALBELA y CARMEN CASANOBA o CARMEN CASANOVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.5|8-Nº 22.388 D.T. 18|8|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 31|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO CAFFARENA o CAFFARENA y REVOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.349 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAMPIN de PAMPIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.106 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA LAVINIA NODDER o NODDER de KENNARD, LILIAN L. KENNARD o LILIAN NODDER de KENNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.049 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPINELLI de BARBIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.104 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA PETRONA SOBREDO DE ROSATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.191 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALLIAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.955 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OZA o FRANCISCO OZA y CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.991 D.T. v.9|8|61

El Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LACAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.930 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.910 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA POLLONE de MURANA o ANGELA POLLONE de MURANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.907 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARQUES de ALMEIDA o MARQUES D'ALMEIDA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.901-v.8|8|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA VERNAZZA de GIACHINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.389 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PIRONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.095 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.476 D.T. v.18|8|61

El Juez Dr. Vincent Gache, secretaría 53, cita y emplaza por cinco días a FUNDICION LUVER de LUIS E. E. VERDI, para que concurra a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
e.3|8-Nº 9.274-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 53, se cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SENOSIAIN Vda. de MARTINEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.301 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FATORINI de IZQUIERDO o MARIA TELESFORA FATTORINI ECHAGUE de IZQUIERDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961 — Jorge Funes Lastra secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.046 D.T.-v.10|8|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.431 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL INOCENCIO FAY GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.367 D.T. v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASTRO SOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.247 D.T.-v.14|8|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO GIUNTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.283 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA OTERO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.308 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE GERARDO MIRAZ o MIRAZ CHAO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.098 D.T.-v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA CAROLINA ACERBO de NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.025 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHAMUD COYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.109 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSSIGNOLO Vda. de MARSILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 19 de 1961. — José F. Iolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.061- D.T.v.10|8|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO MINVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.011 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o HIGINIO LUIS NARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.043 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MA... A ISABEL POSSO de De RITIS y de RODOLFO HECTOR ALBERTO De RITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.940 D.T.-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.893 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA EUGENIA DASSO de ABATTE o ABATE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.833 D.T. v.7|8|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o PEREZ ROBLES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.424 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MONGIARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de julio del 961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.322 D.T. v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA NUGUES de DVORKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.036 v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES PICO de CRESPO o VIRTUDES PICO DOMENECH de CRESPO. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.057 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PURICELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 2 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.055 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL TABOAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.843 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DONATA ALBANO de POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.845 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURSTAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.847 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ DIAZ o JOSE RAMON LOPEZ o JOSE RAMON LOPEZ DIAZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.849 D.T. 7|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA CEREIJO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
1.600. e.27|7-Nº 22.812 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA TOSI de GUARINO. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.859 D.T. v.7|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ELVIRA o ISOLINA ELINA VIZZICA de SANTARELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.472 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BRUZZONE de MARINONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.468 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANDRES CARMELO SANMARTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.446 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA TARAVINI o IRINEA TARABINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.438 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FAZZITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.419 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BONAMINO de CHIESA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.241 D.T.-v.14|8|61

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARIAS LEIBA KICIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.229 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUTTI de SAMPIETRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.304 D.T.-v.14|8|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL RIBERA o RIBERA GOBLA. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — César D. Yañez, secretario.
e.3|8-Nº 9.275-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA COIRA Y GARBAGNATI DE COBA y ADELA CARDANO DE COIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.135 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO ANTONIO SANTACROCE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.181 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZUFFINETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.168 D.T. v.11|8|61

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.092 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.961 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ALBARRAN de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.958 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUIS SCARPATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.817 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIÑO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.801 D.T. v.7|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a la firma EJERQUES Y SANTIAGO para comparecer en juicio "Vivacqua Bruno c|Ejerques y Santiago, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.5|8-Nº 23.408 D.T.-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZANDRELLI o FRANCISCO ZANDRELLI MONTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 31.109-v.10|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NIETO.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.353 D.T. v.9|8|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a los herederos y acreedores de D. ANTONIO ZEVALLOS. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos A. Barrese, Oficial Principal.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.387 D.T.-v.10|8|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos A. Barrese, Oficial Principal.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.436 D.T.-v.10|8|61

El doctor Domingo Mendez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6. cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AVERSA, Vda de MICELI.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961.
Bruno Quintana, secretario.
$ 800. —e.3|8 Nº 23.296 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos de don VALERIO ATIENZA.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961.
F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.295 D.T. v.8|8|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7 cita por cinco días a LAURITZ ANDERSEN para comparecer en juicio "Fenoglio de Ugarte o Fenoglio de Ugarte Ana Margarita c| Andersen Lauritz, desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.4|8 Nº 23.357 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO FONTANA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 20 de julio de 1961.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.303 D.T. v.8|8|61

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN OTERO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959.
Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.376 D.T. v.9|8|61

Juzgado de Paz número nueve cita por tres días a doña ALMANDINA VARGAS para comparecer en juicio "Visconti A. R. c|Arrieta O. J. s|Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 480.— e.4|8 Nº 23.321 D.T. v.7|8|61

Juzgado de Paz Nº 9, Secretaría del señor C. R. Clement cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL RUFINO SOMONTE.— Publíquese.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.262 D.T. v.8|8|61

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO POLLAROLO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.450 D.T.-v.10|8|61

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO DEODATO PIETROPAOLO.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.228 D.T. v.8|8|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGLIANO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.293 D.T. v.8|8|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ y doña AURORA LUCINDA RODRIGUEZ.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.294 D.T. v.8|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MOISES DANTUR.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.347 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE REDONDO y doña DIGNA DOMINGUEZ de REDONDO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 30.990 v.9|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERTA PALMER.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.233 D.T. v.8|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGUES. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.362 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.361 D.T v.9|8|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 (Secretaría Carlos M. Maidana), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BAGLIETTO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.328 D. T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA MORTOLA. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 27 julio 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.368 D. T. v.9|8|61

El Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO SAYAGO y PETRONA OVIEDO de SAYAGO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.372 D. T. v.9|8|61

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ESTHER BEDOYA DE PIGNATARO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.286 D.T. v.8|8|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a doña JUANA SALCES de PACHECO para comparecer en juicio que le sigue José Laiseca, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Miguel Mansiglio, pro-secretario.
$ 720.— e.5|8-Nº 23.397 D.T.-v.8|8|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE DELL' ORO VIUDA DE RAIMONDI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.309 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ o MARIA ANTONIA RODRIGUEZ COUSTE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 30.900-v.8|8|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días, a partir de la última publicación a ALBERTO PERALTA, para que comparezca en el juicio "Tesan Jorge contra Peralta Alberto, Club San Pedro, sub inquilinos y demás ocupantes, s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.5|8-Nº 23.480 D.T.-v.8|8|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.227 D.T. v.8|8|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MARCELO CASUCCIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.366 D. T. v. 9|8|61

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.415 D.T.-v.10|8|61

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PRECEDO de OIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.393 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a IRENE V. de BAECKMANN, para comparecer en el juicio que le sigue Roque Larocca, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.4|8 Nº 23.342 D. T v.7|8|61

Nº 34

Juzgado de Paz 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANDRADA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.401 D.T.-v.10|8|61

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR AGUSTINA LISTA de HERRERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.400 D.T.-v.10|8|61

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL PORTIGLIA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.382 D. T. v. 9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN STELMACZONEK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.248 D. T. v.8|8|61

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.460 D.T.-v.10|8|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO BURALLI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.324 D. T. v. 9|8|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SILIO MAIANI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.243 D.T. v.8|8|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.453 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don JUAN DE PAOLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.340 D. T v.9|8|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita por tres días a JORGE AÑEL para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Añel, Jorge, sobre cobro ejecutivo de $ 5.000.—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 480.— e.5|8-Nº 23.420 D.T.-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA SBARRA de POZZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.398 D.T.-v.10|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS PAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.049 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|8-Nº 9.277-v.8|8|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BERBEL a comparecer en la causa Nº 23.373, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|8-Nº 9.278-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a GILDO R. PEÑA VALDEZ a comparecer en la causa Nº 23.320, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|8-Nº 9.279-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FALSETTA a comparecer en la causa Nº 21.457 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|8-Nº 9.280-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL FAHIOLI a comparecer en la causa Nº 22.450, que se le sigue por hurto, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|8-Nº 9.281-v.8|8|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LUIS ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 32.390. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|8-Nº 9.282-v.8|8|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE STAMATO a comparecer en la causa número 22.352, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.283-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO DARDO ALVAREZ y ROBERTO ARMANDO MARTIN a comparecer en la causa número 21.426 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.284-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO JOSE VETERE a comparecer en la causa Nº 21.610 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.285-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO AUGUSTO THEIS a comparecer en la causa número 21.939 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.286-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a MODESTO PEREZ GONAILLE a comparecer en la causa número 22.383 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.287-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6 secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL KUPERSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.876 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117. — Julio 17 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.3|8-Nº 9.288-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS SILVANO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría julio 18 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.289-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GULST para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.290-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.291-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.465 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117. — 14 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.292-v.8|8|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO GROISMAN a comparecer en la causa Nº 25.771 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|8-Nº 9.293-v.8|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA GUARINO DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.307 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 24 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.294-v.8|8|61

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 7.836, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|8-Nº 9.295-v.8|8|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado de Instrucción Nº 12), se em-

plaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS R. GALAN a comparecer en la causa Nº 106|1961, que se le sigue por estafa y usurpación de título. Damnificado: Gross, Juan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 135.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.

e.3|8-Nº 9.296-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado de Instrucción Nº 12), se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS R. GALAN, a comparecer en la causa Nº 107|1961, que se le sigue por estafa y usurpación de título. Damnificado: Marsicovetere Giannario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.

e.3|8-Nº 9.297-v.8|8|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós se emplaza por el término de cinco días, a NATALIO GUIDO, a comparecer en la causa Nº 122, que se le sigue por extorsión y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.3|8-Nº 9.298-v.8|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nac. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO F. BALLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 114, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — González Gartland, secretario.

e.3|8-Nº 9.299-v.8|8|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a VAZQUEZ JULIO JORGE, en la causa Nº 1.846, que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Criminal).

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.3|8-Nº 9.300-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a N. M. CHAME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.165, que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.3|8-Nº 9.301-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR EPISCOPO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.119, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.3|8-Nº 9.303-v.8|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, del presente, a RODOLFO DONNARUMMA, en la causa Nº 1.917, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ley (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.3|8-Nº 9.302-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SIMON PEDRO BAYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.441, que se sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Có. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.3|8-Nº 9.304-v.8|8|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ILDO ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 1.764, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.3|8-Nº 9.305-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALVAREZ a comparecer en la Causa Nº 1.817 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.3|8-Nº 9.306-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra J, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NORBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.3|8-Nº 9.301-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MATEO a comparecer en la Causa Nº 5.147 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.3|8-Nº 9.310-v.8.8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARTIN GOMEZ a comparecer en la Causa Nº 5.113 que se le sigue por infracción al artículo 245 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio G. Mignoli, secretario.

e.3|8-Nº 9.311-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO NOGUEIRA a comparecer en la Causa Nº 5.127 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio O Mignoli, secretario.

e.3|8-Nº 9.312-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO NEMESIO LAGUIA para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.

e.3|8-Nº 9.308-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Por disposición del Juez en lo Penal Económico, doctor A. Berardi, a cargo del Juzgado Nº 6, sito en Paraguay número 1536, piso 1º, se cita a RODOLFO A. SOSA, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 309 que se le sigue por infracción a la Ley 12.253, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Dora Ana María Reyna, secretaria.

e.3|8-Nº 9.313-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO COMERCIAL

Nº 2

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LO-METAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. R. LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1960. — Síndico: Alberto Tobelem, domicilio Vilela 4684, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 30 de agosto de 1961, a las 13.45, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — César H. Gaibisso.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 23.448 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de JULIO GUI la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Genaro Nicolás Oliveto los justificativos de crédito. El 29 de septiembre de 1961 hora catorce se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires julio 27 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200. e.3|8-Nº 23.302 D. T. v.8|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por 5 días a los acreedores de MANUEL POMBO, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Ernesto Raúl Lertora, con oficina en la calle Uruguay Nº 435 piso quinto I, los justificativos de créditos. — El 29 de septiembre de 1961, hora 13.45, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.947 D.T.-v.9|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días que en autos: "TEXTIL CHACO COM. E IND. S. R. L. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: Juan A. Caamaño: $ 9.800; Dr. Carlos M. Moya: $ 28.000: Síndico Mario M. Sastre: $ 51.000; Escribano Gregorio Meserman: $ 5.500; Liquidador "Establecimientos Textiles Argentinos S. A.": $ 33.000; Dr. Urbano de Iriondo (h.): $ 13.500.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.5|8-Nº 23.430 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, notifica por cinco días en autos: "EL MUNDO MUEBLES S.R.L., s|pedido de quiebra", lo siguiente: — "Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. ...cítase al deudor comparezca dentro de tercero día a Secretaría a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios (art. 56 Ley 11.719). — Notifíquese. — Alejandro de Labougle".

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 23.374 D.T. v.9|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ROBERTO Y FERMIN ELIAS S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vencerá el día 26 de septiembre de 1961, para presentar al síndico, don Roberto Víctor Estevez los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de octubre de 1961, a las 14 hs., se celebrará en la sala de audiencias del juzgado, la junta con los acreedores que concurran. —

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 23.371 D.T. v.9|8|61

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que en autos "WOLOWSKI, ABRAM s|quiebra", se ha presentado el fallido solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 800.— e.3|8-Nº 23.238 D.T. v.8|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por 5 días a TEOFILO ENRIQUE LOUYER para comparecer en juicio "Las Animas S. R. L. contra Louyer Teófilo Enrique y otro sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese 5 días. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 23.406 D.T. v.10|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El doctor Carlos E. González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 29 del doctor Jorge A. Almeida Hansen, cita y emplaza por cinco días a partir de la última publicación del presente a los conerederos del señor JOSE GONZALEZ BLANCO, Srta., MARIA ELVIRA GONZALEZ y BURON, Sr. MARTIN GONZALEZ y BURON, Sr. JOSE LUIS GONZALEZ y BURON, a fin de que los mismos comparezcan a estar a derecho en los autos Junta Nacional de Granos, c|González Blanco e Hijos, Sociedad Mercantil Colectiva y otros, s|cobro de pesos bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge A. Almeida, secretario.

e.4|8-Nº 6.447 v.9|8|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Budiño, hace saber a JORGE RUFAEL que se le intima el pago de la suma de $ 150.000.— m|n., por capital y acrecidas y, a constituir domicilio legal, bajo apercibimiento e importando la citación de remate y pudiendo oponer excepciones. — Asimismo que está trabado embargo sobre $ 90.750.— m|n. Así lo tiene dispuesto en los autos caratulados: "Polo Segundo Bailon c|Rufael Jorge s|juicio ejecutivo y embargo preventivo", Exp. Nº 1923, año 1960.

Publíquese por cinco días.

Formosa 9 de junio de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.055-v.10|8|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Laureano E. Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASAAZ o AZAS JUSTO PASTOR. Sucesorio".

Formosa, julio 12 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 23.323 D.T. v.16|8|61

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BASSI de PAULINA, sucesorio.

Formosa, julio 19 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.909 v.14|8|61

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA PAULINA de MARCHI.— Sucesorio.

Formosa julio 11 de 1961.
Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.439 v.7|8|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, comunica por 10 días en el juicio "GOMEZ DE REMAGGI ISABEL EULALIA, c| REMAGGI RAUL CESAR, s|alimentos" que el martillero Raúl García Firbeda, rematará en Suipacha 574, Capital Federal el 22 de agosto, hora 16; un lote de terreno ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, calle Guido, hoy Ricardo Gutiérrez esquina calle 16, hoy Padre J. Cardiel, letra "A", superficie 29[illegible],7352 mts.2. — Base $ 120.276 m|n. cont. a cuenta de precio 8 o|o; Comisión 3 o|o; infs. en autos y 67-4893. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.5|8-Nº 23.475 D.T.-v.18|8|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "R[illegible]SER ENGELBERT, s|sucesión testamentaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán

en Florida 239, el miércoles 9 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado de la calle Av. Vélez Sársfield 1772-74, Capital Federal, en terreno compuesto por lotes 3 y 4, que miden cada uno 8m66 por 39m16. — Superficie, 339,1256 m.c. Base: $ 840.200,—. Forma pago: 40 % contado y 60 % a 1 año, a partir de la fecha de la posesión con garantía hipotecaria en primer término y el 12 % interés pagadero por trimestres. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 23.271-D.T.-v.8|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, comunica por 5 días en el juicio "CARIOLA PASCUAL FRANCISCO y otra, c|DESIMONE MAIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de agosto próximo a las 15.30 horas, el departamento "2" pl. baja del edificio Bonpland 2454, Capital, edificado en terreno con superficie 149 mts. cs., sin base al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto uno de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.428 D.T.-v.10|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "NOLASCO FERREYRA ALFREDO contra CIGANOTTO ANTONIO y SANTIAGO, hipotecario", que el martillero Manuel María Reyna rematará en el mismo el 12 de agosto próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Carlos A. López Nº 3072, de esta ciudad, entre Agustín Alvarez y Helguera, con superficie total de 305 mts. 78 cms2. En las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 250.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.200.— e.31|7-Nº 23.100 D.T.-v.10|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, comunica, por 10 días en el juicio "EL HOGAR OBRERO, c|MARTINEZ de ROSALES CELIA, s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble, sito en Villa Churruca, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. Aires, calle 12 e|3 y 5, sup. °60 mts. cs., base pesos 43.057,65 contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.5|8-Nº 31.135-v.18|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR c/GONZALEZ MARTINEZ, HECTOR JUAN y otro, s/ ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 138., el 11 de agosto, a las 16.30 horas, dos fracciones de terreno: 1) Avda. Libertador General San Martín, entre Monroe y Blanco Encalada, a 27,97 metros de esta última. Superficie 512.9525 mts2.; 2) Montañeses, entre Monroe y Blanco Encalada, a 26,59 metros de esta última. Superficie 511.9895 mts2. Base, pesos 504.271,30 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.005 D.T.-v.9|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI y otros c|FICAM S. A. C. I. F. E. I. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 16 de agosto, hora 16, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197,73 metros cuadrados, sin base y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 23.384 D.T. v.16|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, comunica por diez días en el juicio "GONZALEZ ALBARRACIN, ALBERTO c/ANA o ANA MARIA PISANI de PADULA, hipotecario" que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra rematará en el mismo, el día 9 de agosto de 1961, a las 15 y 30 horas, el departamento sito en el 2º piso, unidad 6, de la calle Virrey Loreto Nº 1566, el que se entrega al comprador completamente desocupado Base $ 496.000 al contado Seña y a cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.015 D.T.-v.9|8|61

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por diez días en el juicio: "ZANINO TOMAS LUIS, c| PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, s|división condominio", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo, el día 20 de agosto próximo a las 15 horas, el inmueble, sito en la calle Directorio número 3767|69, cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente al Sudeste y 41.50 y 40.48 mts. en sus dos costados. — Superficie 355 m2. — El inmueble consta de 4 departamentos, parte de un departamento se entrega desocupado. — Base $ 258.551 2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.1º|8-Nº 30.814-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra RAMON JOEL CUTURIER, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, a las 10 hs., los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 81125, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 2.136 m|n. — Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.5|8 Nº 31.097 v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSEFA BASANTE de CASANOVA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124; el día 24 de agosto, a las 10 hs., los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 86672, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.587 m|n. — Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.5|8 Nº 31.096 v.8|8|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ROMUALDO EXPOSITO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, a las 10 hs., los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45653, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.186 m|n. — Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.

$ 960.— e.5|8 Nº 31.098 v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra TERESA EUGENIA FARIÑA de GUGLIOTELLA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, a las 10 hs., los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 66341, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.009 m|n. — Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.

$ 960.— e.5|8 Nº 31.091 v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra MANUEL ASTUDILLO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa número 1124, el día 24 de agosto, a las 10 hs., los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 29612, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 2.448 m|n. — Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.

$ 960.— e.5|8 Nº 31.083 v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra PEDRO ESTEBAN VERDI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, a las 10 horas, el día 24 de agosto, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 116250, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.135.— m/n. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, julio 2º de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo prosecretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.086-v.8|8|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ELENA DALINDA GOMEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 145387, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu número 523. Base $ 3.009.— m/n. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.081-v.8|8|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA contra OLIVIA ADELA TISSONI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 96174, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base, pesos 3.582. Comisión 10 o|o, al contado. Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.084-v.8|8|61

Nº 34

Juzgado Paz Letrado Nº 34, comunica por 5 días que: en el juicio "CASARES Vda. de CARVALLO, CAYETANO, s|sucesión", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará la propiedad calle Lazcano Nº 3849, compuesta de 6 hab., un baño, 5 cocinas, 2 patios y lav. cubierto, en terreno de 8 mts. frente por 27,10 mts. de fondo. — Base: $ 50,800,— m|n. El domingo 20 de agosto a las 15 hs., en la misma. La propiedad se encuentra ocupada por herederos y familiares del causante. Al contado. — Seña 8 %. — Com. 3 %. Inf., San Martín 522, piso 1º, ofic. 1ª, T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 23.275-D.T.-v.8|8|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ALBINO BALUJA, sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 17533, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 5.216. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 27 julio de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 640.— e.5|8-Nº 31.092-v.7|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JUAN CARLOS GERVASIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 260618, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 12.210. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 27 julio de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 640.— e.5|8-Nº 31.089-v.7|8|61

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, hace saber por 3 días en autos "GAZZINI, RENATA c/FRIZZERA, RICARDO, s/ejec.", que el martillero Héctor H. Fernández Vieyra rematará una balanza Filizola para 15 kilos: 2 paquetes lana para tejer super industrial, total 11 kilos 600 gramos aproximadamente; 22 sacos y 72 pullovers, ambos sexos, tejidos hilo y lana, distintos talles. El 9 de agosto, a las 16.30 horas, en Moreno 1441. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 960.— e.5|8-Nº 23.458 D.T.-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra HORACIO ESTEBAN MALVICINO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124 el día 24 de agosto, a las 10 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 132774, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base pesos 18.102. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.088-v.8|8|61

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 4, Sría. Nº 11, comunica por 3 días autos "RUGGIERO VICENTE c| JORGE DE NARDI y otro s|prenda" el mart. A. Larocca, rem. el 22 de agosto, a las 11 hs., en Juan B. Alberdi 28, donde se exhibe, un automotor marca Willys, modelo 1943, carrocería "Jeep", motor 114.356, 4 cilindros, patente Capital Nº 628318. Base pesos 38.900 m|n. Com. 10%, en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e.4|8-Nº 23.380 D.T. v.7|8|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra RODOLFO OCTAVIO LATRECHIANA, sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 135492, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base pesos 34.945. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires 26 de julio de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.090-v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. contra TORRES NELIDA AYDE LAPENTA y otro" s| ejecución prendaria, que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Triunvirato Nº 4111 Cap., donde se exhibe, el 18 de agosto de 1961, a las 11 horas, lo siguiente: Una conservadora para helados de 8 tubos, eléctrica marca "Rueda", modelo Standard, Nº 4011, con motor marca "Century". Nº 7 - S - 55.347, de 1|3 H. P., completamente equipada, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 15.000. Seña 20 por ciento, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo

Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.5|8-Nº 31.163-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra RODOLFO LEANDRINI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto 10 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 150927, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 34.945. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.087-v.8|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio "CRAFINA S. A. c|IGLESIAS MARCELINO J., ejec. prend." que rematará el martillero Domingo Rapisarda, en Chiclana 3555, el 22 de agosto a las 15 horas: un camión marca "Magirus-Deutz" Nº 29.306|567, mod. Saturno, 1956 motor Nº 1964663|62 que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 55.000.—, comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 23.392 D.T.-v.8|8|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "DUDDOC HNOS. c|GUZMAN JUAN CARLOS s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 22 agosto próximo, hora 10, rematará un automotor: "IKA", modelo año 1957, carrocería Jeep, motor 4006509, pat. 612.077, Cap. Federal año 1959, Serie 63.435-51329. — Se exhibe Rivadavia 7655. — Base: m$n. 65.004, seña: 30 %, comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 23.479 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|TRUSCELLI SALVADOR y SAVERIO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 22 actual hora 10.15, rematará un automotor Estanciera, IKA, Modelo VA-1RA, año 1957 6 cil., 115 HP, carrocería rural, motor Nº 6001287 patente Nº 866.908, Prov. Bs. Aires, año 1959: — Se exhibe Esmeralda 639. — Base: m$n. 98.857,85, seña: 30 %; comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 23.478 D.T.-v.8|8|61

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "OMEVA S. R. L. c|SERRA SAUL ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Luis Llacay, rematará en Lafinur 3050, el día 19 de agosto próximo hora 11, el siguiente objeto: una pick up marca IKA, modelo 1958, carrocería metálica,

c|motor Nº 4018334, de 4 cilindros y 76 H.P., serie Nº 82.221 - 2512624, chasis Nº 01640.., patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 540887 del año 1959, la que se exhibe dentro del horario de 14 a 18 horas. Base m$n. 203.000.—, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.440.— e.4|8-Nº 30.593-v.7|8|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra GREGORIO JORGE LAMEIRO, sobre ejec. prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el día 24 de agosto, 10 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 147411, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 34.945.—, comisión: 10%, al contado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.5|8-Nº 31.093-v.8|8|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 24, comunica por tres días en autos, "MIASNIK y BARINSTEIN" (CASA LILA) c|GUIDO MOLLO, s|ejecutivo prendario", que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 16 de agosto, a las 16 horas, en Jorge Newbery Nº 3985, donde se exhibe: una heladera marca "Odin", modelo Standard Nº 1780. Base $ 23.850.—, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.4|8-Nº 23.373 D.T. -v.7|8|61

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Sría. Nº 27, comunica por 3 días en los autos "RODIBE ARG. SOC. EN CTA. contra FERMIN JOSE RICARTE s|prenda" que el mart. A. Larocca rematará el 22 de agosto, a las 11 hs., en Moreno 3017, donde se exhibe, un automóvil mar. Volkswagen, mod. 1951, 2 puertas, motor número 1-0361064, de 4 cilindros, patente Capital Nº 606693. Base $ 54.150 m|n. Com. 10%, al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.4|8-Nº 23.381 D.T. v.7|8|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio "BELECH de KOH MARIA GENEDIA c|MONGUELLI Y CIA. y otro, s|ejec.", que el martillero Raúl García Firbeda, rematará en Suipacha 574, Capital el 8 de agosto, hora 18 los siguientes objetos: una heladera General Electric s|n. visible, color rosado y tres sillones tapizados e|tela; que se exhiben en Suipacha 574, sin base, com.: 10%, inf. en autos.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 640.— e.5|8-Nº 23.474 D.T.-v.7|8|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

JUDICIAL. — El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chaco, hace saber por quince días en los autos caratulados "GIMENEZ MARTINIANO contra VIRGILIO ESPINOLA y ROSUALDA CASTELLI de ESPINOLA s| cobro ejecutivo de pesos". Exp. Nº 1648, año 1960, que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón, rematará el 27 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en Puerto Barranqueras, calle Piriz Nº 120 casa del actor, el barco llamado "Feliz Juanita" Registro Nº 611, con la base de $ 332.000 m|n. (Trescientos treinta y dos mil pesos m|n.), al contado y mejor postor, base que representa las dos terceras partes de su tasación. — Comisión: 10 o|o en el acto.
Resistencia, julio 19 de 1961. — Rodolfo J. Chabrillon, secretario.
$ 9.600.— e.5|8-Nº 31.082-v.24|8|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AYARRAGARAY HNOS. Y CIA.
Soc. en Comandita por Acciones

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de agosto de 1961, a las 18 y 30 horas, en Callao 1460, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y aprobación de convenio de rescate de acciones;
2º Cambio de nombre de la Sociedad.
$ 960.— e.5|8-Nº 31.103-v.8|8|61

A Y A S A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria (6.034)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, Escr. 302, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable de los bienes que forman el patrimonio social de acuerdo a la ley 15.272 y decreto 6.871|60.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 30.998-v.9|8|61

"B"

BICA METALURGICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Llavallol 4785 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número y elección del Directorio;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|8-Nº 30.954-v.8|8|61

BICA METALURGICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Llavallol 4785 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de agosto de 1961, a las 19 y 30 horas, en Lavalle 1672, 1º A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado a $ 10.000.000.—;
2º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 30.953-v.8|8|61

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º de Septiembre de 1961

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº .

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 56º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración del revalúo contable.
3º Remuneración del síndico. (Art. 47 del Estatuto).
4º Autorización para abonar gratificaciones y los honorarios del Directorio, en acciones (art. 50, inc. 2 y 5 del Estatuto).
5º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la Asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndicos suplentes, de acuerdo, igualmente con lo que resuelva la Asamblea, por un año.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 800.000.000. — m|n., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Estatuto.
7º En caso de aprobarse este aumento, modificación correlativa del art. 37 del Estatuto.
8º Facultar al presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 del Estatuto los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones o certificados de depósito, hasta el día 29 de agosto de 1961.
$ 5.200 e.3|8-Nº 30.874v.8|8|61

"C"

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de agosto de 1961, a las 17 horas, en la sede social, San Juan 3545, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior con ratificación expresa de lo tratado en la misma;
2º Consideración de la memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario general, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961;
3º Designación de 2 personas para firmar el Acta.
$ 288.— e.5|8-Nº 31.133-v.8|8|61

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día jueves 24 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio;
3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral;
4º Informe sobre la participación de la Entidad en un consorcio inmobiliario. — José M. Castagnino, presidente. Víctor C. Richini, secretario.
$ 1.280.— e.5|8-Nº 31.112-v.14|8|61

CONTE GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto, a las 10 horas, en local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el revalúo contable (Ley 15.272).
2º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de integrantes próximo Directorio, y elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
5º Emisión de capital.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.4|8-Nº 31.021-v.9|8|61

C O P A G R A
Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de agosto de 1961, horas 17, en Hipólito Yrigoyen 3735 Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.902-v.8|8|61

"D"

DARAIO, FILIPPA Y CIA.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera
Fco. Acuña de Figueroa Nº 764

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1961, a las 9 horas, en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores, elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los estatutos sobre depósitos de acciones. — El Directorio.
$ 1.680.— e.5|8-Nº 31.075-v.8|8|61

"E"

ESTANCIA EL RETIRO
Villa Nueva S. A.
Agropecuaria, Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de agosto de 1961, a las 12 horas, la que tendrá lugar en Viamonte 920, piso 5º H, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.063-v.10|8|61

E S T A B L E C I M I E N T O S
ALFREDO LOPEZ S. A. COM. E IND.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Aguirre 350, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|1961, y distribución de utilidades;
2º Elección Síndico titular y suplente por un año;
3º Elección tres Directores titulares y dos suplentes por dos años;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Recuérdase la disposición art. 20 Estatutos sobre depósito de acciones. El Directorio.
$ 2.400.— e.5|8-Nº 31.153-v.10|8|61

EVERTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de agosto de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, 8º piso escritorio 61, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|5|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores, síndico titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.003-v.9|8|61

F I N M A
Sociedad Anónima de Construcciones (5.259)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, Escr. 302, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social (arts. 1º a 20º).
2º Emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 30.996-v.9|8|61

FIBAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de agosto de 1961, a las 18 horas, en San José 334, para tratar:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|61;
2º Fijación número directores y su designación;
3º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.950-v.8|8|61

"G"

GRANDES ALMACENES DEL AUTO VALLE GRAAVA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de agosto, a las 18 horas, en J. A. Cortejarena 1954, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo directorio liquidador;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.024-v.9|8|61

"I"

I. F. I. B. A.
Sociedad Anónima Industrial, Financiera Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto a las 10.30 horas, en Montevideo 604, Capital, para resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aumentar el capital autorizado a m$n. 45.000.000.—.
b) Elegir dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.896-v.8|8|61

"J"

JUAN CARLOS ARIAS Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1961, a las 19 hs., en el local social, calle 25 de Mayo 267, 1º p., para tratar:
1º Modificación de los Estatutos Sociales;
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.148-v.10|8|61

"L"

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 15 de agosto de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;
2º Modificación de los Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.147-v.10|8|61

LANAIKE S. A.
Exportación - Importación Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de agosto de 1961, horas 18, en Charcas Nro. 1183, 1er. piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1961;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta;
3º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.955-v.8|8|61

"M"

MIZRAJI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 9.712

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de agosto de 1961, a las 3 y 30 horas en Alsina número 1168, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1961 y ratificación de su renuncia.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|8-Nº 31.138-v.10|8|61

MUNDUS MADERAS, S. A. I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1961 a las 9 horas en la sede legal, calle San Blas 1739, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y otro suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|8-Nº 31.129-v.10|8|61

METALCOM
S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 19 de agosto de 1961, hora 10, en Florida 229, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 31.077-v.10|8|61

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en el local Moriote 146, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado al 30 de abril 1961.
2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Considerar revaluación contable de activos (Ley 15.272) y su distribución.
4º Aumentar número de directores y designación de los que se resuelva incorporar.
5º Elección de los directores suplentes y síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|8-Nº 31.124-v.10|8|61

MARIO COPELLO S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 14 de agosto a las 11 horas, en Reconquista 165 oficina 428, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º Disolución de la sociedad;
3º Designación de la comisión liquidadora y síndico. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad, sus acciones o recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.035-v.9|8|61

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 38 del Estatuto Social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 20 de Agosto de 1961, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta respectiva (Art. 44).
2º Informe del Organo Fiscalizador.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el Organo Fiscalizador (Art. 33). — Ing. Ernesto Fernández Raoadán, presidente. — Casiano Rojas, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la Convocatoria.

$ 880.— e.4|8-Nº 10.986-v.18|8|61

MACON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 17 de agosto de 1961 a las 9 horas, local social, Gral. Artigas 1877, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 y emisión de acciones;
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.958-v.8|8|61

"O"

O T E K
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1961, a las 16 horas en la calle Sarmiento 1889, 4º piso "A" de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y siete de los estatutos, quienes suscribirán el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.
3º Elección de las autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplir con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200. —e.5|8-Nº 31.162-v.10|8|61

OVISA
S. A. F. I. y C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|8|61, a las 17.30 horas en Callao 53 subsuelo para tratar: designación de 2 accionistas y aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.018-v.9|8|61

"P"

P I A L A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 15 horas, en la calle Reconquista 165, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60;
2º Rmuneración directores y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.033-v.9|8|61

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 16 de 1961, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 402.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1961;
2º Revalúo contable, ley Nº 15.272;
3º Aumento de capital;
4º Elección de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.049-v.9|8|61

ROBERTO A. STINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto del corriente año, a las 11.30 horas en el local sito en la calle Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 3 cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas específicas.
3º Consideración de las remuneraciones establecidas a los directores por sus tareas técnico-administrativas de acuerdo con el Art. 10º de los Estatutos Sociales.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración del revalúo contable de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley 15.272.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 4.800.— e.3|8-Nº 30.879-v.8|8|61

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|8|961, 19 horas, Girardot 1429, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347 C. de C., ejercicio 30|4|61;
2º Resolución aumento capital autorizado;
3º Fijación del número de directores titulares y su elección por dos años;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.951-v.8|8|61

"S"

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Rural Argentina el jueves 24 de agosto de 1961

Distinguido consocio:

De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Proclamación como socio honorario del señor Rafael de la Serna, quien ha cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.
5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
6º a) Elección de seis vocales titulares generales, por el período 1961|1963 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Rafael A. Aldazábal, Ing. Raúl Firpo, Julio F. Genoud, doctor Carlos Guerrero, Carlos Mihanovich y Francisco E. Vila Moret, que terminan su mandato.
b) Elección de cuatro vocales suplentes, por el período 1961|1962, en reemplazo de los señores: Ing. Carlos F Arias, Ing. Eduardo Ayerza (fallecido), Francisco A. Bonadeo y Alejandro Bustillo.
c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos. — Buenos Aires, julio de 1961. — Juan Benito Legeren. — Horacio J. Peralta Ramos, secretarios.

Art. 33º (De los estatutos). — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. — Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º. — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 19.799 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 21.648.

$ 2.944.— e.31|7-Nº 30.751-v.8|8|61

"T"

TRIALCO
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 16 de agosto de 1961 a 9 horas en Córdoba 679, 2º piso, of. 212, para considerar:

1º Asuntos artículo 347, inc. 1º) y 2º) del Cód. de Comercio.
2º Quintuplicación capital autorizado. — El Director.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.123-v.10|8|61

TEBAS S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de agosto de 1961, a las 20 horas, en la calle Montevideo 1722, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1960 e informe del Síndico;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 30.980-v.8|8|61

TEXTIMER S. A.
I. C. F. e I.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 18.45 horas, en Lavalle 1672, Po. 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número y elección del Directorio;
3º Elección del Síndico titular, y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400.— e.3|8-Nº 30.917-v.8|8|61

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto de 1961, a las 18.15 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Revaluación Ley 15.272.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento de capital autorizado.
5º Elección de dos directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|8-Nº 30.935-v.8|8|61

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 hs., en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma de estatutos (art. 3º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.936-v.8|8|61

U N I T A S
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Moreno Nº 970, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1961, e informe del síndico.

2º Consideración del revalúo.

3º Emisión de acciones.

4º Retribución al Directorio y sindicatura.

5º Elección de presidente.

6º Elección de directores titulares y directores suplentes.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Donación.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 3.600.— e.3|8-Nº 30.957-v.8|8|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Electra Lenza, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle ANCASTE 3499, Capital a José Fariñas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.142 v.10|8|61

Org. Campitelli, G. J. Campitelli; martillero público; domicilio Cerrito 836 piso 5º oficina 20, avisan León Braberman y Angel Morteyrú venden a Felipe Tienda el "Garage de Alquiler" sito AVENIDA FOREST 653 libre gravámenes.— Reclamos ley n|oficinas dom. partes.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.136 v.10|8|61

Sanchez, Mourente, Vilar y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Fernández, Benigno Sierra, Manuel Alfonso Fernández, Ramón Quintas Gonzalez, Evaristo García, Manuel Mosteiro, Arturo Torrijos, Manuel Martínez Martínez, Francisco Valer y Manuel Barreiros venden a José Ballina, Germán Fernández, Manuel Alfonso Fernández, Ramiro Gomez, Armando Alvarez, Manuel Barreiros, Pedro Tuero, José Nanin, Luis Antonio Marincolo, Agustín Marincolo y Natalio Marincolo negocio confitería casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Ciudad, calle AVENIDA QUINTANA Nº 598|600 esq. Junín.— Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.— Este edicto modifica el del 2 al 6|5|61 por haberse publicado con error.

$ 2.400.— e.5|8 Nº 31.126 v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", avisa que: Humbertina Frigati de Lavezzi, vende a Cándido Ramón Albornoz "Casa de Pensión", AVDA. PASEO COLON número 532, 3º piso "B", Cap. Recl. ley y dom. de las partes, en mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.057-v.10|8|61

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Aldo Raúl Vazquez vende la tercera parte del negocio de fiambrería y quesería sito en AVENIDA BELGRANO Nº 3437, a sus condóminos Pedro Celestino Cardero y Alfredo José Valli, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.125 v.10|8|61

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, Uruguay 440 (7º. 71|72) Angel Cosme Villanueva y Angel José Buscemi venden a Faustino Gormaz y Pedro Casemayor café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio partes.— Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.114 v.10|8|61

Iglesias & Vázquez: de la Asoc. de Bal. y Mart. oficinas Coronel Díaz 2361 avisan que: Geraldo Radamés Airoli, Hilario Airoli, José Ponzio y José Contreras García han vendido a Edelmiro Gonzalez, Emilio Gonzalez, Camilo Gonzalez y Angel Doval, negocio café y bar, sito en AVENIDA SANTA FE 4661 Capital. Dom. par. y recl. Ley n|ofic. Nota: se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín del día 17|10|60 edicto Nº 6.277.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.154 v.10|8|61

Rodolfo Castro, abogado, con Estudio en Maipú 621, piso 7, Dto. "A", Capital Federal, avisa que Alfredo Stagnaro vende a Luis Polo Vich, Oscar Solari y Ernesto R. Flores, el negocio de restaurante "Piccolo", sito en esta ciudad, calle ARENALES 1618, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi estudio.

$ 1.200.— e5|8-Nº 31.068-v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Capital, avisa que: Félix Ricardo Rubiolo, vende a José Alfredo Rassit Bernal, "Hotel-Alojamiento", AÑASCO Nº 383, Cap Recl. y dom. de las partes, mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.060-v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa que: Omar Toribio Martinicorena, vende a Adolfo Lavezzi, "Hotel, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 5º piso, "Izq.", Cap. Recl. ley y dom. de las partes, en mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.059-v.10|8|61

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J. de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos: Avisa que los señores Juan Carlos Ruiz y Roberto Hugo Aiello, venden a los señores Francisco Agustín Rodríguez, Angel Ortega y Susana Moreno de Morás, el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la AV. GRAL. ENRIQUE MOSCONI 2465, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.085-v.10|8|61

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, of. calle Maipú Nº 987 3ro. B. Capital. Avisa que con su intervención los señores: Manuel Rodríguez, Bautista Cribeiro, José Fernández, Benito Herrera, José Hermida, Carlos Sebastián Reano, Atilio Enseire, José María Sergio Rodríguez, Salvador Di Giorno, Manuel Cribeiro, José Cenón Cortiña, Juan Bautista González, Antonio Arroñada, Raimundo Pérez Uria, que giran en Plaza "Rodríguez, Cribeiro y Cía.. S. R. L.", venden libre de toda deuda y gravamen a los señores: Pedro Fondevila, Manuel Suárez, Alberto Moreira, José Blanco, Prudencio Vietes, José Rodríguez Barrientos, Francisco Ogando, Elisardo Ogando, Ramón Ogando y Manuel José María Sarandeses, su negocio de "Restaurante, Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas" denominado "Luky", sito en esta Capital, en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 1769, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 2.800. — e.4|8-Nº 30.991-v.9|8|61

Asenié, Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Angel Rodríguez, vende a Hirsz Rubín, su negocio de: despensa, sito en la calle AVENIDA EMILIO CASTRO 4901, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.982-v.9|8|61

José González Giraldez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431 de esta Capital, que con su intervención la señorita Emilia María Guiñazú, vende al señor Angel Livolsi, su negocio de "Artículos de Regalo y Cotillón" situado en la calle AVENIDA GAONA Nº 2382 de esta Capital.— Reclamos de Ley en mis oficinas domicilio de las partes.— T.E. 58-3880.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.015 v.9|8|61

J. Pedro Vizzi y Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38, avisan que: se vende libre de deuda y personal la elaboración y venta de pizza, faina y empanadas y despacho de bebidas sito AVENIDA DEL TEJAR Nº 4158. Vendedores: Manuel Vicente Domínguez, Domingo Barcia y Jesús Mariño, domiciliados en Serrano 2190. Compradores: Angel Llamedo y Ricardo Rafael Beltrán, domiciliados 25 de Mayo 365 San Martín. Reclamos Ley Uruguay 344, 1º A.

$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.045 v.9|8|61

El doctor Osías Davidovich, avisa que Castro y Cía.: vende a Casa Díaz Nuñez S. R. L., su negocio de artículos de plástico, de la calle ALSINA Nº 1534|38, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del Comprador: San José Nº 165. Reclamos ley: mis oficinas: Cangallo Nº 2370, 4º piso, oficinas 19|21.

$ 1.200 — e.4|8 Nº 31.038 v.9|8|61

Blanco Alvarez Feijóo y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con of. Pte. Luis Sáenz Peña 250 2º piso T.E. 38-1332, Avisan que, Carlos Alvarez, Baltasar Alvarez, José Collar y Leopoldo Martínez venden a Jesús María Mourín, Francisco Aparicio Pérez Hilario Méndez, Delfín Martínez, Ramiro García y José Pérez su negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados denominada "Tolón" con nueve mesas en la acera, libre de toda deuda y gravámen, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 3200 esquina Coronel Díaz 1895|97.— Domicilio compradores calle Campos Salles Nº 1850; Vendedores mismo negocio; reclamos de ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.4|8 Nº 31.011 v.9|8|61

Francisco Antonio Artusa, martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1214, oficinas 14 y 15, T. E. 38-2553 y 38-1839, avisan al comercio que la señora Luciana Minella de Cruz vende a los señores Marcos Baibich y Mauricio Baibich su negocio de mercería sito en la calle AVELLANEDA Nº 3829 de esta Capital.— Domicilio de las partes. Libre de todo gravámen y deudas.— Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.005 v.9|8|61

Se hace saber que José Mouriño vende su octava parte indivisa a Manuel López Pereira, Manuel Ovin, Baldomero Getino Celestino Fernández, German Fernández, José Maria Rocha Gonzalez y José Torrado, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, del negocio de confitería, bar y venta de helados, denominado "Tremar", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2320, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.890-v.8|8|61

Pascual Sebastiano, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa que Nicolás Boscovich y Adolfo Pignataro venden a Alberto Liste y Manuel Seoane el negocio de resturante y bar sito AGUIRRE 902 esq. SERRANO 704, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.945-v.8|8|61

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap. avisan: Luis Angel Monteagudo, Ramón Baliño y José Francisco Cruces venden negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA Nº 695, Cap. a los señores Antonio González, Jesús Sánchez y Angel Sánchez. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. — e.3|8-Nº 30.913-v.8|8|61

Se hace saber que "José Rosler Sociedad de Capital e Industria" transfiere su activo y pasivo a "José Rosler Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constitutivo de su fondo de negocio de compraventa de cueros curtidos instalado en AV. LA PLATA numero 1360, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley al doctor Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. p. "A", Capital.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.938 v.8|8|61

Se hace saber por cinco días que Edilves Elbia Mont vende a Salvador de Luca y Gerardo Chioccola, el negocio de peluquería para damas, sita en AVENIDA CALLAO 182 y CANGALLO 1618 Gran Galería Callao). Reclamos: Dr. Marcos Sincosky, Cangallo 1642, 1er. piso, esc. 11., domicilio constituído por las partes.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.979-v.8|8|61

"B"

Se avisa al comercio: Juan Marcos vende a Enrique Montoya, negocio de zapatería, sito en esta Capital, calle BURELA 3499, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Reclamos Ley y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.074-v.10|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Bibiano Braña, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle BOLIVAR 1267, Capital a Antonio Vazquez, Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.140 v.10|8|61

Vazquez, Lema y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525 Capital avisan que: Perfecto Blanco, Paciano Rascado, Luis López, Adolfo Pérez y Juan Manuel Alvarez venden a Amalia Vazquez, el negocio de Hotel Alojamiento sito en BOLIVAR Nº 331, 4º piso, departamento "8" Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.051 v.9|8|61

Sanchez, Portilla y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 1161, avisan; La venta que Antonio de Tommaso y Salvador Carlos Scaglione efectuaban a Jesús Rios Gesto, José María Suárez y Manuel Abelenda Corral, carnicería y anexos, BENITO JUAREZ 1977, domicilio de partes, quedó sin efecto.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.022 v.9|8|61

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, Teléf. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores "Del Gener y Cía." venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Benito Pereira, Carlos Acciarresi, Antonio Sendin Prado, Marcelino Berdasco, Ricardo Carballo, Jesús Diéguez, Victoriano Rey, Daniel Silva Argimiro Orlando Vilar, Modesto Merino, Otto Enrique Rodríguez, Fidel Yáñez, Victorino García, Ramón Neira, Leopoldo Mesa, Fabic Lauret, Ramón Iglesias, Jesús Torres, José Vidal y Jesús Casal, el negocio de café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BRASIL 1170 denominado "Zig Zag" Capital Federal, Domicilio de las partes: Vendedora Méjico 1615, Dpto. 1º. Compradora mismo negocio. — Reclamo en término de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.3|8-Nº 30.961-v.8|8|61

Roberto Pablo Luaces y Joaquín Alberto Aurelio avisan que venden su Ferretería y Pinturería, sita calle BRASIL 1221, Capital, a los Sres. José Tovorovsky, Simón Tovorovsky y Pedro Tovorovsky, quienes se hacen cargo del Pasivo de la misma. — Domicilio partes y reclamos Ley, Estudio Ferreira. — Corrientes 1389, Cap. - 40-4871.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.877-v.8|8|61

Se hace saber por cinco días que Eduardo J. Tatasciere vende, cede y transfiere a José Peysere, la mitad indivisa que posee en la sociedad de compra--venta de fondos de comercio e inmuebles que gira en plaza bajo la denominación Inmobiliaria Boedo, con sede en BOEDO 677, piso 1º, Capital. Haciéndose el adquirente cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. — Rec. y dom., en el negocio.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.907-v.8|8|61

"C"

Se hace saber que el señor Juan Carlos Andrade, vende a la señora Dora Díaz de Stewart, su negocio de tintorería y taller de planchado, denominado "Elsita", ubicado en esta Capital Federal, calle COLODRERO 3184 de Capital Federal. Reclamo de ley. Zamudio Nº 4814 de Capital. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.069-v.10|8|61

Iturralde, Fernandez y Cía., Castelli 68, martillero público T. E. 88-7071 avisan que Ricardo Juan Silveira vende a Adolfo Félix Domingo Polla neg. pensión y despacho de bebidas alcohólicas sito CARLOS CALVO Nº 2260. Reclamos ley n|ofic. dom. partes.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.158 v.10|8|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Constantino José Naveira y José Robic, en representación de "E. M. B. I. S. R. L." vende libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Modesto Alvarez, Francisco Ríos, Alejandro Barletti, Aníbal Estévez, Julio Paz y Santiago Romero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 8 mesas en la acera, sito en CALLAO 1902, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 2.000. — e.4|8-Nº 31.001-v.9|8|61

Se avisa al comercio que María Ana de Katz, ha vendido el negocio de Librería y Cigarrería sito en la calle CALDERON 391 de esta Capital y libre de todo gravámen a Valentín Rodríguez. Reclamos en términos de Ley Corro 447, sus domicilios.

$ 800.— e.4|8 Nº 31.023 v.9|8|61

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avenida Córdoba 1821, 2º piso avisa: Carlos Corzo vende su negocio de carnicería, CRESPO 3218, a Gerardo Plazzo y Braulio Manuel Ferreyra. Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800.— e.4|8 Nº 31.020 v.9|8|61

"Orestes A. Cappellano", de Jorge C. Oneto, dedicada a Fábrica de Naipes y Talleres Gráficos, con domicilio en la calle Florencio Varela 540, de Villa Martelli, Pvcia. de Bs. Aires, y con administración en la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Cappellano Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle CORRIENTES 1515, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de la sociedad, que es de las partes. Interviene Escribanía Garicoche, con domicilio Piedras 83.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.947-v.8|8|61

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que: "El Quijote S. R. L." (en formación), de la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 663 de esta Capital, con negocio de restaurant y venta de bebidas alcohólicas, cede sus cuotas a los señores Antonio Ojea, Manuel Iglesias y Lino Alvarez (en comisión) libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo número 926. Tel. 35-7353. Este edicto se publica al efecto de establecer deudas según Ley Nº 11.867.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.911-v.8|8|61

"D"

Iturralde, Fernandez y Cía., martillero público Castelli 68, T. E. 88 7071 avisan que Juan Alfredo Brasesco vende a Juan José Rote y Alfredo Garrido negocio panadería mecánica y fabrica de galletitas sito DON BOSCO Nº 3764. Reclamos ley n|ofic. dom. partes. Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 13|5 al 18|5|61 por omisión nombres.
$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.157 v.10|8|61

"F"

Al comercio se avisa que: el señor Oscar Fernández, vende a favor de su condómino señor Gabriel E uardo Fernández, libre de toda deuda o gravamen la mitad indivisa del negocio de artículos eléctricos y para el hogar, que gira en plaza bajo el nombre de "Casa Fer", sito en la calle FEDERICO LACROZE 3579, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.064-v.10|8|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ. oficinas Matheu 24, avisan: anulóse venta "Panadería Mecánica" calle FAMATINA número 3347, sue Sebastián Roberto Reggioso y Pedro y Miguel Barazal vendían a Sebastián R. Reggioso. Domic. n|oficinas.
$ 800— e.3|8-Nº 30.978-v.8|8|61

"G"

Abad Hnos. y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos oficina Avenida de Mayo Nº 1390 2º piso. Avisan que: Edicto Nº 30.791 del 1 al 5|8|61 debe decir GAONA 1196|98. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.101 v.10|8|61

Se comunica que Manuel Francisco Quintana vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Alpa", sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5011, de esta Capital, a doña Teresa Urkovich de Freilij, libre de gravamen, pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley; en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de Capital Federal.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.028-v.9|8|61

"H"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Costa e Ilda Rubbiani de Egg venden a Manuel García el negocio de hotel alojamiento, sito en HUMBERTO 1º 3023, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.043-v.9|8|61

J. F. Echandi, corredor y martillero públicos Oficinas Rodríguez Peña 617 piso 8, avisa: Eladio Pérez, José María Novau, Sergio Gómez y José Laguera venden a los señores Alberto Martínez, José Cardelli, Rafael Cantero Manuel Regeira Andrade, Carlos Pío Aznarez y Eduardo Mendez, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Bar Zurich sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1528 de esta Capital.— Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.3|8 Nº 30.927 v.8|8|61

La Torre Peres, Badillo y Cía., S. R. L., martilleros. of. Sarmiento 1882, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba la Sra. Elena Esper del negocio de fiambrería, quesería y venta de helados envasados, sito calle HONORIO PUEYRREDON Nº 542|46|48, Cap., al señor Hrant Djeredjian, de acuerdo publicaciones de fecha 8|7 al 13|7|61 del Boletín Oficial. — Rec. y dom., n|oficina.
$ 1.200.— e 3|8-Nº 30.910-v.8|8|61

"I"

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268 - 4º I. Capital, avisa: Que los señores Baldomero Tejedor y Antonio Remesal, venden al señor Ernesto Tagliaferro libre de deudas y gravámenes su comercio de café, bar, pizzería y despacho de comestibles sito en la calle INDEPENDENCIA 1399 esquina SAN JOSE 786, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.923 v.8|8|61

"J"

Se hace saber que el señor Francisco Gil Balague vendió a doña Ana María Sussini la totalidad de las cuotas de capital colectivo que tenía en la sociedad "Nueve Lagunas", de A. M. Sussini y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicada a la explotación agrícola-ganadera, y con domicilio en JUNIN Nº 1586, de Capital Federal. La venta se efectúo por su valor nominal de m$n. 90.000.—. Interviene, Ernesto Noseda, escribano público.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.014-v.9|8|61

Pura Olimpia de la Llave de Martínez vende a Andrés Sánchez, Mercería, J. V. GONZALES 33, Cap. — Rec. y dom.: allí.
$ 400.— e.3|8-Nº 30.892-v.8|8|61

"L"

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Antonio Crea vende, libre de deudas y gravámenes a Eduardo Abraham Mancilla y Teresa Isabel Poy su negocio de hotel-pensión, sito en LAGUNA Nº 974, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.027-v.9|8|61

Avisa: Alberto Arena que vende, libre de todas deudas y gravámen al señor Juan Carlos Venturino, sus dos puestos de venta de carnes, números 33 y 34 del mercado sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2631 Capital. Reclamos término de Ley 11,867, en Cervantes Nº 1812, Capital. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.926 v.8|8|61

Galli y Andrés martilleros públicos Avenida San Martín 6821. Avisan: Ernesto Angel Zambrano vende a Pastor Raúl Ramos y señora Teresa Caminos "Carnicería y Verdulería", LACAR 5396, Capital. Reclamo Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.3|8 Nº 30.919 v.8|8|61

"M"

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que Laboratorios York S. R. L., domiciliada en MEJICO 1477, dedicada a la fabricación de productos medicinales, transfiere los bienes del activo y pasivo según balance e inventario al 31 de marzo de 1959 a "Laboratorios York Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. Reclamos de Ley, en Méjico Nº 1477, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.072-v.10|8|61

Asenié, Palermo, mart. púb., Cangallo 2108, piso 3, Cap., avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que formulara, Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tioclito, a favor de: Luis Modesto Amado, del negocio de despacho de comestibles y venta de pan, calle MEXICO Nº 3738, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.981-v.9|8|61

Miguel Alberto Conde, martillero público, Maipú 231, oficina 78, T. E. 46-1740, avisa: Que "Estancias Rurales San Eduardo S. R. L.", transfiere su fondo de comercio con retroactividad al 30 de junio de 1960, a "Estancias San Eduardo Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria", quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad, con establecimiento agrícola-ganadero, en el Cuartel IX, del Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, con administración en MAIPU 621 5º piso, C. de Capital Federal, donde ambas partes, constituyen domicilio para los reclamos de Ley.
$ 2.000.— e.4|8 Nº 31.047 v.9|8|61

Emilio Momo, Hilmar Feisig y Luis Héctor Raviola avisan que vendieron libre de todo Pasivo a Saúl Oscar Natta y Rosendo Alias el negocio de panadería mecánica y confitería ubicada en la calle MERCEDES Nº 1699, con sucursal en la calle SANABRIA Nº 1422|24 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.966 v.8|8|61

"O"

Jacobo Czerniawski, comunica que ha vendido a Alejandro Rybezuk y Juan Sidorovich, su tercera parte del negocio de restaurante: OLAVARRIA 1101|05 y Hernandarias 1083, domicilio de las partes para reclamaciones.
$ 800.— e.3|8 Nº 30.916 v.8|8|61

"P"

Jorge Cabral, balanceador y martillero público, Montevideo 1094, 8º "B". T. E. 42-3361, hace saber que Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld y Rosa María de Laferrere venden a Enrique González Yáñez, Eugenio Varela y Mario Argentino Rubaja, el negocio de medias y marroquinería "Royale" PARANA 1089 de esta Capital Domicilios: vendedores, Paraná 1089; compradores, Corrientes 24|7, ambos Capital Federal. Oposiciones, mi oficina.
$ 1.200 — e.4|8-Nº 30.994-v.9|8|61

Jorge P. Manos, mart., Acevedo 1477. Capital Federal, avisa que Despina Gazela de Eleftheropoulos vende a Constantino Manos, su negocio de zapatería y compost. en el acto sistema americano, sito calle PTE. L. S. PEÑA 178, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio partes en el negocio.
$ 800. — e.4|8-Nº 30.999-v.9|8|61

Industor S. R. L. hoy sociedad de hecho, integrada por Carlos Pío Zuccotti, Rosa Guidi de Zuccotti y Lelia Carlota Catalina Zuccotti de Iten, venden su activo y pasivo según balance de su fábrica de tornillos sita en Marconi 61, Ruta 8, Km. 33, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y con administración en la Capital Federal calle PAMPA 2094, Piso 3º, a "Torma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación)". Reclamos de ley en las oficinas del doctor Juan Carlos Bruzzón, abogado, sitas en Cangallo Nº 1186, Piso 1º "A" domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.3|8 Nº 30.924 v.8|8|61

Se hace saber que: José Vizzani vende a Julio Teodosio Leiva su negocio de despensa y fiambrería calle PORTELA Nº 1595 capital, reclamos de ley en el mismo negocio, que es domicilio partes.
$ 800.— e.3|8 Nº 30.928 v.8|8|61

"R"

Se hace saber que "Sucesión de Antonio Peyri" ha transferido su fondo de comercio de los negocios de artículos de electricidad y para el hogar con retroactividad al 1º de agosto de 1959 a "Hijos de Antonio Peyri Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ambos con domicilio en RIVADAVIA 1973 de esta capital, por ante el escribano Juan A. Garicoche domiciliado en Piedras 83. Oposiciones de ley, domicilio partes.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.165 v.10|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap. avisa Oscar Arce, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito calle RECONQUISTA 742, Capital a Bibiano Braña, Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.141 v.10|8|61

Se comunica que Domingo Alfredo French, vende a Haydée Paula Nobua, calle Arenales 3135, piso 4º departamento "A", Capital Federal, la mitad indivisa del fondo de comercio de elaboración y venta de masas, sandwiches, saladitos y postres denominado "Ici Paris" ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1311, Capital Federal. Reclamos de ley Nº 11.867 en los domicilios de las partes.
$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.985-v.9|8|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332, avisan que Honorio González, Hermino González, Secundino Rodríguez, Laurentino Martínez, Antonio Martínez y Luciano Lorenzo, venden a Gerónimo López, Anacleto Ruiz y Juan Delmiro Vasallo, su negocio de café y bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 1, esq. AV. LA PLATA Nº 295. Domicilio compradores, Azcuénaga 1052. — Vendedores, mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.
NOTA: Se publica nuevamente por haber incluído por error de nuestra parte al Sr. Juan Alberto Emmanuelli; dejando así rectificado el aviso de fecha 27|5|961 al 2|6|961 Nº 25.698.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.009-v.9|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas. Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta que el señor Federico Ciesla y Andrés Dionisio Martínez vendían al señor Juan Diego Miguel Villagram, negocio de Mueblería, sito calle RIVADAVIA Nº 10525|29. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.894-v.8|8|61

"S"

Org. Campitelli, G. J. Campitelli; martillero público; domicilio Cerrito 836 piso 5º oficina 20, avisan Manuel Peruyera y Antonio Costa Giovanoic domiciliados en San Blas 1475 venden a Rosendo Sanchez que fija domicilio en Cerrito 836 Piso 5º oficina 20 el "Garage de Alquiler" sito SAN BLAS Nº 1475 libre gravámenes.— Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.137 v.10|8|61

Astengo Morando & Cía., martilleros públicos, oficinas en Defensa 127, T. E. 34-7269, avisan que con su intervención el señor Julio Argentino Buttaro vende a los señores María Ivensky de Kurel y Roque Alberto Alegre el negocio de pital, calle SENILLOSA 2031. Reclamos fiambrería y quesería, sito en esta Cade Ley en nuestras oficinas, dom. de las partes.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.052-v.9|8|61

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., con oficinas en Lima 213, Cap., avisan: Isidoro Lafuente, Antonio Patricio Paz Quefieiro y Jesús Varela González venden a Amador López, Dositeo Albor Antonio Barral y Ceferino Alvarez su neg. de café, casa de lunch, desp. bebidas alcoh., confitería y venta de helados, sito SARMIENTO Nº 1102|06, esq. CERRITO, Capital. Domic. partes y recl. de Ley, n|ofic.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.044-v.9|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E 37-0571, avisan: Que José Antonio Bravo vende a Moisés Najmán Kessler negocio de Despensa de Comestibles, sito en esta Ciudad, calle SEGUI Nº 1433. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.893-v.8|8|61

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, - Ofic. Sanabria 2491, Cap. Avisa: Que por mi intermedio el señor Juan Carlos Nembrini vende libre de todas deudas y gravámenes a José Szpiler, el negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas envasadas al por menos, sito en la calle SANABRIA 2608, Cap. — Domic. de las partes. — Reclamos de ley, en mi ofic.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.871-v.8|8|61

Alén y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Juan Amygdalos vende a Dimitrios Deligiannis negocio venta cigarrillos y golosinas, sito en calle SAN JUAN 1825, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.3|8-Nº 30.873-v.8|8|61

"T"

Alí, Martínez y Cía., martilleros públicos avisan: Sara S. de Baczkowski, Rebeca B. de Lichtenstein, venden libre todo gravámen y personal a Olga Gabriela Molinari Vidal su fiambrería y Desp. de TRES ARROYOS 777, Cap. Reclamos de Ley n|of. Paraná 230, 46-5571, Domicilio de las partes.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.110 v.10|8|61

El abogado Víctor Oscar Cavallari, con estudio en Tucumán 2190, piso 4º, comunica que por disolución de la sociedad de hecho "De Pietri Hermanos" establecida con aserradero y corralón de maderas en TUCUMAN 2267 se ha hecho cargo de su activo y pasivo el socio señor José De Pietri.— Reclamaciones de ley en mi oficina.— Donde las partes se domicilian.
$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.156 v.10|8|61

Al comercio se avisa que el señor Carlos Traverso vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TALCAHUANO 244|46|48, Capital, a los señores Andrés Rodríguez, Javier Gastesi, Luis Roberto Anselmi, Amador Rodríguez y Joaquín Alonso. — Reclamos en el término de ley, Estudio Dr. Nemesio E. Fernández Diez, abogado, Sarmiento 1586, 4to. piso, Dpto. H - 2do. cuerpo, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.053-v.10|8|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, rescisión venta negocio calle TALCAHUANO Nº 224, Capital Federal, de Daniel Alfredo Bacalov a Bernardo Vigón. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.4|8-Nº 31.040-v.9|8|61

"V"

Enrique I. Olmos, mart. púb., of. Bouchard 468, 4º piso, "H", Cap., avisa que José Leonardo Guaraz vende a María Luisa Sánchez Vda. de Guaraz negocio de Pensión, VARELA Nº 66, de Cap. Recl. de ley y domicilio de las partes en m|of.
$ 800.— e.5|8-Nº 31.058-v.10|8|61

Aviso al comercio que Jaime González, vende su parte mitad indivisa del negocio de café y casa de lunch denominado "El Olimpo", sito calle VENEZUELA 900, Capital, a su socio Jaime Montero, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.875-v.8|8|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

BANCO DEL ESTE, S. A.
Sucursal Buenos Aires

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía., Soc. Resp. Ltda., martilleros públicos, Avenida R. S. Peña 760, esc. 53|54, T. E. 49-8173 y 46-6828.

Por orden del Banco del Este, S. A. Sucursal Buenos Aires, Cangallo 547, conforme al artículo 585 del Código de Comercio, rematará en el estado en que se encuentran, el día 21 de agosto de 1961, a las 15 horas en el local de Grandes Depósitos "Roma", Rondeau 3165, Capital, 30 motocultivadoras "Labor", tipo "Combine", nuevas, de origen francés, con motor a gasolina, de 8 H. P., un solo eje, ruedas neumáticas agrarias de 75 cmts., mandos graduables, contrapeso de adherencia, enganche universal y poleas de toma de fuerza. Cada unidad contará con los siguientes implementos: fresa rotativa de 75 cmts., tipo doble carter y arado brabante doble con barras; contrapeso móvil y ruedas especial. Sin base y al mejor postor. — Las motocultivadoras podrán ser revisadas en el local de la calle Rondeau 3165, en el horario de 7,30 a 11,30 y de 13,30 a 17.30 horas. El remate queda sujeto a la aprobación del Banco, que se expedirá dentro de los cinco días. — Los compradores deberán retirar indefectible-

mente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los cinco días posteriores a la comunicacion de haber sido aprobado, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. — El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. — Seña 20 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Publicarlo por diez días. —

$ 9.600. — e.5|8-Nº 31.073-v.18|8|61

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 10 de agosto de 1961, a las 14.30 hs., rematarán la fábrica de calzados, calle DIRECTORIO 5342. — Orden Mario Asteazaran. Reclamos de ley en n|oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.3|8-Nº 30.940 v.8|8|61

Montanelli hnos. martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 9 de agosto de 1961 a las 14 hs. a rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en GONÇALVEZ DIAZ 476, propiedad de Luis V. Zambrano e hijos, domiciliados allí. Reclamaciones de Ley en sus oficinas.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.933 v.8|8|61

Martínez, Diaz y Casanova. — Martilleros Públicos, oficinas Talcuano 325, 2º D. — T.E. 35|9135 y 38|4418. — Avisan que el día 10 de agosto a las 15 hs., Rematarán, Supermercado, sito calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 38. — Orden Am del Domingo Laurito y Virginia Benaglia Vda., de Laurito. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.942 v.8|8|61

Martínez, Díaz y Casanova. Martilleros Públicos. Oficinas Talcahuano 325. 2 D. — T. E. 35-9135, y 38-4418. — Avisan que el día de julio a las 15 hs. Remataron, restaurant y bar, sito CONSTITUCION Nº 9.9, esquina RIOJA, orden Natalio Federico Pirovano y Carlo Dallier, reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.943 v.8|8|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CLINICA MARINI S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de agosto se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|61, en la sede social, Avda. Santa Fe 3638, de 15 a 18 hs.

Dividendo en efectivo s|acc. nominativas: 50 o|o.

Dividendo en efectivo s|acc. al portador: 49 o|o. — Presidente.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.132-v.8|8|61

T O L E C I A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Hace saber por el término de tres días: Que de conformidad con el artículo cuarto de sus estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias A, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, debiendo integrarse en diez cuotas mensuales a contar del primero de noviembre del corriente año, con derecho a dividendo a contar del primero de setiembre del año en curso. Los accionistas tienen preferencia en proporción a las acciones que posean, dentro de los quince días a partir de la última publicación. — El Vicepresidente.

$ 1.440.— e.5|8-Nº 31.145-v.8|8|61

P U E L C H E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica la emisión de 20.000 acciones clase "A" (5 votos), a la par, de las series segunda y tercera. Los accionistas harán uso de su derecho de preferencia de acuerdo artículo 6º del estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.5|8-Nº 31.151-v.8|8|61

IMLAUER Y CIA. S. A. I. C. F. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Ampliando el aviso publicado en el Boletín Oficial con fecha 28 al 31 de julio ppdo., se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido 100.000 acciones ordinarias, al portador, de las cuales 20.000 son de la clase "A" y 80.000 de la clase "B".

De estas acciones 10.000 de la clase "A" y 40.000 de la clase "B" se destinan al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960, y que se pondrán oportunamente a disposición.

El saldo de 10.000 acciones clase "A" y 40.000 acciones clase "B", se ofrecen en suscripción a la par, en proporción a su tenencia de cada clase en las siguientes condiciones:

1) Derecho de suscripción: Una acción ordinaria de similares características a las que están en circulación por cada veinte que se posean de las mismas características.

2) Plazo de suscripción: Del 9 al 23 de agosto de 1961.

3) Forma de integración: Al contado o bien 20 o|o al contado, en el momento de suscribir y el saldo en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas del 20 o|o, venciendo la primera el 23 de septiembre de 1961.

4) Derecho de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a prorrata temporis de las fechas de integración.

5) Fracciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

6) Prorrateo: El suscriptor manifestará en su solicitud hasta qué monto desea acogerse a la opción de participar en el prorrateo de las acciones que eventualmente queden sin suscribir en su repectiva clase. Si ocurriese este caso, la primera cuota del 20 o|o del valor nominal de las acciones que se adjudiquen deberá abonarse dentro de los 10 días de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

7) Lugar de suscripción: En las oficinas de Cía. Sudatlántica de Inversiones S. A., Avda. Córdoba 657, piso 3º Capita Federal, y Fimisa S. A., Bolívar 312, Posadas, Misiones, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., contra presentación de los títulos y|o certificados de acciones. — El Directorio.

$ 4.320.— e.5|8-Nº 31.149-v.8|8|61

OCOPIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires

Comunícase que el Directorio emitió 5.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una, que pueden ser suscriptas por los actuales tenedores mediante pago al contado, hasta 15 días después de esta publicación, conforme a las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.120-v.8|8|61

COMPAÑIA GENERAL DE LAPISES
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días la emisión de las series 24 y 27 de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias de 5 votos, y las series 21, 22, 23, 25 y 26 de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias de 1 voto. — De esta emisión se destinará la totalidad de las series 24 (5 votos) y la suma de $ 653.800 de la serie 27 (5 votos) y la totalidad de las series 21, 22, 23, 25 (1 voto) y la suma de $ 961.500 de la serie 26 (1 voto) para abonar parte del dividendo correspondiente a los ejercicios al 31 de diciembre de 1959 y 30 de junio de 1960 mediante publicación de ley.

A partir del día 3 de abril de 1961, comenzó a abonarse el dividendo correspondiente a los ejercicios aludidos, previa presentación de las acciones en la sede de la calle Cangallo 328, piso 4º — Los ejercicios fueron cerrados el 31 de diciembre de 1959 y 30 de junio de 1960 aprobados por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960 y 27 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|8-Nº 31.121-v.8|8|61

LUMEX S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Lumex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, comunica la emisión de cuatro series de acciones ordinarias: P, Q, R y S por cuatro millones de pesos moneda nacional. — Dichas acciones se emiten con carácter de liberadas en virtud de la capitalización de una parte del Revalúo Contable ley 15.272 y serán distribuídas entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.127-v.8|8|61

L I F E
Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

Se hace saber que por escritura de fecha 16 de septiembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre subsiguiente, bajo el Nº 3.323, al folio 122, libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales, la sociedad Life Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, fijó las características de las acciones a emitirse con motivo de la elevación del capital social de 20 millones de pesos moneda nacional a 60 millones de igual moneda en la siguiente forma: Se subdividirán en diez series de cuarenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las dos primeras series a emitir serán acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes ocho series corresponderán, el cincuenta por ciento de cada serie a acciones ordinarias de cinco votos y el cincuenta por ciento restante a acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|8-Nº 31.111-v.8|8|61

ANIARSA
Primera Fábrica Argentina de Anilinas, S. A. I. y C.
25 de Mayo 171 — Capital

Señores accionistas: Comunícase resolución Directorio 5|6|61 disponiendo emisión 2800 acciones, al portador y de un voto, de $ 1000 cada una, total pesos 2.800.000 con derecho dividendo desde 1º|7|60 (series Nº 73|100 de 100 acciones por serie). — De acuerdo arts. 4º y 6º estatutos, llámase suscripción término 15 días para derecho preferencia actuales tenedores. — El Directorio.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.128-v.8|8|61

ESCOIPE
Sociedad en Comandita por Acciones

Se comunica que la asamblea de socios ha resuelto llamar a suscripción de acciones por un total de m$n. 2.000.000. domicilio: Juramento 5877 — Dpto. 1, Capital. — El Administrador.

$ 720.— e.5|8-Nº 31.130-v.8|8|61

TELEKIT ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series sexta a duodécima de $ 1.000.000.— cada serie, representadas por acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. De esta emisión se destinan las series sexta y séptima o sean $ 2.000.000.— para el pago del dividendo del 40 % correspondiente al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960 y conforme con lo resuelto por la asamblea del 19 de marzo de 1961, estando las acciones a disposición de los señores accionistas en la sede social y a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones y contra la presentación de los pertinentes títulos; las partes que no completen una acción serán liquidadas en efectivo. — El saldo de la emisión, o sean las series octava a décimo segunda, por un total de pesos 5.000.000.— se destina a nuevas suscripciones, las que serán a la par y debiéndose abonar el 10 % en efectivo en el momento de la suscripción y el saldo dentro de los 30 días, pudiendo, los accionistas, ejercer el derecho de suscripción preferente que les acuerda el art. 6 de los estatutos sociales dentro de los 15 días de la última publicación, en la sede social y contra la presentación de los correspondientes títulos.

$ 2.640.— e.5|8-Nº 31.115-v.8|8|61

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 3º del estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir 120 acciones de mil pesos m|n. cada una, que podrán suscribir, en proporción a las que posean y a la par, efectuando el pago al contado.

$ 720.— e.5|8-Nº 31.116-v.8|8|61

ALBORADA, S. A.
Editorial e Inmobiliaria

Avisa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al 18º ejercicio social, será abonado por el Banco Español a partir del día 21 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.5|8-Nº 31.054-v.8|8|61

SUIPACHA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se comunica que se ha dispuesto el aumento del capital comanditario de la sociedad, en la suma de m$n. 6.000.000, mediante la emisión de 6.000 acciones al portador las que podrán ser suscriptas en Suipacha 1120, Capital Federal, a partir del día de la fecha.

$ 720.— e.5|8-Nº 31.056.v.8|8|61

COMPAÑIA ALEMANA DE TUBOS
S. A. F. C. de M. y R.
Alsina 1535 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General realizada el 29 de abril de 1961, se aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000 y el Directorio ha resuelto la emisión de las series 1 y 2, por un valor nominal de m$n. 3.900.000, en acciones ordinarias al portador de un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.094.v.8|8|61

MOLDESTAMPA
S. A. I. y C.

Se llama a suscripción emisión serie número 6 de acciones ordinarias al portador clase "A" de m$n. 600.000.— con integración 50 o|o contado. — Si hubiere remanente será prorrateado entre los accionistas que manifiesten su voluntad de participar en el mismo. — El Directorio.

$ 720.— e.5|8-Nº 31.155-v.8|8|61

ARGENBRAS
Soc. Anón. C. I. & F.
Importación - Exportación

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "A" por valor de m$nacional 2.000.000. — Las emisiones emitidas integran las series 6ta. a 15a.

$ 720.— e.5|8-Nº 31.160-v.8|8|61

ARGENBRAS
Soc. Anón. C. I. & F.
Importación - Exportación

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 22|5|1961, ha resuelto el aumento de capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$nacional 5.000.000.—. Componen dicho aumento 30.000 acciones ordinarias clase "A" y 10.000 acciones ordinarias clase "B".

$ 720.— e.5|8-Nº 31.161-v.8|8|61

A R G I R O
S. A. C. e I.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30|12|60, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.— y que el Directorio en sesión del 26|4|61, dispuso emitir las series de la 16ª a la 30ª, de acciones ordinarias clase "B" de m$n. 500.000 — cada serie, lo que se hace saber a los efectos de los artículos 3º y 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.5|8-Nº 31.118-v.8|8|61

"T E B E R"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los senores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 48.000 acciones correspondientes a las series 3ª a 10ª, inclusive, por un total de m$n. 4.800.000. — El Directorio.

$ 720.— e.4|8 Nº 31.004 v.7|8|61

M A T A F U E G O S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
Ayacucho 1045. Tel. 44-8881 - 8571
Buenos Aires

Se hace saber a los accionistas, por 3 días, que el Directorio, en sesiones del 29 abril y 17 mayo 1961, conforme artículo 9º de los estatutos, resolvió emitir las series 31 a 36, clase A, y 37 a 65, clase B por un valor total de pesos 33.600.000 v n. — El Directorio.

$ 720.— e.4|8 Nº 31.006 v.7|8|61

S.A.I.
SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO
Sociedad Anónima

Se encuentra abierta la suscripción de m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador, de m$n. 100, con derecho a un voto cada una, series 26 al 30. — El Directorio.

$ 720 — e.4|8 Nº 31.007 v.7|8|61

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de agosto de 1961, en su sede social, calle Junín Nº 508, se abonará el dividendo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 18|7|1961, del 10,85 %, en acciones ordinarias, y 1,15 %, en efectivo. — Se recomienda a los señores accionistas tener presente el régimen impositivo relacionado con el cobro de este dividendo. — El Directorio.

Pónese en conocimiento de los señores accionistas con el objeto de que ejerzan el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación, que esta sociedad ha decidido ofrecer a la suscripción par la cantidad de 39.150 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, de v$n. 100 cada una, que representan la suma de v$n. 3.915.000. El Directorio.

$ 1.920.— e.4|8 Nº 31.017 v.7|8|61

ERSA ESTANCIAS S. A.

Comunícase la emisión de las series 11ª a 20ª o sea $ 10.000.000, en acciones ordinarias, que podrán suscribirse a partir de la aparición de este aviso, debiendo integrarse totalmente en efectivo. Los accionistas tienen preferencia, según lo establece el Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.4|8 Nº 31.019 v.7|8|61

ACELCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series vigésima primera a trigésima novena, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "B" de un voto, por un valor nominal de m$n. 1.000.000.— cada serie, representada por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, al portador y que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

De las series mencionadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 1960, quedan afectadas al pago de dividendo correspondiente al ejercicio económico Nº 4 las series 21a. 22a. y parte de 23a. por un valor nominal total de m$n. 2.300.000. — El Directorio.

$ 1.680 — e.4|8-Nº 30.997-v.7|8|61

GLASTRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica aumento capital autorizado de $ 10.000.000.— a pesos moneda nacional 20.000.000. — El Directorio.

$ 480. — e.4|8-Nº 31.000-v.7|8|61